DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de 12.000 pesos para atender a los gastos que origine la terminación del reavalúo de la propiedad raíz en el Departamento de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de "Rentas Generales" hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) para atender los gastos que origine la terminación del reavalúo de la propiedad raíz en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Agosto de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, primer Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de la suma de $ 728.64 para el fin que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — (Carpeta número 584|1923). — Honorable Asamblea General: En el edificio que ocupa la Subreceptoría de Rosario, que es propiedad fiscal, es indispensable realizar algunas reparaciones de carácter urgente.

Por el Ministerio de Obras Públicas se ha efectuado el estudio de las propuestas presentadas, aconsejándose la aceptación de las más convenientes, que es la del señor Pedro Araújo, por la suma de seiscientos siete pesos y veinte centésimos ($ 607.20). A esa cantidad habría que agregar un porcentaje de un 20 por ciento para obras imprevistas, inspecciones, etc., lo que hace ascender la suma necesaria a setecientos veintiocho pesos y sesenta y cuatro centésimos ($ 728.64).

Como el rubro "Refacciones, etc.", que figura en el presupuesto de la Dirección General de Aduanas, no puede soportar el gasto referido, el Consejo ha resuelto solicitar de V. H. quiera autorizarlo para disponer de la suma indicada, con cargo a Rentas Generales.

Con tal motivo, saludo a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — **R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de setecientos veintiocho pesos y sesenta y cuatro centésimos (pesos 728.64), que se tomarán de Rentas Generales, para efectuar las reparaciones necesarias en la Subreceptoría de Rosario.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 27 de 1923.—R. VECINO.

Resolución. Aprueba la tarifa propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por el servicio del alumbrado que se menciona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vista la gestión iniciada por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se le autorice para poner en vigencia la tarifa de veinticinco centésimos ($ 0.25) el k. w. h. por el servicio del alumbrado particular que efectúa la Usina Eléctrica de San José;

Considerando: Que la Administración de las Usinas Eléctricas manifiesta que esa tarifa será modificada en el sentido de establecer una rebaja, si de los estudios definitivos que se realizan resulta que es posible llegar a esa solución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar la tarifa propuesta, debiendo entenderse que queda suprimida toda cuota fija para los consumidores y todo derecho por alquiler de contadores.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Convoca a los profesores de la Escuela de Veterinaria con el objeto que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 808|1922). — Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria, dando cuenta de que habiendo cesado en su cargo de profesor el doctor Kurt Wolfhugel ha dejado de pertenecer al Consejo de la institución, del cual formaba parte como delegado de los profesores, y pidiendo, en consecuencia, se convoque a elecciones para designarle reemplazante,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los profesores de la Escuela de Veterinaria con el objeto de elegir su representante al Consejo Directivo de la citada institución, en reemplazo del doctor Kurt Wolfhugel y por el tiempo que a éste le faltaba para cumplir su mandato, debiendo regirse esta elección por los procedimientos adoptados en la elección del mismo Consejo, a que se convocó por decreto de fecha 21 de Julio de 1922.

Art. 2.o La elección se efectuará el 14 de Septiembre, a las 14 horas, en la Escuela de Veterinaria.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Fija disposiciones para combatir el carbunclo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 388|1923).—Visto el informe producido por la Comisión designada con fecha 16 de Marzo próximo pasado con el objeto de rever la legislación vigente sobre el carbunclo, y el producido por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción;

Considerando: Que es de suma conveniencia el que se disponga de un conjunto armónico de disposiciones para combatir un mal cuyas consecuencias se hacen sentir sobre la salud del hombre y la riqueza pecuaria,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Todo propietario de animales y toda persona que en carácter de encargado tenga a su cuidado animales sospechosos de estar atacados de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho ante la comisaría de policía más inmediata, bajo pena de incurrir en la multa que establece este Reglamento.

Igualmente deberá denunciar la muerte de cualquier animal cuyas causas de fallecimiento ignore.

Art. 2.o Los laboratorios particulares y oficiales y los médicos veterinarios que comprobaran o tuvieran conocimiento de la existencia del carbunclo animal, quedan obligados a formular la correspondiente denuncia a la Policía Sanitaria Animal, a la mayor brevedad posible, bajo pena de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la ley de Policía Sanitaria Animal y sus reglamentaciones.

Art. 3.o La sospecha de la existencia de carbunclo en los animales, sea por aviso del propietario, de mortandad de sus ganados, sea por el aviso del médico del Servicio Público que compruebe la pústula maligna en el personal del establecimiento o en sus linderos, sea por aviso de la policía, por denuncias de terceros o por cualquier otro medio, implicará la inmediata visita sanitaria por veterinario oficial, el que procederá a la verificación del carbunclo por medio de la autopsia, examen microscópico del material sospechoso, inoculación de animales de laboratorios o por cualquier otro medio aconsejado por la ciencia.

En el caso de que el inspector veterinario no compruebe la existencia de la enfermedad, en la inspección que realice en el establecimiento, deberá repetir la visita sanitaria con objeto de practicar iguales investigaciones dentro de los ocho o quince días siguientes.

Art. 4.o Comprobada la existencia del carbunclo, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal decretará el aislamiento del establecimiento, de los predios linderos, sección o Departamento, según el desarrollo de la epizootia, comunicando el aislamiento al Concejo de Administración y a la policía del Departamento correspondiente, a los fines de la no expedición de guías y demás efectos.

Cuando el inspector veterinario compruebe el carbunclo por cualquiera de los medios de investigación a su alcance, declarará aislado de inmediato el establecimiento, haciendo las comunicaciones pertinentes y sin perjuicio de trasmitir a sus superiores las comprobaciones hechas que puedan dar lugar al aislamiento definitivo.

Art. 5.o En los establecimientos aislados por el carbunclo deberá vacunarse toda la hacienda, no pudiendo retirarse animales hasta diez días después de la vacunación y siempre que no se haya producido ningún nuevo caso de carbunclo.

Art. 6.o Vencido el plazo concedido para la vacunación de las haciendas de los establecimientos declarados infectados, si su propietario no hubiere dado cumplimiento a dicha operación, ésta será realizada por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a cuenta del propietario de la hacienda, según lo tarifado en el artículo 9.o. Además, se aplicará una multa al propietario a razón de $ 0.10 por cabeza de ganado mayor y $ 0.02 por cabeza de ganado menor a vacunarse.

Art. 7.o Las vacunaciones anticarbunclosas, aparte de las que realice la Policía Sanitaria Animal, sólo tendrán valor a efecto de esta reglamentación, cuando sean hechas por veterinario o por un particular con el contralor oficial. En ambos casos hará fe la constancia escrita del funcionario sanitario. El control oficial debe ser pedido a las Inspecciones Veterinarias Departamentales con diez días de anticipación, siendo a cargo del interesado los gastos de locomoción del empleado sanitario.

Art. 8.o Siempre que la Policía Sanitaria Animal decrete o realice una vacunación, la Inspección Nacional, de acuerdo con el Ministerio de Industrias, designará un técnico que deberá efectuarla. Dicho técnico percibirá, como compensación de su trabajo, el 50 o|o de lo recaudado por este concepto.

Art. 9.o La Policía Sanitaria vacunará los animales de los establecimientos rurales cuando su propietario así lo solicite, rigiendo para el ganado general la siguiente tarifa:

Con vacuna doble

1 a 2.000 vacunas	$ 0.10
Más de 2.000	" 0.05

Por los lanares se pagará la mitad de esta tarifa.

Con vacuna única

La mitad de la tarifa anterior.

Esta tarifa comprende solamente el manual operatorio.

La vacuna y gasto de viaje serán de cargo del propietario.

Art. 10. Los cadáveres de animales carbunclosos o sospechosos de carbunclo serán quemados íntegramente en la forma que determine la Policía Sanitaria Animal.

Queda prohibida la extracción de cueros de los animales muertos de carbunclo o de los simplemente sospechosos.

Los cueros depositados en estos establecimientos serán sometidos a las medidas que se determinan en la "Reglamentación sobre transacciones de cueros".

Art. 11. Las personas autorizadas para la venta de sueros y vacunas anticarbunclosas están obligadas a dar cuenta a la Policía Sanitaria, en los formularios que les serán proporcionados, de las cantidades de substancias que expendan y de las personas que las adquieran, siendo los infractores castigados con pena de veinte a doscientos pesos o prisión equivalente.

Art. 12. Las infracciones a las disposiciones anteriores serán penadas con multa hasta cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia; el máximum de la pena indicada será aplicado cuando se utilice o se permita utilizar para el consumo la carne del animal carbuncloso o la extracción de su cuero.

Art. 13. La Policía Sanitaria Animal dictará las medidas necesarias para que todos los cueros, lanas, etc. que se importen al país o que pasen en tránsito

permanezcan separados de los mismos productos nacionales.

Art. 14. Quedan derogados todos los decretos, reglamentos y resoluciones que se refieran al carbunclo bacteridiano de los animales.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, al señor Juan Vinckurov practicante del Hospital Pinilla, de Paysandú.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 1410|1923). — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Juan Vinckurov para el cargo de practicante del Hospital Pinilla, de Paysandú.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, para el desempeño de los cargos que se indican, a los doctores Segundo Martínez Jaureguy y Domingo A Gómez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 1409|1923). — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto del 28 de Diciembre de 1922, a los doctores Segundo Martínez Jaureguy y Domingo A. Gómez, para los cargos de médicos adjuntos honorarios del Servicio B de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, a cargo del doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Eduardo Alfageme Cano la patente de invención solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1715). — Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en la unión de alambre de hierro para estructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares";

Resultando del informe técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras que se desean privilegiar reunen las condiciones esenciales requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a que el peticionario ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la ley precitada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en la unión de alambre de hierro para estructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares", descriptas de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1336.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1368). — Vistos y resultando: Que con fecha 7 de Octubre de 1921 se concedió patente de invención al señor Juan V. Casterán para "Nuevas y útiles mejoras en los procedimientos para fabricar hilos de pasta de papel aplicable a fósforos o similares";

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad, no habiendo tampoco efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso en los artículos 9 y 36 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1336, concedida al señor Juan V. Casterán, para "Nuevas y útiles mejoras en los procedimientos para fabricar hilos de pasta de papel aplicable a fósforos o similares".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase un pedido de reconsideración formulado por la Chicago Steel Post C.o.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 7721). — Vistos y resultando: Que el 13 de Mayo de 1921 el Consejo Nacional de Administración desestima el pedido formulado, bajo el acta 7721, por la Chicago Steel Post C.o, de Chicago, para registrar como marca la figura de un poste metálico, destinado a distinguir este mismo producto, — de acuerdo con lo que dispone al efecto el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Que el 30 de Noviembre próximo pasado la misma Compañía inicia acción reconsideratoria, entendiendo que el signo cuyo registro se solicita reune condiciones de novedad, si no absoluta, por lo menos relativa, razón por la cual no cabe aplicar la disposición premencionada;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, consultada al respecto, ratifica en la totalidad de sus conceptos el informe producido a fojas 13 vuelta, que dió pie a la resolución recurrida, en el que estima que la figura de un poste metálico no puede constituir marca para distinguir dicho artículo, y que tampoco puede constituirla el color colorado de la parte superior del poste metálico, por impedirlo la disposición premencionada;

Considerando: Que no se ha aducido ningún nuevo argumento en apoyo del recurso de revisión interpuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de reconsideración formulado por la Chicago Steel Post C.o, confirmándose, en consecuencia, la resolución de fecha 13 de Mayo de 1921, que desestimaba el registro de la marca solicitada bajo acta número 7721.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria del privilegio número 1518, propiedad del señor Alejandro Rodríguez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1612). — Visto que el señor F. Alejandro Rodríguez, de Montevideo, solicita se declare oficialmente planteada la industria relativa al privilegio número 1598 sobre "Nuevo tipo de motor a viento de eje vertical";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que en efecto el motor a viento privilegiado se fabrica en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva de fojas 1 a 6 de estos obrados;

Considerando: Que la puesta en práctica de la patente número 1598 se ha verificado dentro del término señalado al efecto en el decreto de concesión de fecha 26 de Enero de 1923, y de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria del privilegio número 1598, sobre "Nuevo tipo de motor a viento de eje vertical", de propiedad del señor F. Alejandro Rodríguez, de Montevideo.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declárase que los automóviles que usan taxímetros se encuentran comprendidos en el artículo 1.o de la ley de 25 de Enero de 1913 y artículos 10 y 19 de la de 12 de Septiembre de 1919.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 298|A|1919). — Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas, por la que solicita se declare que los automóviles que usan taxímetros medidores de distancias, que obran en la Dirección General de Impuestos Directos, Patentes de Giro, se encuentran comprendidos dentro de las exigencias de la ley de 25 de Enero de 1913, artículo 1.o, inciso A, y artículo 10 de la ley de 12 de Septiembre de 1919;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que los aparatos taxímetros medidores de distancias deberán ser sometidos a la verificación y contraste de que habla la ley de Septiembre de 1919 en los artículos 10 y 19, y están comprendidos dentro de las exigencias de pago de impuesto a que se refiere el artículo 1.o, inciso A, de la ley de 25 de Enero de 1913.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Rectifícase la de 10 de Agosto próximo pasado a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1603). — Vistos y resultando: Que el 10 de Agosto se concedió al señor Florencio Martínez Rodríguez, de Montevideo, certificado adicional para un "Procedimiento de descorne a fuego", denominado "Paquelín", que mejora y perfecciona la patente número 1471, de propiedad del señor Ricardo Silva, denominada "Desmochador y caracterizador Silva", estableciéndose que las anualidades deben ser de ocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 8.33);

Que la Oficina de Patentes de Invención estima que debe rectificarse esta parte de la referida resolución, por cuanto, no siendo el mejorante el usufructuario de la patente primitiva, corresponde se abone por el concepto expresado la suma de dieciséis pesos sesenta y seis centésimos (pesos 16.66), de acuerdo con lo que establece la última parte del artículo 28 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En un todo de acuerdo con la indicación formulada,

El Consejo Ntcional de Administración

RESUELVE:

Rectifícase la resolución del 10 de Agosto próximo pasado en el sentido de que el señor Florencio Martínez Rodríguez, en su carácter de propietario de un certificado adicional para un "Procedimiento de descorne a fuego", denominado "Paquelín", debe abonar anualidades de dieciséis pesos sesenta y seis centésimos ($ 16.66).

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase un médico adjunto para el servicio de cirugía del Hospital Pedro Visca.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 1349|923). — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Sebastián Buquet (hijo), para desempeñar el cargo de Médico Adjunto honorario del Servicio de Cirugía del Hospital Pedro Visca.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase un médico adjunto para la Policlínica Dermosifilopática del Hospital Maciel.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 1386|923). — Vistos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Francisco Prestes para el cargo de Médico Adjunto Honorario de la Policlínica Dermosifilopática del Hospital Maciel, a cargo del doctor May.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese a la General Electric, Sociedad Anónima, la propiedad de la marca "Sprague".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 10392). — Vistos y resultando: Que el 12 de Julio de 1922 la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca figurativa "Sprague" para caracterizar productos de las categorías 1 a 9, clases 7 a 36, 38 a 42, 49, 58, 70, 72, 74, 75 y 78 a 80;

Que el 21 del mismo mes y año los señores Salgado y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con las de su propiedad números 10286 y 10287, constituídas por la letra "S", en forma particular, y que cubren, entre otras, varias de las clases solicitadas por la General Electric;

Que contemporáneamente se opone, invocando idénticos fundamentos, la Compañía Swift, de Montevideo, Sociedad Anónima, en su carácter de propietaria de las marcas "S", registradas bajo los números 7546 y 8262, para diversas clases de la nomenclatura;

Que habiéndosele conferido vista de dichas oposiciones, la firma peticionaria limita su pedido de registro a los siguientes renglones: "material de canalización para conductores de electricidad, ascensores, montacargas, guinces, ventiladores, motores y demás material eléctrico, comprendidos en las clases 20, 22, 35 y 39;

Considerando: Que habiendo reducido su petitorio a las clases susodichas, no corresponde entrar a analizar la oposición interpuesta por la Compañía Swift, que implícitamente queda sin efecto, en virtud, precisamente, de la referida limitación, quedando, por lo tanto, en pie la impugnación entablada por los señores Salgado y Compañía;

Que aplicado al caso "sub judice" el concepto consagrado en la jurisprudencia de que toda marca debe apreciarse por el conjunto de sus elementos constitutivos, queda concluyentemente demostrada la ineficacia de una impugnación basada en la identidad de un solo elemento aislado, la letra "S", que en rigor no puede constituir objeto de propiedad;

Considerando: Que de un cotejo entre las etiquetas de la General Electric y de los señores Leonardo Cadenas y Cía. se deduce que la marca cuyo registro se solicita presenta rasgos característicos y diferenciales que le dan una fisonomía propia e inconfundible, sobre todo en razón de los dos círculos circunscriptos a la letra "S", entre las cuales figuran las palabras "Sprague" y "Electric";

Considerando: Que al registrar la letra "S" no se adquiere un derecho privativo sobre la letra en sí, sino sobre su valor intrínseco, por el conjunto de atributos que la rodea y por la disposición y forma especial que tiene dentro de ese mismo conjunto;

Que en el caso ocurrente, dada la variedad y multiformidad de los elementos que integran las etiquetas en litigio, existen en éstas motivos emblemáticos suficientes como para neutralizar todo peligro de concurrencia perjudicial;

Considerando: Que la coexistencia de las marcas en cuestión no lesiona los derechos preadquiridos por la contraparte;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, la propiedad de la marca figurativa "Sprague", destinada a caracterizan material de canalización para conductores de electricidad, ventiladores, motores y demás material eléctrico, artículos comprendidos en las categorías 3 a 5, clases 20, 22, 35 y 39.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 8701 por la A. Leschen y Sons Rope C.o.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 8701). — Visto que el 29 de Mayo de 1921 la A. Leschen y Sons Rope C.o, de Saint Louis (Estados Unidos de América), solicita el registro como marca de una raya de color colorado para aplicarla a los cables y cuerdas de alambre;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca, por conceptuarla irregistrable, de acuerdo con lo que dispone el inciso 3.o del artículo 3.o, que prohibe registrar el color de los productos;

Considerando: Que la memoria descriptiva que luce a fojas 1 de estos antecedentes establece que la marca se aplica pintando un hilo de cable o cuerda de alambre con un color distintivo, preferentemente colorado, lo que demuestra acabadamente que lo que se desea registrar, en realidad, es el color del producto, lo que no puede admitirse sin desvirtuar la esencia y forzar el espíritu del precepto legal premencionado;

Que la razón invocada por los peticionarios, de que la marca está registrada en los Estados Unidos de América, carece de valor efectivo, aplicado al caso ocurrente, por cuanto las solicitudes de registro que se formulan ante la oficina del ramo deben ventilarse y substanciarse de acuerdo con los preceptos de nuestra legislación y sin subordinar juicios y conceptos propios al criterio que se sustenta sobre la materia en otros países;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta 8701 por la A. Leschen y Sons Rope C.o.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la firma peticionaria la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según comprobante que luce a fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que es compatible con la legislación vigente en materia de descanso semanal obligatorio el sistema de asueto en uso en el "Casino Real de San Carlos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 2122|B|1920. — Vistos estos antecedentes, relativos a la cuestión planteada por la Oficina del Trabajo de Colonia sobre aplicación de la ley de descanso se-

manal en el Casino Real de San Carlos;

Resultando: Que en dicho establecimiento se ha organizado el trabajo de manera que los empleados laboran, durante catorce días consecutivos, tres horas los días hábiles y siete los domingos, descansando luego cinco días completos;

Que dicho régimen de tareas fué adoptado de común acuerdo entre la empresa y sus empleados, a objeto de que durante el invierno pudiese mantener aquélla a todo su personal en funciones;

Considerando: Que hallándose exceptuado del asueto obligatorio en domingo, de conformidad con la ley de 10 de Diciembre de 1920, debe darse el descanso en otro día de la semana o en dos mediodías, etc., los que han de otorgarse en las horas de trabajo, según lo preceptúa la ley de 31 de Mayo de 1923, por cuyo motivo el sistema en cuestión, a primera vista, no estaría de acuerdo con el que las mencionadas leyes señalan;

Que como lo hace notar el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, hay que tener en cuenta que las dos leyes citadas se han dictado sobre la base de la jornada anormal de ocho horas, y en el caso de la referencia la jornada es de tres horas, con excepción del domingo, que es de siete. Resulta, así, que el caso en vista no está previsto en la ley, y en su silencio, el caso a resolverse es si el régimen adoptado concede el tiempo libre que la ley ha querido que el empleado tenga en los siete días de la semana;

Que así planteada la cuestión, puede afirmarse que el descanso de que goza el personal de dicho establecimiento es superior al mínimum que la ley exige, pues bastando, para cumplir con ésta, otorgar dos mediodías a la semana, — los que absorberían cuatro horas de trabajo cuando la jornada es de ocho, — en el caso ocurrente en que la jornada, por lo común, es de tres, puede considerarse que el empleado descansa media jornada todos los días, a todo lo cual se agrega el descanso de cinco días completos y consecutivos que la empresa concede cada quincena, llegado el momento de sustituirse los mismos;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Oficina del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que es compatible con la legislación vigente en materia de descanso semanal obligatorio el sistema de asueto en uso en el Casino "Real de San Carlos", al que se refieren estos antecedentes.

2.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del Trabajo. —Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1333.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1366). — Que con fecha 7 de Octubre de 1921 se concedió privilegio de invención, por el término de nueve años, al señor Juan V. Casterán, para "Hilo continuo de cartón para la fabricación de vástagos para fósforos";

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso en los artículos 9 y 36 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1333, concedida al señor Juan V. Casterán para "Hilo continuo de cartón para la fabricación de vástagos para fósforos".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1334.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1367). — Que con fecha 7 de Octubre de 1921 se concedió privilegio de invención al señor Juan Víctor Casterán, por el término de nueve años, para "Un nuevo tipo de vástago para fósforos";

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso en los artículos 9 y 36 de la ley de Patentes de Inevnción del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1334, concedida al señor Juan Víctor Casterán para "Un nuevo tipo de vástago para fósforos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1335.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1364) — Que con fecha 7 de Octubre de 1921, se concedió al señor Juan V. Casterán, patente de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en la fabricación de vástagos de cartón para fósforos";

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso en los artículos 9 y 36 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1335, concedida al señor Juan V. Casterán para "Nuevas y útiles mejoras en la fabricación de vástagos de cartón para fósforos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la International Hasvester Company una prórroga de doce meses para plantear la industria de la patente número 1546.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1089). — Vista la gestión iniciada por la International Harvester Company solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1546, referente a "Perfeccionamiento en ovillos de hilo", concedida el 13 de Octubre de 1922;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su solicitud razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y que están previstas por la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere el Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International Hasvester Company, de Chicago (Estados Unidos de América), una prórroga de doce meses para plantear la industria que corresponde a la patente número 1546, referente a "Perfeccionamiento en ovillos de hilo", venciendo dicho plazo el 13 de Octubre de 1924.

Vuelvan éstos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria referente al privilegio número 1526.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1521). — Vistos y resultando: Que el 7 de Febrero del corriente año, el señor Mendy, de Montevideo, solicita se declare planteada la industria correspondiente al privilegio de su propiedad número 1526, referente a un "Tipo de zapatilla", denominado "Reforma", concedido el 4 de Agosto de 1922;

Que del informe técnico producido a fojas 9 resulta que en efecto el concesionario ha efectuado la puesta en práctica de su patente dentro del término señalado con ese objeto en el decreto de concesión;

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria referente al privilegio número 1526 sobre un "Tipo de zapatilla", denominado "Reforma", de propiedad del señor Ramón Mendy, de Montevideo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Hans Bard una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria del privilegio número 1547.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1559). — Que el 13 de Octubre de 1922 se concedió al señor Hons Bard, de Santiago de Chile, patente de invención por el término de 9 años para un "Procedimiento para precipitar minerales de sus soluciones";

Que el 6 de Julio próximo pasado el concesionario solicita prórroga para el planteamiento de industria, invocando en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y que

están previstas por el artículo 13 de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916; con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Hans Bard, de Santiago de Chile, una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria del privilegio número 1547, referente a un "Procedimiento para precipitar minerales de sus soluciones", venciendo dicho plazo el 13 de Octubre de 1924.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Raúl Ramos Suárez y C.a el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 952|1923). — Vista la solicitud de los señores Raúl Ramos Suárez y Cía., concesionarios de la Usina Eléctrica de Carmelo, solicitando liberación de derechos de Aduana para los materiales que necesitan introducir durante el año 1923-24;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas; y

Atento a lo dispuesto en la ley de 22 de Mayo de 1911 y resolución de 3 de Mayo de 1915, y habiendo la empresa interesada dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 16 de Agosto de 1903, que establece la remisión a la Inspección de Minas e Industrias de partes mensuales con las entradas y salidas de los materiales de consumo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Raúl Ramos Suárez y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de Carmelo, el despacho libre de derechos de Aduana para los siguientes materiales:

Setenta mil kilogramos de residuos de kerosene, dos mil quinientos kilogramos de aceite lubrificante y trescientos kilogramos de borra de algodón.

La Inspección de Minas e Industrias ejercerá, en su oportunidad, el contralor que le corresponde.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria del privilegio número 1509.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1524). — Vistos y resultando: Que el 4 de Agosto de 1922 se concedió a la señora Josefina Lereu de Burgueño patente de invención por el término de nueve años para "Ligas auxiliares de corsés, fajas, etc. y conservadoras de las medias", denominada "Turquesa";

Que el 1.o de Agosto corriente la concesionaria solicita se declare planteada la industria, requisito que se ha cumplido, según el dictamen producido por la Inspección de Minas e Industrias, en una fábrica instalada en el número 1437 de la Avenida 18 de Julio;

Atento a que la puesta en práctica de la referida patente se ha verificado dentro del plazo de doce meses, señalado a ese efecto en el decreto de concesión;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria del privilegio número 1509, referente a "Ligas auxiliares de corsés, fajas, etc. y conservadoras de las medias", denominado "Turquesa", de propiedad de la señora Josefina Lereu de Burgueño, de Montevideo.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a Leo Kimball Stafford una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria referida en el privilegio número 1565.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1610). — Vista la gestión iniciada por el señor Leo Kimball Stafford, de Lawton (Estados Unidos de América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1565, referente a "Cajas engrasadoras para cojinetes de rodillo", concedida el 5 de Enero del corriente año;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor que pueden contemplarse, previstas por la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a Leo Kimball Stafford una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1565 sobre "Cajas engrasadoras para cojinetes de rodillo", venciendo dicho plazo el 5 de Enero de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la propiedad de la marca solicitada bajo el acta 10907 a los señores Pirelli y C.a

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 10907). — Vistos y resultando: Que el 15 de Diciembre próximo pasado, los señores Pirelli y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de una marca figurativa constituída, entre otros elementos, por una estrella, y destinada a caracterizar productos de todas las clases de la nomenclatura;

Que el 10 de Enero subsiguiente, los señores H. M. Roberts y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la de su propiedad número 12703, denominada "Estrella", y que diversifica productos comprendidos en las clases 44 a 55;

Que con posterioridad la firma peticionaria excluye de su petitorio artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 29, 32, 33 y 80, quedando, por consiguiente, en pie la impugnación deducida por los señores H. W. Roberts y Compañía;

Considerando: Que si bien existen en la etiqueta impugnada varios círculos concéntricos, lo evidente es que la figura más visible y destacada es una estrella simétricamente situada en el centro de la figura, razón por la cual todo consumidor distinguiría la marca por dicho emblema gráfico;

Que la circunstancia de que una estrella tenga cinco puntos y la otra ocho, carece de valor a los efectos de caracterizarlas, pues sólo los consumidores muy perspicaces, que constituyen la excepción, se valdrían de ese medio para no incurrir en error respecto a la naturaleza y procedencia de los productos que adquieran;

Considerando: Que si bien la marca cuyo registro se ventila en estos obrados posee algunos rasgos de importancia secundaria, éstos no bastan para singularizarla eficientemente, lo que daría lugar a que se produjeran fáciles e inevitables confusiones con la marca de propiedad de los señores H. W. Roberts y Cía., en perjuicio del público consumidor, menoscabando, además, abiertamente, el espíritu y la letra del inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y no obstante la opinión de la Oficina de Marcas, que considera (fojas 11 vuelta y 12) que ambas marcas podrían coexistir sin peligro de confusión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese la propiedad de la marca solicitada, bajo acta número 10907, a los señores Pirelli y Cía., para distinguir productos de las clases 1 a 43 y 56 a 79, menos hierro galvanizado, aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, asfalto, felpa preparada para techos, pinturas capas o manos compuestas de alquitrán, materiales impermeables, felpa saturada, cementos para techos, comprendidos en las clases 3, 7, 8, 9, 11, 29, 32 y 33, excluídos por los propios peticionarios, quedando también excluídas las clases 44 a 65, que fueron objeto de oposición.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que la Asociación Propietarios de Carpinterías y Anexos continúa en el goce de su personería.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 384|1923). — Vista la solicitud de la Asociación Propietarios de Carpinterías y Anexos, pidiendo le sea concedida la continuación en la personería jurídica, y elevando, a tal fin, al Poder Ejecutivo, el texto de las reformas introducidas en sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Asociación "Propietarios de Carpinterías y Anexos" continúa en el goce de la personería jurídica

que le fué acordada con fechas 30 de Agosto y 30 de Setiembre de 1907, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique y se archive. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba el contrato ad referéndum para la compra de la propiedad que se indica, con destino a sede del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 1080|923).—Vista la nota del Instituto Profiláctico de la Sífilis, dando cuenta que de acuerdo con la autorización acordada por este Consejo para contratar ad referéndum la compra de un terreno para construir la sede del Instituto y del Consejo Nacional de Higiene Pública, se ha firmado, con el señor Lorenzo Noceti, boleta de compra por la propiedad situada en la calle 18 de Julio número 1892, esquina Sierra, con veintinueve metros cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, y cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, sobre la segunda de las calles nombradas; con afirmados, veredas, caño maestro y medianerías pagas, y por el precio de ochenta y dos mil pesos (pesos 82.000.00) oro sellado, más el 1 o|o de comisión para el corredor interventor;

Resultando de los antecedentes agregados la conveniencia de la compra para la cual se pide aprobación, y atento a que el Instituto dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo la operación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar el contrato ad referéndum firmado entre el Presidente del Instituto Profiláctico de la Sífilis y el señor Lorenzo Noceti, para la compra, con destino a sede de dicho Instituto y del Consejo Nacional de Higiene, de la propiedad situada en la calle 18 de Julio número 1892, esquina a la de Sierra, con veintinueve metros cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre 18 de Julio, y cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, sobre la segunda de las calles nombradas; con afirmados, veredas, caño maestro y medianerías pagas, y por el precio de ochenta y dos mil pesos ($ 82.000.00) oro sellado, más el 1 o|o de comisión para el corredor interventor, autorizándose, en consecuencia, la adquisición de dicha propiedad.

2.o El importe de la operación que se autoriza se atenderá con los recursos de que dispone el Instituto Profiláctico de la Sífilis, procedentes del impuesto de profilaxia.

3.o Comuníquese y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1332.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 31 de 1923.—(Acta número 1365). —Vistos y resultando: Que con fecha 7 de Octubre de 1921 se concedió al señor Juan V. Casterán patente de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en la fabricación de vástagos para fósforos";

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso en los artículos 9.o y 36 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1332, concedida al señor Juan V. Casterán para "Nuevas y útiles mejoras en la fabricación de vástagos para fósforos".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase médico de la Policlínica de San Bautista al doctor Julio L. Falcón.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 3326|923).—Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto del 28 de Diciembre de 1922, al doctor Julio L. Falcón, para desempeñar las funciones correspondientes al Médico de la Policlínica de San Bautista, doctor H. Demartini Morales, mientras dure la licencia que por un mes se ha acordado a este último.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase un privilegio de invención solicitado por el señor Federico José Rademacher.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1621). — Vista la gestión iniciada por el señor Federico José Rademacher, de Montevideo, solicitando patente de invención para "Un nuevo procedimiento con sus correspondientes aparatos para obtener recubrimientos metálicos en superficies de cualquier material";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se pretende privilegiar ha sido patentado en varios países europeos por el señor M. U. Shoop, de Zurich (Suiza), careciendo, por consiguiente, de toda condición de novedad y particularidad;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio solicitado por el señor Federico José Rademacher para "Un nuevo procedimiento con sus correspondientes aparatos para obtener recubrimientos metálicos en superficies de cualquier material".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica al Centro de Propietarios de Caleras.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 1356|1923).—Vista la solicitud del Centro de Propietarios de Caleras pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin al Poder Ejecutivo sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Centro de Propietarios de Caleras, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique y se archive.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase un pedido de anulación de la marca "Columbia", de propiedad de los señores Groscurth y C.ª.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 5576). — Vistos y resultando: Que el 2 de Enero de 1919 se concedió a los señores Groscurth y Compañía la propiedad de la marca "Columbia", bajo el número 8003, para distinguir artículos de la categoría II, clase 9;

Que el 21 de Julio de 1921, es decir, dos años, siete meses y diecinueve días después, la Columbia Refining Co. deduce acción de nulidad contra dicho registro, aportando datos y probanzas acreditando su mejor derecho al uso y usufructo de la marca;

Considerando: Que el artículo 11 de la ley del 17 de Julio de 1909 sólo admite el recurso revisorio dentro de los dos años de la concesión, y establece que vencido ese término no se admitirá ninguna reclamación contra el registro efectuado;

Que consagrada la inatacabilidad de toda inscripción contra la cual no se haya iniciado recurso revisorio de ningún género dentro del término establecido al efecto, la acción iniciada por la Columbia Refining Co. no puede ser mayormente tenida en cuenta;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de anulación formulado por la Columbia Refining Co. contra el registro de la marca "Columbia", número 8003, de propiedad de los señores Groscurth y Compañía, de Montevideo.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para una "Ratonera eléctrica".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Acta número 1713). — Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Bravo, de Montevideo, solicitando patente de invención por el

término de nueve años para una "Ratonera eléctrica";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento al informe producido por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, y atento a que se ha efectuado el pago de la primera anualidad, según resulta del recibo número 77 que luce a fojas 13,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Víctor Bravo, cesionario del señor Enrique Bravo, patente de invención por el término de nueve años para la "Ratonera eléctrica" descripta a fojas 3 y 4 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbranse dos médicos adjuntos para los servicios que se indican del Hospital Pasteur.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — (Carpeta número 1347|923). — El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los doctores José Duboudie y Velarde Pérez para ocupar los cargos de médicos adjuntos honorarios de los servicios de los doctores Urioste y Quintela, respectivamente, del Hospital Pasteur.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1923.

1-2—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

3—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre nombramiento de Delegados Oficiales de la República al II Congreso Panamericano de Arquitectos que se reunirá en Santiago de Chile en el mes de Septiembre entrante.

4—Decreto de nombramiento de los señores arquitectos don Horacio Acosta y Lara y don Fernando Capurro como Delegados Oficiales de la República al susodicho II Congreso Panamericano de Arquitectos.

5—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento del señor Alfredo Assir en calidad de Cónsul honorario de la República en Egipto, con residencia en El Cairo y jurisdicción extensiva a Siria y a Palestina.

6—Decreto respectivo.

7—Patente correspondiente.

8—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Murillo Martins de Souza en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Artigas, con jurisdicción en el respectivo distrito consular.

9—Decreto respectivo.

10—Exequatur correspondiente.

11—Resolución por la que se manda liquidar, con las cuentas del ejercicio 1922-1923, las que coresponden a las erogaciones efectuadas con motivo de la transmisión del mando presidencial e inauguración del monumento a Artigas.

12—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All América Cables" por la suma de $ 169.06, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Julio de 1923.

13—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 149.17, importe de alumbrado suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Julio de 1923.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con una multa aplicada por la Oficina de Pesas y Medidas a los señores Oyenar Hnos.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Nota de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo que ese instituto informe acerca de yacimientos de piedra que existen en Cufré.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de Jaume Hnos., Deambrosis Hnos., y otros fabricantes de velas, pidiendo se establezca el derecho prohibitivo para la importación de parafina y velas en general.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente formado con motivo de la multa aplicada por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Pedro González.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 (Ramal a Pocitos) de la Empresa "La Transatlántica", pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando cuentas por publicación de avisos del llamado a licitación para la construcción del embarcadero de ganado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la devolución de derechos de Aduana solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Contaduría General — Solicitud del constrastador de Pesas y Medidas de Soriano, Luis Rivarola, pidiendo reintegro de la suma de $ 75.20.

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Solicitud de Juan M. Bilbao, pidiendo su jubilación.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con la multa impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas al comerciante Manuel Uclia.

—Al Banco Hipotecario del Uruguay— Se devuelve informada una nota del mismo pidiendo datos sobre el sueldo y cargo que ocupa en la Enseñanza Industrial el señor Pedro Blanes Viale.

A la Oficina del Trabajo — antecedentes relacionados con una solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo exoneración de varias multas que le aplicó dicha oficina.

—A la Contaduría General — Solicitud del señor A. Bocoger, Director del Semillero Nacional de La Estanzuela, pidiendo reintegro de la suma de $ 49.35.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Instituto de Pesca pidiendo apertura de una cuenta corriente en el Banco de la República.

—A la Comisión Oficial de Semillas — Solicitud de los señores Otto Klein y Máximo Beger pidiendo se les otorgue, a crédito bancario, varias cantidades de semillas.

—A la Oficina de Pesas y Medidas— Solicitud del Inspector de Zona, Guillermo Fernández, pidiendo reintegro de la suma de $ 20.00.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Rocha pidiendo franquicias aduaneras para materiales que necesitara para el ejercicio 1923-24.

—A la Contaduría General — Nota de la Imprenta Nacional elevando el balance de entradas y salidas por concepto de "Proventos" en Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 (Ramal a Pocitos) de la Empresa La Transatlántica, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Sumario instruído con motivo de la denuncia formulada por Jenaro Fernández contra el empleado de esa oficina Alfredo Novelli.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo aprobación de nuevas planillas de Drawback.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso a José Miguel Oria para construir una chalana.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—Al Vivero Nacional y Granja Agrícola de Toledo — Escrito de la Sociedad de Fomento de Sarandí del Yí pidiendo árboles.

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Nota del señor Adolfo Roca ofreciendo sus servicios para la fabricación de jabones, grasas, aceites, etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el permiso concedido a Forteza, Bernal y Cía. para la construcción de un muelle en Pajas Blancas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 31 de Agosto de 1923.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Durazno. Renuncia del Teniente Tlcalde del 3.er distrito de la 8.a sección de Cerro Largo. Dos exhortos del Juzgado del Crimen de 2.o turno a la justicia argentina y brasileña en una causa por peculado. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Flores. Autos acordados de la Excelentísima Corte números 3774 y 3966 sobre publicaciones de los diarios "El Día" de Montevideo y "El Pueblo" de Santa Lucía, relativas a un discurso pronunciado por el señor representante doctor Legnani. Protocolo del escribano Juan B. Bazzano. Nómina de asuntos atrasados. Presupuesto de la Oficina de Identificación. Juan Recalt, sucesión, exhorto. Antecedentes sobre diferencia del alquiler de la casa del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Juan Rossi, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Antecedentes sobre diferencia de alquiler de la casa del Juzgado de Depar-

tamental de 2.o turno. Empresa "La Competidora", cuenta por diligencias sumarias en Rocha. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once; ídem concedidas, dos. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado del Crimen de 1.er turno don Antonio Lagomarsino. Antecedentes relativos al protocolo del escribano José M. Milán. Antecedentes sobre modificación de límites de la 5.a sección de Canelones. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre incompatibilidades judiciales. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno don Amaro G. Chao. Francisco Correa da Cunha formula una solicitud.

Trámite judicial: — Filomena A. de Matet con Alfredo y Catalina Taparello. Aranzazú Cuitiño con Bartolo Rodríguez, contienda de competencia. Raúl Stagno Blanchi con Isern y Compañía. Olimpio Moalli con Juan Susena. Manlio Gorlero con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Fassari y Daneri con la Dirección General de Aduanas, recurso de casación. Causas criminales consuladas, diez y siete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Definitivas — Manuel Parodi con Angel de Elía Illa y otros.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 12. Oficios librados, 16. Idem telegramas, 3. Cuadernos de protocolos revisados, 13; ídem rubricados, 13. Legalizaciones, 3. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Interlocutorias — Juan Vizcaíno con la

Día 31 — Trámite — Dolores Solari de Nieto. Sucesión de Juan Vidal. Sucesión Lucía Salieto. Sucesión de Eduardo Canto. Lucía Falco de Damonte, Josefa Falco de Firpo y otros contra Emilia Falco. Sucesión de Elvira Marabotto de Tuzzo. Luis Castagnino Gardone contra Ana Barbat de Larrosa. Ciudadanía, Tomás Díaz. La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos. María Luisa Pereira de Darorsé. Emilio Folena contra Emilio Carriquiri. José Gentini contra Petrona Scarón de Pisón. Sucesión Tomasa Bozzo de Bossano y José Bozzano. Sucesión Juan M. Oliver. Angela Pastorino de Gilgino. Testamentaría Agustín Parodi, incidente. Sucesión Juan Vidal. Sucesión José Illa y Font. Concurso Alfredo Formoso. Alberto Sardá contra Luis Alfredo Arteaga. Vicente Caula contra Carmen Faula de Michelli. Eloísa Ibarra de Seré. Sucesión Alfredo Salerti. Juana Santa María y Rubén Shoprad contra Marcos González. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Manuel T. Fernández. Cecilia Mercedes Gómez. Sucesión Luisa Bourre de Cichero. Sucesión Antonio J. Martins. Sucesión de Juan Vidal. Francisco Giacomazzi y otros contra Adolfo del Campo. Adolfo del Campo, recurso. Santos Arribio contra María M. de Desseri. Sucesión Angel Conliberti. El Fiscal de lo Civil contra Manuela Camino. Exhorto del señor Juez Letrado de Posadas (República Argentina). María Elena González contra Pascuala Ricardi de Morquio. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia de la República Argentina. Amalia Maciel contra José Arturo S. Darisu. Francisco Briene. Sucesión Dolores Rey de García Zúñiga. Sucesión Margarita Pagola de Calvo. José María Onega. Andrés Torrielli contra el Círculo Católico. Concurso Hossein Buessedin.

Interlocutorias — César A. Díaz contra la sucesión Martín Semper. Incapaz Dolores Casañot de Corso. Fátima Hernández de Santos. María M. Fernández de Gómez. Sucesión Santiago Morix.

Definitivas — Sucesión Tomás D. B. Vera. Amalia Alonso de Vera y otros. Vicente de Paula contra Carmen Paula de Gutiérrez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Carlos M. Mañé contra la sucesión de Ricardo H. Puentes. Alberto Blancas y otros contra Angel Mancini y otros. Sucesión Miguel Harz. Ricardo Rico Lavandera. Testamentaría Carlos M. Mañé y otra (2). Víctor De Simone, intestado. Manuel Santurio y otros contra Felipe Solari. Ignacio Ibargoyen contra Luis C. Scandroglio. Sucesiones Eduardo Díaz y otra. Pedro E. Maisonave contra Francisco Valsaimi (2). Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Concurso Francisco Saavedra López. María T. Pingini y otra. Testamentaría Luisa Chiarle de Chiarle. Sucesión América Carbajal de Peyrallo. Testamentaría Antonio Elhordoy. Sucesiones Vicente Ramolfo y otras. María Fachinetti de García. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión Domingo Pasterria. Sucesión Elena Casamayou de Beceiro. Agustina Castilla de Hill y otra. María Costa de Arteaga contra Antonil Ibarra. Sucesión Diego Rubio. Sucesión A. Cabani. Juan Ciola. Miguel Crola. Alberto Ducamps.

Interlocutorias — Sucesión Rosalía Arbiza de Ibargoyen. Eloy Pérez con Domingo Veraciertio. Sucesión Basilio Reyes. Margarita Hita de Laborde. Sucesión Rómulo Alcardi. Sucesión Héctor Vallo. Teresa Portero. Estrella C. Beya. Sucesión María Peña de Muliz. Julio B. Zavalla contra la Administración Nacional del Puerto.

Definitivas — Ema Marfetán de Casacuberta. Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla. Segunda Pissano de Mezzano. Teresa Pesacq de Pigni. Sucesión Rosa Vaccaro de Vaccaro. Sucesión Antonio Cabani.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 31 — Trámite — Sucesión Josefa Oribe de Urtubey. Humberto F. Testa con Juan H. Paladino. Nicasio Quintana y otros. Sucesión José Lilla y otros. Gualberto Vidal Ayala. Sucesión Fermina Ponce de León. Sucesión María L. Giraud de Imaz (2). Sucesión Ramona Buzeat de Martí. Emilio Villar con Clemencia Esteredie. Domingo Zenatti con Jorge M. Amarillo. Sucesión Luis C. Mouriño. Sucesión Laura Lalatud de Laventure. Juan Félix Pérez. Sucesión Demetrio Ruiz. Movimiento administrativo. Banco de Crédito con Reyes Saldaña. Sucesión Teresa I. Vallarino de Granara. Sucesión Pompeo Citteres.

Interlocutorias — Leonardo Perdomo. Sucesión Juliana Sabina Techera de Durán. Ramona Minieto. Sucesión Juana Perinetti de Deferrari. Sucesión Pedro G. Ortiz.

Definitivas — Sucesión Francisco Felippini. Sucesión Carlos Pfeiff. Carlos O. Díaz o Patrón, expediente por separado en la testamentaría de Francisco Patrón. Sucesión Victoria P. de Capdevilla. Sucesión Herminia Illieto de Ferraro. Justo Montes Parejas con José Bennatti. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 31—Trámite—J. Grossiles con H. E. Wolden. Romero Mello, quiebra. José Granada, quiebra. Giz Gómez y Cía., quiebra. Cándido Daglio, quiebra. Giz Gómez y Cía., quiebra. Cunha Pereira, quiebra. J. Vidal contra la Empresa Uruguaya. J. Brugnini, concordato. Deburges contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. J. Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado. Ferro contra Roig y Soler. Heros, Sacarelo y Aguerre con Bidegain. A. Trócoli con Marsicano. F. D. Mesa, concordato. Juan Facal con Iribarne. Guillermo Walter contra Oliveira y Compañía H. Verdesio con Riera y Compañía. Nelson Carrasco con Quintana. Jesús F. González con Juan P. Miró. Angel Volonté contra Manuel Linfa. A. Bianchi contra R. Batista. Juan Facal contra Gualberto Rodríguez Larreta. Alfredo Lages contra José Bagnalasta. B. Iglesias con Martínez. M. Isaac con Cozzetti. Laguarda con Pintos. Quilico con Gorlero. León con Guinro. Servetti Hermanos con Valent. Pinedo con Erise y otros. Comaschi y Castro con Rosso. Sancasanno con Delprestito.

Definitivas — Zufriaune Hermanos solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. J. O. Sáez, ídem, ídem.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Catorce.

Libros rubricados — Cuarenta y tres.

Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Ernesto Garassini con Ernesto Schainer. Mirassou y Seuánez con The Ford Motor Company. Sucesión de Carlos Ott con Lefor Gallardo. Joaquín Machado y Miguel S. Torterolo. Sabino E. Quiroga, matrícula. Jorge E. Bitar y Compañía con Bechara Juri. Andrés Rouco con Ipata y Compañía. Severi y Bazzano con Carmelo Dansilio. Vicente Romano con Pantaleón Améndola. Francisco Susena e Hijos con Dondo y Bagnalasta. Juan J. Grau con Luis Buschiazzo (hijo). Manuel Pereyra con Joaquín C. Sánchez (2 providencias). Deya, Garderes y Mérola con José R. Rodríguez. Félix Paredes Arteaga, corredor y rematador Manuel Novo con José Bagnalasta y Antonio D'Antuoni. El Alguacil del Juzgado solicita el nombramiento de un Alguacil "ad hoc" para los expedientes que indica. Juan E. Plantier solicita se trabe embargo preventivo. José Zenatti con Adolfo Eastman (2 providencias). Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra. Antonio Cabral con Ortega y Poncera. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pablo Pochintesta. Carlos Mosca con Carlos Rodríguez Larreta. José Capelán con Germán Barbato. Banco Popular del Uruguay con Gregorio Bernassa y Atilio Burchi. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo (2 providencias). Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto y Santiago F. Cucurullo (2 providencias). Juan M. Fauqué con Acosta y Malugani. Aurelio Savoia con Juan Scapuccio. José Padín con Varela y Compañía.

Interlocutorias — Alberto A. Ferrari con John Gould. José Barberino (hoy quiebra) con Dodero Hermanos.

Definitiva — Lomazzi y Medina, matrícula.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Catorce.

Libros rubricados — Diez y siete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Berruti José L. contra Ceferina C. Caggiano. Valentini Antonio contra Juan Inda y Carmen D. de Inda. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor, contra Avelino Reynoso. Garlaschi Josefina contra Samuel Giannoni, incidente. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cacho. Bauzón Manuel contra la sucesión Rodríguez Flores. Oficio número 3833 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Jackes María Elisa contra Pedro Rivarola. Luzardo Cyla contra Bautista Sea. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Ramos Roque. López y Compañía contra Gregorio Xavier. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Vázquez Elisa contra Tiburcio Domínguez. Iguaza Anzo Teresa contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Queirolo Fortunato contra Luis A. Meneses. Carmona Elena contra Luis Alberto Briceño. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González. Placeres Falsón Felipa con Lisandro B. Carámbula. Ventura Antonio y Olimpia. Natalini Roberto contra Mariano Oliver. Pombo Rosario contra Félix Portela. Lugano Josefina contra Juan Brignoni. Martínez José Loreto contra Irene Rodríguez. López Máximo contra Julia Gettlibe, incidente. Velázquez Francisca. Pérez Manuel contra Emilio Abud. Oficio número 385 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Patiño Manuel. Vilariño Casal María Antonia contra José Picos Vázquez. Garet Más Julio contra José A. Lapido. Piñal Dolores contra Fernando Potenza. Mosquera Castro Antonia contra Manuel Sanmartín Ortega. Murialdo Héctor Esperanza contra Domingo Pellegrinetti. Concejo de Administración Departamental contra Carlos de la María. Exhoro número 3209 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1956 del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. Exhorto número 1937 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Exhorto número 810 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión, incidente.

Inetrlocuotrias — Wachtel Juan contra Emma Schats. Tarza Juan contra Dolores Uranga, incidente.

Definitivas — Burmester Carlos M. contra Blanca M. Vila, incidente. Mezetta José contra Jacinto Pintos. Flanagán Carmen.

Oficios — Veinte.

Reservado — Uno.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Exhorto de Tacuarembó número 3286. Pérez Francisca con Narciso Danese. Exhorto de Flores número 80. Rus María Teresa. Rossegger Mario con Lucía Tessari. Sande Emilio. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Díaz Amadella con Francisco Silva. Gavagnini Juan con Francisco Garayalde. Alagia Ernesto. Lorenzone José con Pedro Escandón. Martínez Primitiva E. con Alfonso Martucci. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Herrera Emilio P. con Petrona Martínez. Pedemonte María Ester. Allegue Josefa con Desiderio Figueroa. Díaz Amadella con Francisco Silva. Cabral Rosa con Gregorio Echenique. Benacedo Fernando M. Fernández de Puig Lucrecia con Jaime Puig. Luhrs María con Willy Heyde. Gentine Jacobo. Costas González David con María Visitación Alvarez Pérez. Derossi Silvio con Juana María Páez. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez. Cazzola José con Angela Cazzola. Dragone María Vicenta. Istuetta Enriqueta con Ciriaco Varela. Rodríguez Rosa. Dovitus Ubaldo Julio con José P. de Giuli. Castelnovo Juan J. con Horacio Azzarini. Loureiro de Nogueira Josefa con Eugenia Suderie. Beracochea Félix con Juan Fossatti. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez. Brufstein Elisa con Juan Silberman. Santana Enrique. Castel Juan Bautista, sucesión. Grijalvo Alfonso, sucesión. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo). Fernández Dolores. Lacava José Toribio con Leoncio D. Galvez y Cía. López Ramón. López Nélida. Boscetti Castro Enriqueta Emma. Novo Daniel. Luzardo Giménez Luis. Pazos Consuelo con José Volpo. Lavoreiro Fortunato J. Brugnini Juan con "La Transatlántica". Barrios Florencio. Do Campo Antonio. Cardona de Chiocconi Palmira con Julio V. Chiocconi. Maeso Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. Scolpini Rafael con Alberto Mainero. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela. Ciocca Lorenzo con Bautista Diotti. Alvarez Juan Pedro con Alfredo Piffaretti.

Interlocutorias — Zás Pablo con la sucesión de Juan Ricaud. Carvalho y Cía. P. con Sebastián Martorell. Diago Julia Alejandrina con Angel M. López. Brugnini Juan con "La Transtlántica". Villafañe Juan L. con Irene Román. Dousinague de Elío Martina con A. Giudice y Compañía.

Definitivas — Lecanda de Ferrer Fermina con la sucesión de Salvador Ferrer. Varela Martínez Antonio, sucesión. Lanambehere José R. Gentile Vicente. Conforte Arnaldo Antonio. Montes José.

Oficios — Doce.

Cuadernos rubricados — Cuatro.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 31 de Agosto de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en el extremo Sur del continente, pasando por puerto Madryn una isobara cuyo valor es de 774 milímetros. Un centro de baja presión se desarrolla en la parte central del continente, alrededor de Victoria, con un valor de 756 milímetros. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al N. O., en el río de la Plata, del Sur al Este en la costa del Atlántico Sur, hasta Bahía Blanca. Cielo, en general, seminublado y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 8; Punta del Este, 23; Rocha, 18; Melo, 14; Paso de los Toros y Rivera, garúas. La temperatura ha descendido en toda la República, registrándose las máximas de 19 grados en la parte Norte del país y las mínimas de 2 grados en la parte central, oscilando actualmente alrededor de 9 grados. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran agitadas, oscilando alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.85.

Temperaturas: Normal, 7°80; a la intemperie, 9°00; máxima, 8°00; a la intemperie, 9°00; mínima 6°00; a la intemperie, 5°60.

Viento Norte, 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.40. Humedad relativa por ciento: 85.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 11.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.60 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 9°50.

Estado del mar: poco agitado.

—Viento fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluvio-Telegráfico - Diario

Datos de lluvia recibidos en el instituto, de referencia de las estaciones que a continuación se detallan:

Montevideo — Observatorio Central, mm. 8; Villa Colón, mm. 8.5; Santiago Vázquez, mm. 8.5.

Flores — Sección 2.a, mm. 4; sección 4.a, mm. 11; sección 5.a, mm. 16; sección 6.a, mm. 8; demás, nada.

Durazno — Esc. Exp., mm. 10; sección 2.a, mm. 15; sección 4.a, mm. 12; sección 5.a, mm. 13; sección 12.a, mm. 6; demás, mal.

Soriano — Sección 3.a, mm. 3; sección 8.a, mm. 4; sección 10.a, mm. 4; sección 11.a, mm. 2; sección 6.a mm. 2; ciudad y Est. Caviglia, mm. 3.

Maldonado — Ciudad, cinco horas despacio; demás, mal.

Paysandú — Sección 6.a rural, mm. 8; demás, mal.

Salto — Ciudad, mm. 4; demás secciones, mal.

No llovió en los Departamentos siguientes:

Canelones, San José, Rivera, Rocha y Treinta y Tres.

Ultimo momento. — Florida — Ciudad, mm. 12; sección 3.a urbana, mm. 19; sección 1.a rural, mm. 4.8; sección 3.a rural, mm. 3.6. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. —Fr. Secco Ellauri, Director Interino.

Lluvia registrada en las estaciones que a continuación se detallan, según comunicaciones recibidas de los observadores de campaña:

Montevideo — Observatorio Central (Prado), mm. 4; Villa Colón, mm. 6.

Florida. — Sección 3.a, rural, mm. 2; ciudad, mm. 5; sección 4.a urbana, mm. 6; sección 1.a rural, mm. 5; sección 7.a rural, mm. 7; demás, mal.

Maldonado — Ciudad, nueve horas despacio; sección 4.a rural, mm. 16; demás, mal.

Flores — Sección 2.a urbana, mm. 4; sección 3.a, mm. 6; sección 4.a rural, mm. 3; sección 6.a rural, mm. 5; demás secciones, mal.

San José — Ciudad, mm. 8; sección 3.a urbana, mm. 6; sección 4.a urbana, mm. 12; sección 1.a rural, mm. 4; sección 3.a rural, mm. 3; sección 4.a rural, mm. 2; sección 5.a rural, mm. 9; sección 10.a rural, mm. 42.

Tacuarembó — Sección 3.a, mm. 10; sección 4.a, mm. 8; sección 6.a, mm. 14; sección 7.a, mm. 12; Puerto Charqueada, mm. 9.

Rocha — Sección 2.a rural, mm. 5; sección 4.a urbana, mm. 30; sección 6.a rural, mm. 10; sección 8.a urbana, mm. 32; demás secciones, mal.

Minas — Sección 2.a, mm. 25; sección 3.a, mm. 16; sección 4.a, mm. 14; sección 6.a, mm. 46; sección 8.a, mm. 23; sección 9.a, mm. 15; sección 10.a, mm. 28.

Paysandú — Sección 2.a, mm. 6; sección 7.a, mm. 13; demás secciones, mal.

Colonia — Sección 1.a, mm. 24; sección 4.a, mm. 16; sección 9.a, mm. 3; sección 6.a, mm. 20.

Río Negro — Sección 3.a, mm. 8; sección 4.a rural, mm. 1; sección 5.a, mm. 8; sección 6.a rural, mm. 7.

Cerro Largo — Sección 2.a urbana, mm. 9; sección 3.a urbana, mm. 6; sección 2.a rural, mm. 4; sección 4.a rural, mm. 6; sección 5.a urbana, mm. 8; sección 7.a rural, mm. 11; sección 9.a rural, mm. 13.

Soriano — Ciudad y Est. Caviglia, mm. 1; sección 7.a, mm. 9; demás, mal.

Durazno — Esc. Exp., mm. 4; sección 2.a, mm. 8; sección 4.a, mm. 13; sección 5.a, mm. 7; sección 12.a, mm. 3; demás secciones, mal.

Rivera — Sección 4.a, mm. 14; ciudad, mm. 21; demás secciones, mal.

Hasta la hora de cerrar este boletín no hubo más datos. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Fr. Secco Ellauri, Director Interino.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes del 1.o al 10 de Agosto

Artigas. — Cuaró (P. Farias). Lluvia: 56.0. Estado general, regular.

Estación Cabellos: 30.5. Dos heladas. Campos, sementeras y haciendas, regular.

Santa Rosa: 16.0. Campos y haciendas bien. Sementeras, regular.

Tomás Gomensoro: 39.3. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Yacaré: 4.0. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.

Canelones. — Ciudad: 28.5. Estado general, bueno.

Las Piedras: 9.0. Estado general, regular.

G. Forestí: 14.6. Granizo el 10. Estado general, bueno.

Migues: 57.0. Granizo y heladas. Estado, bueno.

Santa Lucía: 29.2. Tres heladas. Estado general, bueno.

Sauce: 16.0. Campos, mal. Demás, regular.

Tala: 52.0. Estado general, regular.

Toledo: 24.2. Granizo. Estado general, bueno.

Cerro Largo. — Aceguá: 18.7. Seis heladas. Estado general, bueno.

Arroyo Malo: 38.0. Campos y haciendas bien. Sementeras, regular.

Centurión: 22.0. Campos y sementeras, regular. Vacunos, con aftosa. Lanares, bien.

Pablo Páez: 76.0. Tres heladas. Estado general, regular.

Colonia. — Barra San Juan: 00. Estado general, bueno. Varias heladas.

Carmelo: 4.6. Sin anotaciones.

Costa del Colla: 38.3. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 26.8. Granizo. Campos, regular. Demás, bien.

La Paz: 13.0. Estado general, bueno.

Durazno. — Carpintería: 34.0. Varias heladas. Estado, regular.

Juan Esteban: 25.5. Campos y vacunos, mal. Demás, regular.

Sarandí del Yí: 11.8. Cuatro heladas. Estado general, regular.

Tapes: 8.0. Campos y vacunos, mal. Demás, regular.

Tala Río Negro: 22.2. Estado general, malo. Sementeras, regular.

Tejera: 31.0. Tres heladas. Campos y vacunos, mal.

Flores. — Costa de Porongos: 26.7. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.

El Ombú: 15.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Marincho: 21.1. Campos, sementeras y vacunos, mal. Lanares, regular.

Pintos: 44.0. Estado general, regular. Dos heladas.

Puntas del Sauce: 41.7. Granizo el 9. Campos, mal. Demás, regular.

Villasboas: 38.5. Granizo el 8. Estado, bueno. Vacunos, con aftosa.

Florida. — Ciudad: 50.7. Granizo el 9. Sin anotaciones.

Fray Marcos: 46.0. Estado general, bueno.

Isla Mala: 55.4. Granizo. Estado general, regular.

Las Chacras: 52.2. Estado general, bueno.

Mendoza: 101.3. Granizo el 10. Estado general, regular.

San Pedro Timote: 29.6. Tres heladas. Estado general, bueno.

Maldonado. — Aiguá: 55.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 92.7. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

José Ignacio: 45.5. Granizo. Cuatro heladas. Estado, regular.

Matacjo: 38.5. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Minas. — Ciudad: 38.4. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

José Batlle y Ordóñez: 32.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

José P. Varela: 86.0. Estado general, regular.

P. Solís: 63.0. Estado general, bueno.

Montevideo. — Observatorio: 19.3. Helada y granizo, un caso.

Santiago Vázquez: 12.5. Una helada.

Villa Colón: 13.9.

Paysandú. — Araújo: 13.7. Cuatro heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Arbolito: 29.3. Campos y vacunos, mal. Demás, regular.

Guichón: 7.5. Granizo el 9. Campos y vacunos, mal. Demás, regular.

Piedras Coloradas: 10.8. Campos y sementeras, regular. Demás, bien.

Queguay Chico: 19.0. Granizo el 8. Estado general, regular.

Sarandí de Guaviyú: 11.1. Estado general, regular.

Río Negro. — Bichadero: 23.8. Tres heladas. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Cañitas: 7.2. Granizo el 9. Campos, sementeras y vacunos, mal.

Cuchilla Navarro: 13.6. Estado general, malo. Lanares, bien.

Las Flores: 10.2.

V. Borges: 5.0.

Rivera. — Ciudad: 34.5. Tres heladas.

Rocha. — Castillos: 105.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Cebollatí: 49.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Chuy: 72.0. Estado general, bueno.

19 de Abril: 56.0. Campos, sementeras y vacunos, regular. Demás, bien.

Salto. — Belén: 36.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 2.3.

Constitución: 3.7. Tres heladas. Campos, regular. Demás, bien.

Laureles: 10.0. Campos y sementeras, regular. Demás, bien.

Palomas: 74.2. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Granizo.

San Antonio: 26.4. Estado general, bueno.

Valentín: 12.5. Estado general, regular.

San José. — Cerro Pelado: 47.5. Campos y vacunos, mal. Demás, regular.

Ciudad: 31.5. Estado general, bueno.

Chamizo: 36.0. Ocho heladas. Estado, regular.

Pachina: 8.0. Estado general, regular.

P. Chamizo: 48.2. Estado general, bueno.

Est. Urriza: 42.4. Estado general, regular.

Sauce: 5.0. Estado general, regular.

Soriano. — Cardona: 14.7. Cinco heladas. Estado general, regular.

Chacras: 10.7. Campos y sementeras, mal. Demás, regular.

Coloió: 11.5. Campos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Coquimbo: 15.0. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.

Durazznito: 15.4. Granizo. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.

Dolores: 5.3. Estado general, bueno.

Mercedes: 27.4. Granizo. Estado general, bueno.

San Martín: 4.9. Siete heladas. Estado general, regular.

Tacuarembó. — Ciudad: 60. Granizo el 8. Estado general, regular.

C. Palma: 9.0. Estado general, regular.

Lambaré: 7.5. Estado general, regular.

Luján: 15.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Paso del Borracho: 31.2. Campos y sementeras, regular. Demás, bien.

Treinta y Tres. — C. Piedras: 27.0. Granizo el 9. Campos y haciendas, regular. Demás, bien.

Ciudad: 48.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

C. Dionisio: 12.3. Estado general, malo.

El Oro: 41.4. Campos, regular. Demás, bien.

Isla Patrulla: 22.0. Estado general, regular.

Vergara: 28.0. Campos, bien. Demás, regular. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1923

1.500 pesos, al 10 por ciento mensual.
1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
6.000 pesos, prórroga.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, acumulados.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.600 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 3/4 por ciento anual.

4.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 0.70 por ciento mensual.
1.300 pesos, no expresa interés.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.350 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1923.

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, a $ 9.60 anuales.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 31 de 1923.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 68.10.
7.050 pesos, ídem ídem, 68.20.
3.290 pesos, ídem ídem, 68.20.
28.200 pesos, ídem ídem, 68.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.20.
9.400 pesos, para el 4 de Septiembre, 68.30.

Empréstito de Conversión 1905

2.144 pesos 75 centésimos, para mañana 90.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 85.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie S

2.500 pesos, para mañana, 91.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.40.
6.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.275 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
7.000 pesos, para el 2 de Septiembre, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

2.700 pesos, para mañana, 90.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.350 pesos, al contado, 90.60.
2.100 pesos, ídem ídem, 90.60.
8.070 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, al contado, 90.70.
2.450 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, para fin de Septiembre, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
6.000 pesos, para mañana, 91.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Agosto de 1923

4.800 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1724, 139 metros.
2.520 pesos, terreno en Carrasco, Rambla Wilson, 387 metros.
1.245 pesos, terreno en el Barrio Basáñez (camino de Carrasco), 803 metros.
8.614 pesos, terrenos en el camino Ariel (Miguelete), 28.714 metros.
3.700 pesos, casa en la calle Doctor Herrero y Espinosa (Arroyo Seco), 332 metros.
1.146 pesos, terreno en la calle Ignacio Rivas (Peñarol), 295 metros.
3.000 pesos, casa en las inmediaciones de la Estación Llamas (17.a sección de Montevideo), una hectárea.
3.250 pesos, terreno en la calle Margarita (Villa Colón), 850 metros.
5.450 pesos, casa en la calle Blandengues número 1411, 195 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Miguel Barreiro número 264, 276 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Dante número 2198, 187 metros.
3.000 pesos, terrenos en Punta del Este (Departamento de Maldonado), 1.568 metros.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 15.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 15.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Agosto de 1923

Celia Molina, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rosario Laurido, italiana, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Lista de Alvarez, española, 79 años, viuda, Soriano 1126.
Sofía Alvarez Cortés, oriental, 70 años, soltera, Blandengues 1447.
Francisco Ghiga, oriental, 32 años, casado, Guatemala 1269.
Esther Iztueta Mántaras, oriental, 19 años, soltera, Duprá 5.
Antonia Arboleya de Arboleya, oriental, 68 años, viuda, San Eugenio 1638.
Fausto González oriental, 56 años, casado, Ocho sin número.
María Fernández de Otero, española, 34 años, casada, La Paz 1645.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

79a SESION ORDINARIA

AGOSTO 16 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, doctores Ricardo Vecino y Pablo Blanco Acevedo)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Belinzón, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Batlle Berres y Puyol.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Cortinas, Ferreiro, Ghigliani, Gómez, Legnani, López, Medina, Ramasso, Ros, Schinca y Vianna.

Total: 11.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Olalde y Turena.

Total: 3.

2—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se concede al Rowing Clug Uruguayo una parcela de terreno y en la solicitud del Yacth Club Uruguayo tendiente a obtener la cesión del terreno frente al local flotante de dicho centro."

—Repártanse.

"Las señoras Ercilia Podestá de Gamboa, Angela Gamboa de Givara, Teresa Carlevaro de Muela, María I. Llantada de Scanavino, Mercedes Sala de Vázquez, Elvira Segovia de Foglia, solicitan pronto despacho del proyecto por el que se modifica el artículo 119 del Código Civil."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Tomás Barbato, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para instalar una Sala de Auxilios en el pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Los gastos que se originen serán cubiertos con los recursos con que cuenta la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1923.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad es de aquellos que, por su naturaleza, ha de contar con el beneplácito de todos los sectores políticos que actúan en el Parlamento Nacional. Viene él a llenar, desde luego, una sentida e imperiosa necesidad relacionada con uno de los factores que más debe preocupar la atención del legislador: aquel que se vincula con la salud pública.

No es necesario, pues, realizar ningún esfuerzo de lenguaje para que la Cámara se compenetre de los fines altamente humanitarios del proyecto y le preste su aprobación inmediata.

Se trata, Honorable Cámara, de dotar de una Sala de Auxilios dependiente de la Asistencia Pública Nacional, al pueblo del Tala, núcleo laborioso e importante del Departamento de Canelones, que cuenta con mil quinientas almas, y que es, asimismo, cabeza de una sección densamente poblada, dentro de cuyos límites

se sufre y se desenvuelve la vida de más de quince mil habitantes.

El Pueblo del Tala se encuentra aislado en el Departamento, sin una buena ni regular vía de tránsito que haga fácil el traslado rápido de sus enfermos a los hospitales de la Capital. El Estado, ni nadie, debe ser inhumano. En una época en que las inspiraciones generosas o altruístas parten, a menudo, de las esferas gubernamentales, evidenciándose así el grado de cultura moral que hemos alcanzado, no podría admitirse que los Poderes Públicos permanecieran impasibles ante el dolor de una parte de la comunidad. Por el contrario, el más noble de sus deberes les impone acudir con la presteza necesaria a remediar los males allí donde se manifiesten. Siendo ese principio inatacable, desde todo punto de vista, el legislador debe andar con paso firme y resuelto en casos como este, máxime, si, enterada la Cámara por los informes que le transmito, se piensa que en la localidad a que me vengo refiriendo y en las secciones limítrofes, la fiebre tifoidea, que es uno de sus males endémicos, produce un porcentaje alarmante de defunciones, especialmente en los suburbios del pueblo y en la campaña. Durante esta epidemia de la grippe, por ejemplo, el Tala se halla fuertemente azotado. Me consta, que en estos momentos no es raro encontrar en los hogares de los vecinos todos los miembros de la faimlia postrados en el lecho sin disponer de asistencia médica ni alimentos, y, en muchos casos, hasta de la indispensable materialidad de la cama y abrigos con qué defenderse de los rigores del frío, una de las causas determinantes de las numerosas víctimas que produce aquella enfermedad. Las defunciones también como consecuencia de los hechos de sangre, tan comunes en nuestra campaña, se producen en el Tala en número considerable debido a la misma falta de medios para atender a los pacientes. En esa situación, pues, se impone la instalación de una Sala de Auxilios convenientemente provista de todo, lo necesario y llamada a evitar los males de que hemos hecho referencia en el transcurso de esta modesta exposición.

El desiderátum en la vida de las sociedades modernas, en lo que tiene atingencia con la faz del tópico de que tratamos, debiera ser este: que ningún ser se vea en su desgracia, por enfermedad, carente de los medios que su naturaleza exige, para defenderse, y, por tanto, de la vigilancia de la ciencia. Es basado en esa ambición generosa que creo contar con los votos de mis colegas los médicos diputados y de los diputados que no son médicos para la critalización del proyecto adjunto.

Tomás Barbato, representante por Canelones."

—A la Comisión de Salud Pública.

"El señor representante don Carlos María Perichón presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en Artigas, a inmediaciones de la ciudad, capital de dicho Departamento, una Escuela Nacional Práctica de Agricultura y Lechería, cuyo objeto será la formación de jóvenes que adquieran los conocimientos experimentales y económicos necesarios para realizar con positiva eficiencia el cultivo de la tierra, la explotación de la industria lechera y otras industrias afines o derivadas.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar con dicho objeto la cantidad de cincuenta y dos mil pesos, que se tomará del Empréstito de 1923.

Art. 3.o La expresada autorización deberá ser aplicada con arreglo a las siguientes partidas:

Adquisición de terreno, $ 10.000.

Construcciones sencillas, en las que se armonice el tipo clásico de nuestras viviendas rurales, con el consiguiente aprovechamiento de los materiales del suelo, en condiciones de higiene, confort y comodidad, $ 15.000.

Instalación de agua, alambrados, gallineros, colmenas, $ 10.000.

Adquisición de animales, aperos de labranza, utillaje y herramientas, $ 5.000.

Presupuesto durante el primer año de funcionamiento, $ 12.000.

Total: $ 52.000.

Art. 4.o El presupuesto del establecimiento será el siguiente:

Un Director, al mes, $ 150; al año, $ 1.800.

Un Administrador, al mes, $ 80; al año, $ 960.

Un Maestro de Instrucción Primaria, al mes, $ 70; al año, $ 840.

Un Capataz agricultor, al mes, $ 50; al año, $ 600.

Un Idem de lechería, al mes, $ 50; al año, $ 600.

Un Cocinero, al mes, $ 40; al año, $ 480.

Un Sereno, al mes, $ 30; al año, $ 360.

Mesa y gastos de alumbrado, $ 4.800.

Ropa, calzado y equipo, $ 1.440.

Reparación de herramientas, $ 120.

Total general: $ 12.000.

Art. 5.o El primer año de instalación la escuela empezará a funcionar con un número no mayor de veinte alumnos. En los años segundo, tercero y cuarto el ingreso será admitido a razón de diez alumnos por año, hasta completar el número total de alumnos que se establece en el artículo siguiente.

Art. 6.o El régimen de la escuela será el de internado, pudiendo admitir hasta "cincuenta" jóvenes, a los cuales dará gratuitamente instrucción teórico-práctica, proveyendo a su alimentación y vestido, con cargo al presupuesto del establecimiento.

Art. 7.o Con los proventos de la escuela, obtenidos de sus distintas explotaciones, se formará un fondo especial en el Banco de la República, destinándose el cincuenta por ciento al propio instituto para contribuir a los gastos de su sostenimiento. El cincuenta por ciento restante deberá aplicarse en una distribución anual de utilidades entre el personal enseñante administrativo y los alumnos, en partes alícuotas. Con la suma obtenida por estos últimos se les formará cuenta en Caja de Ahorros, depositándola, al efecto, en el Banco de la República, a nombre del beneficiado.

Art. 8.o Los cursos de la escuela durarán cuatro años, al cabo de los cuales se le entregará al alumno, con el "certificado de competencia" que haya adquirido, el importe íntegro de sus ahorros.

Art. 9.o El P. E. dispondrá que los alumnos egresados de la escuela en las condiciones del artículo anterior sean ubicados de inmediato en las Colonias que el Estado posee actualmente en dicho Departamento y las que en el futuro se establezcan.

Art. 10. Los cursos de la Escuela de Agricultura y Lechería comprenderán: 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años de Instrucción Primaria; Agricultura práctica y explicada, en clases que no deberán durar más de una hora en la mañana y otra hora en la tarde; Economía agrícola; Lechería y fabricación de quesos; Organización y explotación de la granja; Avicultura; Apicultura y, en general, toda enseñanza que se desarrolle dentro del marco de conocimientos indispensables a un buen labrador y administrador rural; enseñanza prácticamente orientada en el sentido de preparar hombres útiles y capacitados para aplicar con provecho sus actividades.

Art. 11. El Ministro de Industrias, por medio de sus organismos competentes, señalará el respectivo plan de los cursos teórico-prácticos y fijará las horas del trabajo manual de los alumnos, con arreglo a un régimen de rotación entre ellos, manteniendo en lo fundamental el pensamiento de que no debe apartarse dicha enseñanza de su carácter simplista experimental, según conviene a elementos de condición social atrasada a quienes por este medio se les va a sustraer de su ambiente, encaminándolos hacia un plano de dignificación por el trabajo y de transformación idiosincrática por la conquista y goce de atributos propios del bienestar.

Art. 12. Organizados los cursos, el Ministerio de Industrias dispondrá que cada tres meses concurra a la escuela una Comisión compuesta por un agrónomo y un veterinario, quienes irán a hacer la crítica de las labores ejecutadas, señalando los planes para siembras y demás procedimientos, debiendo igualmente dictar conferencias ilustrativas sobre distintos tópicos de orden práctico y cultural.

Art. 13. La Administración de la escuela tendrá a su frente, un empleado con el título de Administrador, cuyas facultades como ecónomo serán precisadas rígidamente, por medio de la reglamentación que dicte el P. E., y la marcha económica de la institución estará contraloreada en sus libros, en sus actos y en sus comprobaciones, por una Comisión local compuesta de las siguientes personas: Jefe de Policía, Presidente del Concejo Departamental, Administrador de Rentas y dos vecinos de la ciudad de Artigas que designe todos los años el Ministerio de Industrias. El rol de dicha Comisión será el de verificar la cuenta de gastos del establecimiento, así como la de sus ingresos, compulsando los precios de venta con los que hayan regido en plaza y en cualquier caso en que observe hechos anómalos, defectos de régimen e irregularidades de procedimiento, solicitará de inmediato, a la Inspección Nacional de Hacienda, la concurrencia de uno de sus Inspectores, con objeto de intervenir la contabilidad y todas las operaciones administrativas realizadas por la escuela. El cargo de Administrador sólo podrá ser desempeñado mediante fianza por valor de cinco mil pesos.

Art. 14. El Administrador asumirá la personería del establecimiento cuando sea conveniente comparecer a las licitaciones públicas por suministro de artículos que produzca la escuela.

Art. 15. Para poder ser admitido como alumno se requieren las siguientes condiciones: ser uruguayo y justificar plenamente más de cinco años de residencia en el país, no tener menos de 14 años de edad ni más de 18, gozar de buena salud y estar vacunado, acreditándolo mediante certificados expedidos por el médico de la Asistencia Pública. El ingreso será solicitado por los padres, tutores o por el respectivo Fiscal Letrado Departamental, como Juez de Menores, formalizándose ante el escribano actuario, quien extenderá de oficio el respectivo documento.

Art. 16. El Concejo de Administración Departamental, la Jefatura de Policía, los Concejos Auxiliares de Santa Rosa, Tomás Gomensoro y Sant'Anna, como también la Comisión Departamental de Instrucción Pública, deberán todos los años disponer de una beca, designando los respectivos aspirantes.

Art. 17. Se permitirá igualmente, en carácter de externos, la asistencia de jóvenes que deseen seguir los cursos de la escuela, quienes debrán pagar por conceptos de gasto de mesa la suma de ciento veinte pesos anuales, en dos cuotas por semestre adelantados, de setenta pesos. Aparte de la prestación señalada, los externos están obligados a concurrir con el vestuario de faena que indique la Dirección del establecimiento.

Art. 18. Autorízase al P. E. para contratar por cinco años, como Director del nuevo instituto y con el sueldo fijado en el presupuesto respectivo, a un Administrador Rural con título equivalente a los que expiden las Escuelas Prácticas de Agricultura que funcionan en la República Argentina, el cual gozará, además, de las utilidades que se asignan por el artículo 7.o de esta ley. El Ministerio de Industria llamará a concurso de méritos para la provisión de dicho cargo, invitándose a tomar parte en él, junto a los elementos preparados en el país, a los de la citada República.

Art. 19. El P. E., por el órgano correspondiente, dictará el Reglamento interno, confeccionando el plan de estudios y el horario de distribución de trabajos manuales que deberán ejecutar los alumnos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 20. En la próxima ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación será incorporada la planilla de sueldos y gastos correspondiente de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o

Carlos M. Pedrichón, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Constituye un pensamiento dominante en el orden de las aspiraciones nacionales el de propender al fomento de la agricultura en nuestro país, aumentando las fuentes de su vitalidad económica y, consiguientemente, las del bienestar social. El problema social que no se resuelva, en sus puntos fundamentales, sobre la base del bienestar económico, carece de las garantías de equilibrio para consolidarse con éxito.

Abarcando en conjunto la perspectiva que pretende encarar la tendencia y movimiento de opinión en favor de la agricultura, se percibe el objetivo patriótico de intensificar la riqueza nacional con el aumento de la producción y de la población de la República.

Siempre se ha venido hablando de ese factor de la población, y son muchas las leyes, como son, igualmente, muchos los actos gubernativos que han buscado estimular el crecimiento de sus cifras favoreciendo a la inmigración extranjera, sindicada por virtudes prolíficas de trabajo y de adaptación. A pesar de tan nobles esfuerzos, el índice demográfico del país ha ido elevándose en una forma tan lenta, que, sus consecuencias, apenas si se perciben con firmeza y vigor en el marco de nuestra vitalidad orgánica.

Simultáneamente, con el empeño revelado de atraer hacia este suelo fecundo al elemento europeo, se ha puesto de manifiesto también la generosa intención de afincar a nuestros paisanos, creando colonias, — como las que se crearon en el Departamento de Artigas, — en las que prevalece el elemento nativo y donde el resultado obtenido hasta ahora, desde el doble punto de vista social y económico, no ha podido ser más precario de lo que es.

¿Cuál es la causa de ese resultado y cuáles los fenómenos que pueden haber influído en ella?

Traigo la visión auténtica de cosas que he contemplado de cerca, en veinte años de convivencia, en aquel Departamento, cuya representación me honro en ejercer, y me siento capacitado para sacar conclusiones como las que inspiran el proyecto que someto a Vuestra Honorabilidad

Nuestro paisano del Norte no es menos trabajador no es menos hombre de bien, no es menos inteligente, ni es menos apto de lo que pueden ser otros hombres, de otros países, para colonizadores. Carece solamente del conocimiento práctico, del dominio habitual en el cultivo de la tierra. Pero hay principios de conducta en él, reveladores de que sería un excelente labrador, un excelente colono, si transformara las rudas e instintivas nociones que posée, en una preparación recional, práctica y consciente, respecto de esa rama del trabajo humano.

Descontando, desde luego, la calidad altruista del móvil que ha guiado a los Poderes Públicos, cuando resolvieron fundar esas colonias en Artigas, para mí, es evidente que allí faltó la disposición suplementaria destinada al coronamiento eficaz del propósito planteado.

Colocar a un pobre hombre en una parcela de tierra, en tales condiciones, es entregarlo al fracaso, porque ni se improvisa la aptitud integral, — aún siendo simplemente práctica, que la agricultura requiere, — ni se improvisan los medios económicos que el agricultor necesita para dar impulso y desarrollo a su acción.

En general, puede decirse que el proceso en la conducta de esos elementos nativos, a quienes se les consagró colonos de la noche a la mañana, fué el que tenía que ser, por fuerza de las circunstancias: construyeron un rancho de estructura raquítica, — porque el material para construirlo fué difícil transportar careciendo de medios, — y allí quedó el signo único de la posesión en el solar que se les destinara. Ni un cerco que limitara el predio, defendiéndolo de la invasión de animales ajenos; ni un arbol que pudiera prosperar con seguridad en aquel terreno abierto. A las deficiencias de preparación, — y no de disposiciones como se piensa erróneamente, — a las deficiencias de preparación para el cultivo, se agregó la impotencia frente al vacío de los medios que su peculio no podía crear. Y ocurrió lo que necesariamente debía ocurrir: el paisano, habituado al trabajo pastoril, monta en su caballo y se va a las estancias, a ganarse el jornal y se lo pasa ausente diez, quince, veinte días, un mes, mientras en el rancho queda la mujer con los hijos, ofreciendo el espectáculo de un pauperismo desolador, lleno de dolorosas lacras morales.

El conocimiento de estos hechos palpables conduce sin esfuerzo hacia la solución más adecuada y la que, por ende, ha de ser más eficaz, si se ajustan sus términos lógicos a las necesidades de ese estado de cosas, de ese ambiente especial característico, obra de circunstancias, como las descriptas, y no, como se supone comúnmente, fruto de una peculiaridad de raza, de una psicología injustamente descalificada por quienes ni ni la conocen ni han sabido aquilatarla jamás en sus verdaderos valores.

¿Cómo es posible hacer agricultura sin agricultores? ¿Cómo es posible crear una vocación cuando el medio, las circunstancias, el imperativo de las necesidades primarias de la vida conduce al hombre por caminos que lo alejan, o por lo menos, lo sustraen de esa finalidad?

A formar el agricultor criollo, el agricultor hijo de nuestro suelo, encarnación viviente de todos los buenos rasgos de nuestra idiosincracia nacional, tiende el proyecto que acompaño.

La Escuela Práctica de Agricultura y Lechería será el verdadero plantel donde formen su adaptación vigorosa hacia esa rama de la actividad y del trabajo, los nativos de aquella frontera terrestre, donde en general, se ven tipos varoniles, de poderosa musculatura, pródigos de guapeza en la faena manual, como lo son de coraje altivo y arrojado en toda clase de lides. Allí, en ese crisol de vida fecunda, se fundirán los últimos resablos del instinto pastoril. Allí, en comunidad con la tierra, arrancando de su seno los tesoros con que premia al que la cultiva; en la paz de la Naturaleza ataviada con las galas de los boscajes artificiales y de los alegres plantíos reveladores de su esfuerzo, se formará una conciencia individual y con ella será posible la evolución social de elementos hasta hoy sedimentados en la vida nacional, sin aplicación útil en el suelo de su nacimiento.

La Escuela Práctica de Agricultura y Lechería, de que trata el proyecto adjunto, tendrá, pués, una doble finalidad económica y social. Formando agricultores y labradores rurales, con una base de cultura teórico-práctica, se presta un positivo concurso a la obra del fomento agrícola, en una zona del país donde hay gran necesidad de hacerlo. La agricultura local ni siquiera produce para las necesidades del consumo, y el ferrocarril cobra fletes altísimos que encarecen notablemente la vida.

Por otra parte, existe en los suburbios de la ciudad de Artigas una población cuya existencia actual no puede ser contemplada sin dolor. Colocados a título precario, en terrenos húmedos, hombres, mujeres y niños, viven en repugnante promiscuidad, en chozas de aspecto sórdido, construídas con latas de kerosene y teniendo techos que apenas si prestan abrigo a sus desgraciados moradores, contra las inclemencias del invierno. Todos los agentes patógenos tienen allí, en esas pobres chozas, donde no parece que habitaran seres humanos, sus focos de terrible germinación y de contagio. El problema social que representa ese cuadro vívido ha merecido comentarios hechos en tonos de subido color y se ha creído que conviene transportar a esa gente y constituir con ella, una nueva colonia, donde estén mejor ubicados y no representen el peligro que actualmente representan para la higiene social y para la salud pública de la ciudad de Artigas. La idea es muy buena y sólo es de lamentarse que su cumplimiento demore demasiado, como está sucediendo; pero la solución, desde el punto de vista relacionado con la utilización de esos elementos; con los valores que en ellos residen y se desaprovechan, y con el concepto de reivindicación social por el trabajo, por la instrucción y por el bienestar, — la solución, desde tales puntos de vista, sólo será posible por medio de este instituto cuya creación propongo.

En la Escuela Práctica de Agricultura la instrucción se realiza sincrónica con el trabajo manual: un proceso de asimilación se va operando del alumno con el medio aquel donde va labrando su nueva personalidad. Su propio esfuerzo, libre de las ataduras de la ignorancia, va surgiendo vigorosamente trasuntado. Con la primera revelación que trae el fruto inteligente de la voluntad, nace una moral de suficiencia en quien fué capaz de aplicarla, y es imposible que, de ese lazo poderoso, no nazca el cariño definitivo, que ha de vincular para siempre al joven con la tierra que, tan pródigamente, recompensa a los que la trabajan.

Explicada la razón directriz de este proyecto, inspirado en un orden de vista social, sobre la base de la utilización económica de los elementos a quienes com-

prende, las demás partes que con él se relacionan se explican, a su vez, en el articulado respectivo.

Es tan patente la sugestión que nace del objeto práctico de esta iniciativa como de sus resultados, que sólo me he preocupado de asegurar por un año el presupuesto de la escuela, haciendo recaer los gastos de instalación y de sostenimiento, durante ese tiempo, sobre una asignación de cincuenta y dos mil pesos, que se tomarían de la parte destinada a obras públicas del Empréstito de 1923. La escuela deberá bastarse a sí misma; tiene elementos de sobra para ello. Sus beneficios serán de orden cultural, formando ciudadanos, formando futuros labradores de la riqueza nacional, lo propio que del bienestar local, y cosechando, a la vez, sus medios de sostenimiento, luego que haya entrado de lleno en su productividad y en la explotación de las industrias que comprende.

En cuanto a sus instalaciones, deberán ser de lo más sencillas, tal como corresponde a elementos que, después de completados sus cursos, se reintegrarán al medio rural, donde no es posible, ni es conducente, crear hábitos opuestos a las rudezas de la vida que es allí característica.

Uno de nuestros aventajados profesionales, recién egresado de la Facultad de Arquitectura,—según tengo noticia,—ha encontrado la solución inteligente de combinar el estilo y la construcción de nuestros ranchos con sus materiales característicos propios del suelo, — haciendo de ellos moradas donde la higiene y la comodidad son atributos predominantes, sin excluir la gallardía en la apariencia arquitectónica de la fábrica. Ese debería ser, a mi juicio, el modelo para las instalaciones de esta escuela; modelo que hasta puede servir como una enseñanza más que allí se adquiera, sobre utilización eficaz y manipuleo del material de nuestros montes.

Haciendo prácticos los principios elevados que ha proclamado y lleva a efecto mi partido, sobre reparto de utilidades entre empleados y obreros de las industrias del Estado, no he podido sustraerme a la tendencia de incorporar ese concepto justiciero, ligándolo a la suerte futura de la escuela. Si bien, en este caso, no puede decirse propiamente que se trata de una industria, desde que el Estado sólo va persiguiendo un fin social y cultural, ligado a un factor económico, no es menos cierto que, contemplado el objetivo previsor de dotar al alumno, para que vaya formando sus ahorros,—es humano y es estimulador adicionar una parte de los beneficios resultantes de la labor realizada a la retribución del personal docente y administrativo de la escuela.

Por último, Honorable Cámara: no quiero dejar de hacer notar especialmente uno de los varios aspectos ventajosos que en orden al futuro encierra este proyecto. La vida en comunidad es propicia a la formación de vínculos de camaradería y de solidaridad que después pueden traucirse en relaciones de cooperativismo gremial, de positiva conveniencia entre sus componentes. El cooperativismo en el orden económico o industrial será para nuestro país, cuando llegue la hora de su establecimiento y difusión, el más poderoso motor de prosperidad y defensa, tal como se puede apreciar en algunos países de Europa, donde es más intensiva la producción agraria.

Para dirigir durante los primeros cinco años la Escuela Práctica de Agricultura y Lechería, entiendo que sería conveniente utilizar los servicios de un profesional con título equivalente a los que expiden las instituciones similares que funcionan, con gran éxito, en la República Argentina. Tratándose de un género de enseñanza que tiene ya hondo arraigo en dicho país, — donde existen elementos con aptitud experimental hecha, lo cual es primordial en este caso,—seguramente ha de ser provechoso invitarlos a participar en el concurso de méritos que se organice con los nuestros para proveer aquel cargo.

Por lo demás, la alta dirección técnica del establecimiento estará, en realidad, orientada por los elementos competentes que el Ministerio de Industrias ha de designar, y a cargo de los cuales, estarán las visitas cada tres meses, que deben efectuarse para hacer la crítica de las labores realizadas y de los procedimientos en ejecución, dictando conferencias y fijando planes para los cultivos y trabajos.

Montevideo, Julio de 1923.

Carlos M.a Perichón, representante por Artigas."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

4—Los señores diputados tienen veinte días para presentar modificaciones al presupuesto para las oficinas técnicas y administrativas de la Comisión del Palacio Legislativo, a contar desde hoy.

5—La Comisión de Alquileres se integra con los señores representantes Francisco Ghigliani, Andrés Martínez Trueba, Ovidio Fernández Ríos, Italo E. Perotti, César I. Rossi, Enrique Rodríguez Fabregat, Félix Polleri, Juan Ramasso, Eduardo Rodríguez Larreta, L. Enrique Andreoli, Lorenzo Carnelli, Carlos María Urioste, Juan López Aguerre, Arturo Puig y Manuel Albo.

6—"El señor representante Carlos P. Colistro, a nombre de la Comisión de Presupuesto, mociona para que la Honorable Cámara celebre una sesión extraordinaria el lunes 20 del corriente a fin de considerar el proyecto de presupuesto para la Facultad de Medicina."

Está a consideración de la Cámara el pedido que hace el señor representante Colistro, en representación de la Comisión de Presupuesto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, de acuerdo con un criterio que es bastante general en una parte de la Cámara, criterio que me parece muy aceptable, me voy a oponer a que se trate aisladamente el presupuesto de la Facultad de Medicina. Si estuviéramos a un largo lapso del tiempo del momento en que debe tratarse el Presupuesto General, y se tratase de un presupuesto que introduce modificaciones fundamentales en una institución del Estado, de urgente y absoluta necesidad, yo me explicaría que se solicitara tratar aisladamente ese presupuesto, pero estando en vísperas de tratar el Presupuesto General, me parece una corruptela perjudicial, por una consideración que no escapará al criterio de la Cámara. Cuando una institución cualquiera se presenta al Parlamento solicitando que se trate aisladamente el presupuesto que le corresponde, y ese presupuesto viene aumentado, con respecto al vigente, en una cantidad relativamente moderada, cuarenta, cincuenta, sesenta mil pesos,—el de la Facultad de Medicina viene aumentado actualmente en setenta y seis mil pesos,—cuando, digo, una oficina pública cualquiera solicita que su presupuesto se trate aisladamente o la propia Cámara lo quiere así, no es difícil hacer pasar ese asunto, porque, en realidad, la Cámara dice: cincuenta o sesenta mil pesos más no van a desequilibrar enormemente un Presupuesto ya desequilibrado. Si de esa manera se llegan a tratar separadamente presupuestos aislados, puede, sin embargo, llegar a gravarse el Presupuesto de la Nación, que ya se encuentra en condiciones tan desfavorables, en sumas muy importantes.

Otra cosa pasa si estos presupuestos se tratan de una sola vez y en conjunto. Cuando la Cámara tiene que tratar el Presupuesto General de Gastos y advierte que este Presupuesto, que ya alcanza a más de cuarenta millones,—dejo aparte lo que importan los gastos públicos,—viene aumentado en cuatro o cinco millones de pesos, entonces la Cámara se alarma y dice: "No, señor! No es posible hacer estos aumentos", o sólo resuelve aprobar aquellos que son de una absoluta y urgente necesidad.

No pasa lo mismo, repito, cuando se trata de un presupuesto aislado. Ese sería el caso del presupuesto de la Facultad de Medicina, que se pide se trate aisladamente.

Pero, aparte de esta razón fundamental de origen general, hay también otras razones que aconsejan que la Comisión de Presupuesto tenga tiempo para rever ese Presupuesto, mejor asesorada.

Ese presupuesto, que yo conozco, viene aumentado en setenta y seis mil pesos. Ahora bien: yo he estudiado este presupuesto y conozco la institución a que se refiere. Es indudable que existen aumentos que será necesario aprobar,—pero, en su oportunidad,—y será necesario aprobar en cuanto lo exijan absolutamente necesidades imperiosas.

No hay duda de que en la Facultad de Medicina ha aumentado considerablemente el número de alumnos, y es razonable aceptar que el presupuesto que servía para hace diez años no sirva en el momento actual, que en el número de estudiantes ha aumentado; pero hay que saber que si en realidad en estos diez años el presupuesto de la Facultad de Medicina ha aumentado en condiciones que requieran un aumento prudencial, es también necesario saber que en esos diez años se ha adquirido la experiencia suficiente para saber que algunos renglones de ese presupuesto pueden ser abatidos.

Existen en la Facultad de Medicina rubros importantes que hacen relación con ciertos institutos de la Facultad, la mayoría de los cuales tienen un presupuesto que admite ser disminuído. Sin embargo, el presupuesto que viene a la consideración de la Cámara no está disminuído ni en uno solo de los renglones de esas secciones, que yo entiendo, como lo entiende la mayoría de la gente que conoce a fondo la Facultad de Medicina, que pueden ser modificados.

No sólo existe la consideración a que he hecho referencia en primer término, esto es, que es una corruptela inconveniente el tratar los presupuestos aisladamente, lo que no tendría explicación ninguna, menos que nunca en momentos en que se va a tratar el Presupuesto General de Gastos,—independientemente de eso, digo, existe esa otra consideración que debe detener a la Comisión de su pedido de que este asunto se trate aisladamente.

Yo creo que ese proyecto debería volver a Comisión, ser estudiado más a fondo, ser rebajado en todos los renglones susceptibles de rebaja, entre los que se cuentan los que yo acabo de apuntar con evidente ventaja para su discusión ulterior en la Cámara y su más fácil sanción.

En los institutos de la Facultad de Medicina, — asunto sobre el cual me permitiré hablar más extensamente en el momento oportuno, — en los institutos de la Facultad de Medicina se pueden hacer disminuciones de bastante impor-

tancia, disminuciones que no resientan en nada la enseñanza, sin que produzcan perjuicios de ningún otro orden, disminuciones que pueden alcanzar a una suma alrededor de 12.000 pesos, con la cual se podrá cubrir en parte los aumentos que reconozco son de necesidad en otras secciones de la Facultad o aún en esas mismas secciones, pero con otros destinos.

No quiero fatigar más a la Cámara insistiendo en la inconveniencia que habría en tratar en este momento el presupuesto de la Facultad de Medicina cuando, repito, estamos abocados a tratar el Presupuesto General.

He terminado.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — A mí me extraña, señor Presidente, que sea el doctor Lussich el que se oponga a que se trate el presupuesto de la Facultad de Medicina, y me extraña que sea el doctor Lussich porque él, más que nadie, conoce la situación verdaderamente angustiosa por que pasa la Facultad de Medicina.

Al iniciarse los cursos de este año, la mayor parte de los profesores de la Facultad de Medicina, de Anatomía, de Fisiología, de Histología, de Química biológica, de Física y de Parasitología y de todas las clases de la Escuela de Farmacia, manifestaron que se encontraban en la imposibilidad de hacer, con los medios y el personal de que disponen, la enseñanza práctica.

Además, el hecho que cita el doctor Lussich de que estemos en vísperas de tratar el Presupuesto, no es exacto, puesto que ni siquiera el Presupuesto ha venido a conocimiento de la Cámara, ni seguramente este año habrá tiempo de estudiarlo y resolverlo.

Señor Presidente — Ha venido a conocimiento de la Cámara.

Señor Colistro — Pero por lo menos la Comisión de Presupuesto no tiene conocimiento.

Señor Presidente — Ha venido a la Cámara y se está imprimiendo; pero la imprenta ha pedido veinte días para la impresión, y después de esos veinte días habrá que dar otros veinte días para su estudio y observación.

Señor Colistro — Quiere decir que este año no habrá Presupuesto. A mí me extraña que el doctor Lussich sostenga que este asunto tiene que volver a la Comisión, porque ha sido estudiado durante tres años. Es un proyecto de Presupuesto presentado por varios compañeros, — no mandado por ninguna institución, — por el doctor Ghigliani, el doctor Mañé y el que habla. En la legislatura anterior la Comisión de Presupuesto, asesorada por el Decano de la Facultad de Medicina, estudió el Presupuesto y lo informó. Terminó el período sin que se tratara. En este período hace más de cuatro meses que conjuntamente con el Decano de la Facultad de Medicina se ha estudiado este proyecto de Presupuesto y la Comisión lo ha resuelto. Además, yo elevé el asunto a la Comisión de Asuntos Médicos que llevó una tarde entera para estudiarlo y hacerle las modificaciones.

De manera, señor Presidente, que decir que no está estudiado este asunto es no decir verdad. Ahora, si hay alguna economía que hacer, me parece que debería hacerse durante la discusión, pero no oponerse a que el asunto se trate.

Por estas razones, y en nombre de la Comisión de Presupuesto, insisto en que se vote favorablemente.

Señor Presidente — La discusión se habría ahorrado si la Comisión hubiese recogido veinticinco firmas.

Señor Colistro — A mí me pareció que no había necesidad, porque esto es tan evidente que no hay más que leer el repartido para que ni siquiera se discuta. Además hay más de veinticinco médicos en esta Cámara y todos están absolutamente de acuerdo, menos el doctor Lussich.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — No sería la única vez, señor Presidente, que una minoría tiene razón. El señor diputado Colistro insiste en la necesidad de que se trate este presupuesto. Yo vuelvo a repetir que aquí hay dos cuestiones, de distinto orden. Primero: si deben o no deben tratarse aisladamente los presupuestos de las distintas reparticiones públicas, en puerta de tratarse el Presupuesto General. Respecto de esta primera cuestión, el señor diputado dice que el Presupuesto General no se va a tratar este año. Yo me permito creer que la Cámara no es tan sorda a las necesidades, a las exigencias nacionales... debo decir... — (Apoyados).

...para pasarse todavía cuatro meses del año a veinte mil pesos diarios de déficit. Me parece que es tan absurdo esto, que se cae en tan grave responsabilidad prolongando una situación que no debe, que no puede ser prolongada, que no creo que haya en la Cámara la suficiente serenidad como para tomar estas cosas a corazón tan ligero y para prolongar indefinidamente tal estado de cosas. Todos sabemos que marchamos a razón de seiscientos mil pesos anuales de déficit....

Señor Presidente — Veinticinco mil pesos diarios.

Señor Lussich — El señor Presidente acaba de decir que el Presupuesto ha llegado, que se exigen veinte días para su publicación y que probablemente se necesitan otros veinte para ponerlo a disposición de los señores diputados.

Señor Presidente — Es una disposición reglamentaria.

Señor Lussich — Sí, señor, conozco el Reglamento; pero sé que por encima del Reglamento existe la sensatez y la noción de responsabilidad, y así como el año pasado la Cámara entendió que debía echar mano de expedientes extraordinarios con el objeto de llegar a una nivelación del Presupuesto, que no puede demorarse, así también espero de la cordura de los señores diputados que echaremos mano de algún expediente semejante con el objeto de abreviar términos, y por el doble procedimiento de las economías razonables, por una parte, y los impuestos que, por obligación, tendremos que crear por otra, llegaremos a nivelar este Presupuesto, que, repito, no puede continuar más en este estado, porque si hasta ahora hemos podido marchar a siete millones de déficit anual echando mano de empréstitos, ya la Cámara habrá visto que de este expediente no se va a poder echar mano de nuevo, porque no es fácil al país obtener empréstitos. Hoy sabemos que acaba de llamar a propuestas para un empréstito de veinticinco a treinta millones de pesos y no ha habido sino una propuesta, en condiciones tales que hubo que desecharla de inmediato.

De manera, señor Presidente, que frente a una situación semejante se necesitaría una inconsciencia — yo reconozco que no debe existir ni existe en la Cámara — para prolongar así, muy tranquilamente, como el señor diputado Colistro afirma, durante los meses que todavía restan de este año, el estudio del Presupuesto.

Yo tengo la convicción de que una sensatez mayor imperará en la Cámara y que se abreviarían términos para tratar de nivelar el Presupuesto.

Por otra parte, nadie tanto como yo, —exagero tal vez la nota,—yo tanto como los demás, — tiene por la Facultad de Medicina verdadero empeño en que sirva al país de acuerdo con sus necesidades. Yo reconozco que existen en la Facultad de Medicina deficiencias que conviene llenar, pero no exageremos la nota. ¿Es que acaso los médicos que salen de la Facultad de Medicina, actualmente, están en tal deficiencia que requiera eso una urgente y perentoria modificación? No, señor. Se recurre aquí al eterno expediente, se quiere impresionar falsamente a la Cámara con exigencias que no son de una tan inmediata urgencia.

Yo sé bien que se estudiará mejor el día que en vez de ocho o diez proyectos haya veinte, como reconozco debe haber. Reconozco también que llenando algunas otras deficiencias de la Facultad, se hará la enseñanza en condiciones mejores, pero no exageremos la nota, porque sino vamos a caer en una afirmación que es excesiva, que no es exacta.

Reconozco, digo, que en la Facultad de Medicina hay algo que mejorar, pero insisto en la otra consideración que debió mover a la Comisión de Presupuesto, que conoce poco esta cuestión, y que aún debió imperar aún más en las autoridades de la Facultad. Existen en la Facultad de Medicina resortes que pueden perfectamente disminuirse. Hice referencia, hace un momento, a ciertos institutos, no queriendo yo volver sobre ello porque me reservaba hablar sobre esta cuestión en el momento oportuno, pero el señor diputado me obliga a ello, para hacer conocer a la Cámara, que si existe necesidad de aumentar algunas partidas del Presupuesto, las autoridades de la Facultad de Medicina tienen alguna responsabilidad, en dificultar su sanción, aún en la oportunidad debida. La Facultad de Medicina puede perfectamente diminuir de su presupuesto vigente alrededor de 12.000 pesos, suprimiendo algunos pocos cargos y disminuyendo algunos sueldos, sin que la enseñanza ni la ciencia sufran absolutamente.

Hace diez años, señor Presidente, con el acuerdo de algunos de nosotros, se crearon en la Facultad de Medicina institutos: el Instituto de Anatomía, de Fisiología, Anatomía Patológica, y el de Química, con dos objetos, uno con el de perfeccionar la enseñanza, otro, con el de servir al progreso de la ciencia pura.

Yo lamento tener que decir que los institutos no han respondido a las exigencias de sus creación,—entiénrase bien, ya que estoy yendo un poco al fondo del asunto, entiéndase bien lo que yo digo, —esos institutos cuestan al Estado una suma importante y, en realidad, el rendimiento producido no es proporcional a su costo. Me explico muy claramente eso; yo no agravio a nadie, yo no digo que las personas que han estado al frente de esos institutos no hayan llenado su cometido en la forma que pudieron llenarlo, pero esos institutos fueron una creación equivocada, prematura, que la experiencia ha probado que lo ha sido así, y que ha llegado el momento, por lo tanto, de volver sobre sus pasos, de volver sobre este error, sin herir derecho que fueran respetables y con espíritu de justa tolerancia.

Esos institutos, del punto de vista de la ciencia pura, no han redituado nada; es la verdad; sería querer tapar el cielo con un harnero decir lo contrario. Desde el punto de vista de la enseñanza, han dado lo que dan las cátedras generales de la Facultad de Medicina, y, por lo tanto, su costo debe ser correlativo al de estas otras cátedras, con algunos aumentos mayores, lo reconozco y lo acepto, porque tienen un trabajo un poco mayor, teniendo en cuenta que se trata de asignaturas de orden práctico que necesitan una vigilancia más prolongada, una de-

dicación de tiempo también mayor. Y es por eso que yo, cuando llegue el momento, estaría dispuesto a dar una compensación mayor, más del doble de la de los profesores comunes; pero aún dentro de esos institutos, que—puntualizo bien, desde el punto de vista de la enseñanza han dado lo que las demás cátedras—no se explica que se tenga allí un estado mayor de Subdirectores, por ejemplo, cargos que yo he sostenido que deben suprimirse y que está en la conciencia de todos los médicos que conocen la Facultad de Medicina que deben suprimirse, porque no se necesitan,—supresión que representa una economía de 9.600 pesos. Así también pueden rebajarse prudentemente los sueldos de los Directores.—(Interrupciones).

Si yo hago estas manifestaciones en la Cámara, es porque también las he hecho ante las autoridades de la Facultad de Medicina, algunos de cuyos componentes, aisladamente, dicen que son de toda la razón; pero, colectivamente,—y esto me recuerda aquel cuento de los vinos del ex diputado Cabrera,—colectivamente, le pasa a la Facultad de Medicina lo que le pasa a todas las instituciones del país: no hay medio de hacerle rebajar un centésimo.

La Facultad de Medicina sufre del mismo mal que sufren todas las reparticiones públicas: cuando se crea un rubro, no hay medio de sacarlo del Presupuesto, a pesar de que en la mayoría de los componentes que las dirigen, como pasa en este caso, en la conciencia de todos los médicos que conocen la marcha de la Facultad de Medicina, esté el hecho indiscutido que yo acabo de apuntar.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado? Yo no quisiera molestarlo...

Señor Lussich — Sé que estoy en el fondo de la cuestión, pero si lo he hecho, es para explicar mi actitud y para poner de manifiesto que la Facultad de Medicina, que debe estar interesada en que su presupuesto se apruebe, porque tiene aumentos que reconozco que son necesarios, debió facilitar también el que al tratarse—a su tiempo—no provocara discusiones fundadas, poniéndose dentro de lo razonable, pidiendo justos aumentos, pero estando dispuesta también a hacer aquellas rebajas que son de rigor.

Para que se pueda estudiar mejor, además de las razones que ya apunté en primer término, y que son de orden general, esto es, la inconveniencia que existe en la corruptela de tratar aisladamente los presupuestos, yo dejo fundado mi voto en contra de que se trate de inmediato este presupuesto.

He concluído.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Voy a decir dos palabras. No voy a seguir al doctor Lussich en su disertación, porque ha entrado al fondo del asunto, y yo no tengo por qué hacerlo. Lo único que me interesa es levantar el cargo que hizo de que los que sostenemos este proyecto veníamos a impresionar a la Cámara.

Si el doctor Lussich y los demás compañeros de Cámara han leído el proyecto y el informe respectivo, se darán cuenta de que no es así.

Me bastará solamente leer lo siguiente: El Instituto de Anatomía cuenta con este personal: el Director, el Subdirector y seis ayudantes, quienes tienen que enseñar a trescientos sesenta estudiantes. La enseñanza en estas condiciones es imposible. El tiempo que los profesores pueden dedicar para dirigir al esudiante es de dos minutos por cada día de trabajo. Todo lo que se diga para la Anatomía debe repetirse para todas las asignaturas prácticas que son la base de la Medicina.

Nada más tengo que decir.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a votar negativamente la moción del doctor Colistro, porque entiendo que los gastos de la Nación es necesario estudiarlos en conjunto. La situación de las finanzas públicas así lo exige.

Nada más.

Señor Presidente — Bien.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar si se celebra sesión extraordinaria el lunes próximo para tratar el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cincuenta y siete.

El señor representante don César Mayo Gutiérrez mociona para que en la sesión de mañana, en primer término, se considere el proyecto sobre reorganización de la Colonia Rusa.

Señor Tabárez—Siempre que se apruebe hoy el proyecto de Contribución Inmobiliaria, porque sino, continuaría mañana.

Señor Presidente — La consideración del proyecto que empezará ahora a discutirse no se puede interrumpir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Y el proyecto de jubilación a las maestras madres?

Señor Presidente — Está en cuarto término.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero no es posible, señor Presidente, anteponer asuntos tan difíciles y complicados como el de la Colonia Rusa a un asunto tan simple y urgente como este, referente a las maestras madres. Mantengo mi preferencia, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado, entonces, votará negativamente.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No, señor Presidente; yo hago moción para que se mantenga la preferencia del asunto relativo a la jubilación de las maestras madres.

Señor Presidente — Pero hay otra moción del señor diputado César Mayo Gutiérrez que es la que hay que votar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo insisto ahora, porque creo tener derecho en este momento para que se mantenga la preferencia del asunto de la jubilación de las maestras madres.

Señor Presidente — Pero está en cuarto término, señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si se vota la preferencia para mañana, la jubilación de las maestras madres va a quedar retrasada.—(Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Me sorprende la oposición, la resistencia que manifiestan algunos señores diputados al considerar el proyecto relacionado con la reorganización de la Colonia Rusa. Sin embargo, hay que tener presente la circunstancia de que el Estado tiene contraída en ese centro agrario una gravísima responsabilidad. Basta citar este hecho: de acuerdo con la ley de Prenda Agraria el Estado salió de garantía subsidiaria de la Colonia Rusa. Ahora bien: ese préstamo se ha ido prorrogando desde hace dos años por el Consejo Nacional de Administración. Como todos los créditos prendarios se prescriben a los dos años, resulta que la deuda pasará íntegramente al Estado, es decir, que el Estado tendrá sobre sí una deuda de doscientos mil pesos, porque es el único responsable ante el Banco de la República. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que el Estado es la garantía de los arrendamientos de la Colonia Rusa. Se trata de arrendamientos que están impagos, y el día que el propietario de la tierra quiera ejecutarlos también toda esa responsabilidad recaerá sobre el Estado.

El señor Ministro de Hacienda, que se encuentra en Sala, debe conocer esos hechos, sobre todo, en lo que se refiere al contrato de prenda agraria.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca en primer término en la sesión de mañana el asunto relativo a la Colonia Rusa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Ayer se votó una preferencia para el primer término de la sesión de mañana, creo que para un proyecto que destina una cantidad de dinero para el reavalúo de la propiedad raíz. Como es un asunto que no va a dar lugar a discusión, yo no tendría inconveniente en que se colocara el asunto de la Colonia Rusa en segundo término.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar.

Si se coloca el asunto relativo a la Colonia Rusa en segundo término en la orden del día de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta en cincuenta y seis.

7—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de Contribución Inombiliaria para el Departamento de Montevideo.

Léase.

Señor Castillo — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta y seis.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 29 de Mayo de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de presentar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

La modificación de más importancia que se ha introducido en el proyecto que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad consiste en reducir la cuota de seis y medio por mil que fija el artículo 1.o a cinco y medio por mil.

En el proyecto primitivo, cuyo texto fué consultado a la Presidencia de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución de la República, se mantenía la tasa de la ley vigente. Pero no existiendo ninguna disposición especial en el proyecto, respecto del destino que debía darse al producido de la Contribución Inmobiliaria subsistía la disposición del artículo 69 de la ley de 13 de Noviembre de 1919, que establece que corresponde al Concejo de Administración de Montevideo el uno por mil so-

bre la Contribución Inmobiliaria de dicho Departamento. En el mensaje que se adjunta, la Presidencia de la República hace notar, como única observación, la conveniencia de limitar a cinco y medio la tasa del impuesto, cuyo producto íntegro se destinará a Rentas Generales, derogando, por consiguiente, el artículo citado de la ley de Noviembre de 1919, que dispone la entrega de una cuota fija para el Municipio de Montevideo. Considera la Presidencia que el régimen que propone está en armonía con las disposiciones constitucionales, puesto que el Poder Legislativo, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 18, crea las contribuciones para el servicio del Presupuesto General de Gastos y las Asambleas Representativas Departamentales, según lo dispuesto en los artículos 130 y 137, que establecen impuestos para el servicio de los presupuestos locales.

El Consejo, compartiendo la opinión expresada por la Presidencia de la República, ha resuelto incorporar la modificación propuesta al artículo 1.o del proyecto que se remite a estudio de Vuestra Honorabilidad.

Además de la cuestión a que se ha hecho referencia en la primera parte de este mensaje, debe observarse que se suprime del proyecto adjunto el inciso 5.o del artículo 2.o, que establece los casos de exención de impuesto para las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde se instruyan gratuitamente por lo menos 25 alumnos. El Consejo Nacional de Administración ha resuelto excluir de la exoneración del impuesto a los establecimientos de enseñanza escolar por considerar que, dado el grado de desarrollo adquirido por la instrucción oficial, no hay razones que justifiquen el régimen establecido en la ley vigente de Contribución Inmobiliaria. Las escuelas de enseñanza mencionadas en su casi totalidad están destinadas a fines de propaganda religiosa; luego, pues, el Estado no debe liberarlas del impuesto. Son, por otra parte, en la mayoría de los casos, sociedades que cuentan con grandes recursos pecunarios. En lo que se relaciona con las escuelas industriales y agrícolas el Consejo se propone presentar un proyecto por separado, una vez que haya estudiado detenidamente esa cuestión, en el cual aconsejará el régimen que juzgue más conveniente adoptar sobre esa materia.

Por último, conviene advertir que se ha dado carácter de permanentes a las disposiciones contenidas en el proyecto que se somete a consideración de la Honorable Asamblea General, pues se conceptúa que este sistema es más ventajoso que el seguido hasta el presente, que consiste en sancionar leyes anuales de impuestos, y que también se ha agregado un artículo, fijando para el impuesto de ausentismo la tasa de seis y medio por mil, a fin de no disminuir los ingresos por ese concepto, como sucedería si se aplicara en el caso solamente el recargo del doble impuesto de Contribución Inmobiliaria proyectado.

Las demás modificaciones que se introducen en el proyecto adjunto son de detalle, y el Consejo espera que serán aprobadas por Vuestra Honorabilidad.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo que oponer.

Con tal motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA.— R. VECINO.— Manuel Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de cinco y medio por mil sobre sus aforos que se destinará a Rentas Generales, quedando derogado el artículo 19 de la ley de 13 de Noviembre de 1919.

El impuesto que deben pagar los propietarios ausentes de acuerdo con las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916, en lo que respecta a las propiedades situadas en el Departamento de la Capital, será liquidado como si aquéllos pagaran impuesto de Contribución Inmobiliaria de acuerdo con la tasa de seis y medio por mil.

Art 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes de propiedad nacional o municipal.

2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de $ 500 (quinientos pesos).

3.o Los templos consagrados al culto de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.

4.o Las propiedades pertenecientes al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club.

La Bolsa de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y la Unión Industrial Uruguaya pagarán el 50 por ciento.

5.o El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables.

6.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un quince por ciento (15 o|o).

Los propietarios, poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que exceden o no alcancen el 85 o|o del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo acordado a cada propiedad para el pago el impuesto y consignando el importe de éste.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección General de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del 85 o|o de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación a las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 5.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando al valor anterior del inmueble el de éstas. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 6.o En los casos de valorización de más de un 10 o|o por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de 15 o|o, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.o En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos, se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciadas por los contribuyentes.

Art. 9.o Para resolver los reclamos de los propietarios podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director de Avalúos y dos propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos, o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el P. E., al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren cada Jurado, se designarán siempre diez contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 10. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda.

Art. 11. El cargo de Jurado es honorario (pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles, con fondos de recargos, los gastos de locomoción que se originen). En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo. El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 12. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos y de la Dirección General de Avalúos todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 13. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 14. La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro del primer semestre del año económico.

Art. 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliario dentro de los plazos que determine el P. E., — los que serán improrrogables, — sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes subsiguiente, hasta llegar al máximum de veinte por ciento, que no será excedido en ningún caso, siendo además de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de 20 o|o por cada cuota anual adeudada.

Art. 16. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el corriente, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial o administrativa y dentro del plazo que fije el decreto reglamentario para el pago del impuesto de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente.

Art. 17. En los juicios por Contribució Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté ubicada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de $ 200.00, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente en la primera audiencia o dentro del plazo que se le conceda para ella pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el 25 o|o de las cantidades reclamadas por el Fisco.

Nunca habrá condenación en costas. Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director General de Impuestos entre los actuales procuradores de la oficina en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 18. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar su declaración.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes la diligencia a que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con la designación circunstancial de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga. Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese se le nombrará defensor.

Art. 19. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente, con el boleto de pago o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado del impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 20. En todos los casos de transmisión de dominio el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 21. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirientes.

Art. 22. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente, en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Los duplicados llevarán un timbre del valor de un peso.

Art. 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto los contribuyentes deberán entregar a la oficina recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refiere tienen pago del impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trata y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como de la terminación de las obras.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio la cuarta parte de la cuota que corresponda a su valor, si han sido terminadas en el segundo semestre, y la mitad, si han sido terminadas en el primero.

Art. 24. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro de los morosos, una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 15 de esta ley.

Art. 25 Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de Mayo de 1923.

R. VECINO."

En discusión general.

Señor Jude — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Según tengo entendido, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, lo único que correspondería poner en discusión particular...

Señor Presidente — Es que no se ha votado en general todavía.

Señor Jude — No se debe votar en general, porque ya está votado. En los proyectos de Presupuesto, Impuestos y Contribución Inmobiliaria...

Señor Presidente — Léase el artículo reglamentario pertinente.

(Se lee):

"Artículo 45. En los proyectos de Presupuestos de Gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación."

Continúa en discusión general el proyecto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo he presentado un proyecto de enmiendas al del P. E. para la Contribución Inmobiliaria de la Capital. No hay informe de la Comisión que ha estudiado este asunto. Yo deseo sostener, señor Presidente, el principio que presentó a la consideración de la Cámara, que modifica substancialmente lo que se relaciona con la Contribución Inmobiliaria, tal como ha venido rigiendo hasta ahora que, según proposiciones del P. E., continuaría rigiendo en el ejercicio entrante.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Jude — ¿El señor diputado va a defender en este instante la moción que había formulado?

Señor Rodríguez Fabregat. — Voy a defender mi proposición, sobre todo cuando no ha habido ni una sola manifestación de la Comisión informante sobre este asunto; de lo contrario, mi proposición estaría condenada al muere, aun en silencio.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Jude — Al señor diputado, yo, privadamente y en antesalas, le había significado que era mi propósito en este instante presentar un proyecto sustitutivo del que ha remitido el P. E. a efecto de que fuéramos lisa y llanamente a la prórroga de la actual ley de Contribución Inmobiliaria. — (Apoyados).

Mi propósito, señor Presidente, como el señor diputado Rodríguez Fabregat lo sabe, no es, en manera alguna, oponerme al andamiento de su iniciativa, desde que yo, por mi parte, en la Comisión de Hacienda le prestaré mi voto, y en Cámara también, si fuera necesario, abogaré en favor de su tendencia; pero entiendo que esa enmienda del señor Rodríguez Fabregat, así como también otra patrocinada por el Consejo Nacional de Administración, y que se relaciona con la supresión de un beneficio que se había acordado hasta el presente a los establecimientos de enseñanza que la dieran gratuita a más de veinte niños, van a dar lugar esas enmiendas, lo mismo que la de la modificación de la ley del año 19, a extensas controversias.

Como la resolución de la Cámara para considerar este asunto en la sesión de hoy obedecía al deseo de sancionarlo rápidamente, yo creo que contrariaríamos esa aspiración si lo estudiáramos en todos sus aspectos, tanto más cuanto que la Comisión de Hacienda todavía no ha podido expedirse sobre los puntos que han sido materia de modificaciones. Por esa causa yo había presentado dos artículos sustitutivos, y si el señor Rodríguez Fabregat, por su parte, no hiciera oposición, podrían leerse en este momento.

Señor Rodríguez Fabregat — Al contrario, con mucho gusto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el ejercicio económico 1923-24 regirá para el Departamento de Montevideo la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior.

Art. 2.o Las propiedades cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria sea superior a dos mil pesos, (pesos 2.000.00), y que no hayan sido objeto de reaforos desde el ejercicio 1920-21, sufrirán un recargo de 15 o|o en la cuota respectiva con efecto hasta tanto se practique la referida reavaluación. Si al realizarse ésta la cuota que les correspondía resultara inferior a la percibida en virtud de la presente disposición, el contribuyente tendrá derecho a reclamar las diferencias abonadas."

Señor Jude—Ese es, señor Presidente, el proyecto que yo someto a la consideración de la Cámara, en sustitución del que ha remitido el P. E. Con respecto al primer artículo, es innecesario decir nada, desde que es muy claro en sus términos. Ahora, en lo que se refiere al artículo 2.o, debo significar que esta iniciativa está prestigiada por el Consejo Nacional y responde al propósito siguiente: Se ha estado, desde el ejercicio 1920-21, reaforando las distintas propiedades de la Capital, y ya se ha hecho ese trabajo por la Dirección de Avaluaciones hasta la 8.a sección de Montevideo y una parte de la 15.a sección de este mismo Departamento. Quiere decir que si nosotros sancionamos la prórroga lisa y llana de la ley cometeríamos una injusticia, desde que todas las propiedades correspondientes a las otras secciones no sufrirían el recargo que les corresponde de acuerdo con la reavaluación que se viene practicando. Como la dotación de la oficina respectiva no es suficientemente amplia, ese trabajo es muy lento y se supone que no se podrá terminar hasta dentro de tres años. En virtud, además, de que los promedios de las reavaluaciones establecen un gravamen de más de 15 o|o, el P. E. ha buscado esa fórmula general de establecer ese aumento de 15 o|o para todas las propiedades no reaforadas. Se establece, y esto es importante, que el mínimum es de dos mil pesos, de manera que las pequeñas propiedades no van a sufrir absolutamente ni serán lesionados en lo más mínimo los intereses de los propietarios. Debo también agregar, como lo dice el artículo, que en el caso de que la reavaluación que se practicara demostrase que el 15 o|o excedía el mayor valor de la propiedad que tuviera en ese instante, se lo devolvería el excedente. De manera que no se produciría ninguna lesión de fondo al patrimonio de los propietarios.

Por esa causa yo propondría esos dos artículos como sustitutivos del proyecto del P. E.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Fabregat, está conforme?

Señor Rodríguez Fabregat — Yo desearía hacer algunas manifestaciones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — A mí no se me escapa, señor Presidente, que hay real, evidente necesidad de colocar al Estado en condiciones de poder realizar de inmediato la recaudación; y tampoco escapa a mi observación que la reforma que yo propongo traería como primer consecuencia una dilatoria en ese propósito; pero no es menos cierto, señor Presidente, que toda la vida, cada vez que se trata de proponer una reforma, y sobre todo una reforma de esta clase, aparecen siempre los mismos argumentos prácticos, de oportunidad, y no deseo que una reforma como la que propongo y planteo en el seno de la Cámara, pueda volver a echarse en olvido, como ya lo fué en otra oportunidad a que me referiré más tarde, precisamente porque el Estado se encuentra otra vez necesitado de dinero.

La reforma que yo propongo es sustancial; ya fué presentada a estudio del Parlamento Nacional por el propio P. E. siendo Presidente de la República el señor Batlle y Ordóñez y Ministro de Hacienda don Pedro Cosio. Mi solidaridad profunda y absoluta, — como lo digo en la breve exposición de motivos con que presento mi proyecto de enmiendas, — mi solidaridad absoluta con estas ideas me obliga ahora, en la suerte o el destino, que el voto de mis correligionarios me ha traído a esta Cámara, a sustentar con toda fe estos mismos principios.

Yo entiendo, señor Presidente, que se percibe la contribución, de acuerdo con nuestro sistema impositivo, de una manera completamente contraria a lo racional, a lo humano, a lo legítimo. Se está gravando todas las formas de producción cuando en el artículo 1.o de nuestro sistema contributivo se dice que la contribución pesará sobre la tierra y sobre el valor de todas las mejoras que se hayan elaborado sobre ella. De manera señor Presidente, que el dueño de tierras baldías, el dueño de esas tierras destinadas exclusivamente a especulación, — porque él ha de ir a especular realmente sobre lo que no es el producido de su esfuerzo, sino que es el producido del crecimiento social, del progreso social, — ha de pagar un tributo menor al Estado que aquel que ha promovido ese mismo progreso mediante la labor que ha acumulado sobre las tierras de que es propietario. — (Murmullos).

Yo, señor Presidente, tendría algunas cosas que decir sobre ello; pero, como veo que en la Cámara no hay la suficiente atención y el señor Presidente no me ampara un poquito en el uso de la palabra, tendré que dejarla.

Señor Presidente — El señor Presidente ha agitado la campanilla varias veces y ha pedido que presten atención al señor diputado; pero no tiene medios legales de obligarlos a ello.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, voy a explicar en breves palabras mi pensamiento, no por la vanidad de que sea mío y sea yo el que lo expone; pero ante la conversación reiterada de la Cámara, dejaría la palabra si no fuera que hablo en nombre de ideas, porque he venido al Parlamento y debo defenderlas en este caso. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — La Mesa suplica a los señores representantes que guarden silencio y escuchen al orador.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, no puedo detenerme ni puedo aceptar, como decía, este argumento de oportunidad para volver a encarpetar esta proposición. Aceptaré también la prórroga de la actual ley de Contribución Inmobiliaria; pero siempre que la Cámara se sometiera de inmediato al estudio de este nuevo sistema de contribución, porque es claro: en un nuevo período, el año que viene, por ejemplo, nos encontraríamos en las mismas circunstancias. Yo debo confesar que he presentado esta proposición a conocimiento del grupo de legisladores batllistas y éste ha apoyado en principio la doctrina que yo sometí a su estudio.

Señor Presidente — Se ha repartido entre todos los señores diputados.

Señor Rodríguez Fabregat—Esta proposición, señor Presidente, para realizarse, necesitará un estudio y una nueva preparación de las planillas de las oficinas respectivas, y se me ha dicho que se requerirán, por lo menos, de seis a ocho meses de plazo, lo que retardaría en la actualidad la percepción de ese impuesto. De manera que si esperamos al nuevo período, nos encontraremos nuevamente con el argumento oportunista de que otra vez el Estado necesita dinero y que no podremos detenernos a estudiar esta reforma.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A mí me parece que el señor diputado es un poco culpable de lo que le sucede.

Señor Rodríguez Fabregat — Puede ser.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... porque si el señor diputado considera que su reforma es substancial, no debió haber esperado a presentarla a último momento, cuando ya estaba iniciado el ejercicio que el señor diputado quiere modificar. De manera que si le ocurre esto, es en parte porque el señor diputado ha presentado tarde la modificación.

Señor Rodríguez Fabregat — Puede ser.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Creo, pues, con razón, que debe esperarse a un nuevo período.

La Comisión de Hacienda, para el período próximo, que no está tan lejos, podrá estudiar la enmienda con los an-

tecedentes indispensables que ahora n tiene ni puede obtener en un día.—(Interrupciones).

Y en el transcurso del año el señor diputado puede apremiar a la Comisión de Hacienda, y la Comisión de Hacienda hará lo que pueda en ese sentido.

Señor Presidente — La Mesa lo hará

Señor Rodríguez Fabregat — De manera, señor Presidente, que lo que haré en este caso será ceñirme a lo que dice el Reglamento de la Cámara.

Solicito del señor Presidente que tome el proyecto de enmiendas que he presentado como un proyecto y lo vuelva a estudio de la Comisión respectiva. Por el Reglamento, esa Comisión tiene un término para expedirse. Después de ese término, y producido el informe de la Comisión sobre el proyecto que yo entrego en este instante a la Mesa, que son esas mismas enmiendas, entonces la Cámara resolverá cuándo debe tratarse; pero, mientras tanto, tendré la garantía de que se seguirán todas las vías legales para producirse informe sobre este proyecto.

Señor Presidente — Hay tres proyectos de enmiendas para la Contribución Inmobiliaria: uno, del señor diputado Santín Carlos Rossi; otro, del señor diputado Rodríguez Fabregat, y otro del señor diputado Andreoli. Los tres están publicados en el «Diario Oficial» de hoy, y se ha repartido a todos los señores diputados.

Señor Otero — Que yo no lo he recibido, entre paréntesis.

Señor Viera — Yo hace cuatro años que lo solicito, sin poder conseguirlo. —(Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat — Yo soy uno de los diputados que todavía no han logrado recibir el "Diario Oficial", y creo que hay muchos compañeros en las mismas circunstancias.

Señor Presidente—Perfectamente; pero ya sabe el señor diputado que puede buscar todos esos proyectos en el "Diario Oficial".

Léase el proyecto de prórroga de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Presidente&

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo he presentado una moción a la Mesa para que la Mesa someta a la Cámara que mi proyecto de enmiendas, como proyecto de ley, pase a la Comisión que ha de estudiarlo.

Señor Presidente — Deben pasar, todos, no necesita votación de la Cámara. La Mesa los pasa.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Es un proyecto de enmiendas a un proyecto remitido por el P. E. Si lo desechara la Cámara ahora, quedaría desechado, y no volvería a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Ese es el peligro que yo he notado.

Señor Presidente — No se desecha ahora. Se pasa a estudio de la Comisión respectiva, no sólo el proyecto del señor Rodríguez Fabregat, sino el proyecto del señor diputado Rossi, y el proyecto del señor diputado Andreoli, los tres proyectos. La prórroga no significa desechamiento para el futuro.

Léase el proyecto de prórroga.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el ejercicio económico 1923-24 regirá para el Departamento de Montevideo la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior.

Art. 2.o Las propiedades cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria sea superior a dos mil pesos, ($ 2.000), y que no hayan sido objeto de reaforo desde el ejercicio 1920-21, sufrirán un recargo de 5 o|o en la cuota respectiva, con efecto hasta tanto se practique la referida reavaluación. Si al realizarse ésta la cuota que les corresponda resultara inferior a la percibida en virtud de la presente disposición, el contribuyente tendrá derecho a reclamar las diferencias abonadas."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Setenta en setenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Setenta y tres en setenta.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Sesenta y dos en setenta.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo había propuesto un artculo para ser agregado a la ley que se iba a discutir que no es de carácter fundamental. No lo voy a proponer para que se discuta en este momento.

Señor Presidente — Entonces permita que se declare sancionado este proyecto.

Señor Andreoli — Es que deseo, antes de que se sancione, hacer una manifestación para que la tenga en cuenta el señor Ministro de Hacienda.

Ese artículo dice lo siguiente: "En todos los casos de reaforo realizado o a realizarse deberá notificarse de las nuevas tasaciones a los propietarios, poseedores o apoderados, a objeto de que puedan formular las observaciones correspondientes".

La ley vigente reconoce el derecho a los propietarios de que puedan presentarse a reclamar de los reaforos ante la Dirección de Impuestos Directos; pero es el caso que la Dirección de Impuestos Directos no notifica nunca a los propietarios cuando se realizan esos aforos. Cree que cumple su cometido la Dirección de Impuestos Directos publicando unos avisos pequeños en los diarios, y resulta que todos los propietarios no se enteran y se producen así conflitos de todo orden cuando van a pagar su contribución a la oficina mencionada.

No pretendo hacer dicusión ni agregar nada a la ley que se discute; pero recomiendo este artículo al señor Ministro de Hacienda, que se encuentra presente, para que lo incluya en el decreto reglamentario. Y todo se solucionaría perfectamente.

Señor Ministro de Hacienda — Lo haré en cuanto sea posible.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Pollerí — Hago moción para que, si hay quórum máximo, se comunique de inmediato

Señor Presidente — Hay quórum.

Se va a votar si se comunica de inmediato al Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y tres.

8—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

En discusión el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor diputado Berreta que había quedado con ella cuando se trató este asunto.

Señor Berreta — Yo voy a distraer por breves instantes la atención de la Cámara porque habiendo sido yo, precisamente, el representante que promovió la consideración de este asunto, he sido citado en la discusión del mismo, en forma que importaría ponerme un poco al margen de la seriedad de los actos que rodean todas mis cosas.

Se ha dicho, señor Presidente, por un señor representante, que yo había solicitado preferencia para que se tratara este asunto venido con sanción del Senado y despachado favorablemente por la Comisión de Presupuesto, usando de habilidad; usando de habilidad porque figuraba en el despacho de la Comisión de Presupuesto un renglón que a mí me interesa vivamente y que creo debe interesar también al país entero y a los señores representantes. Cité especialmente ese renglón, y es el que se refiere, señor Presidente, a la partida de alquileres para las escuelas públicas del país.

Yo declaro lealmente que cuando promoví la consideración de este asunto no tenía presente otro orden de cosas que el que acabo de referir, es decir, que las escuelas públicas, algunas, o la mayor parte de ellas, no se vieran desalojadas por la falta de rubro de alquileres; pero después que examiné el repartido de la Comisión de Presupuesto tuve la convicción de que había sido feliz al promover la sanción de este asunto, porque así como es de verdadera urgencia arbitrar recursos a la Enseñanza Primaria para que no se clausuren sus escuelas, también es de justicia reparadora incorporar al Presupuesto General de Gastos a ese número de modestos funcionarios que la Comisión de Presupuesto y el Honorable Senado de la República habían dado su sanción.

Yo he explicado ya la situación creada para los empleados de la Dirección de Impuestos Directos; me queda por explicar la situación de los funcionarios incluídos en la planilla del Ministerio de Guerra y Marina, a cuyo Ministerio recurrí para que se me ilustrara debidamente. Se me informó que los funcionarios que figuran en el repartido de la Comisión de Presupuesto, tienen, algunos, hasta siete y ocho años de servicios en las unidades en que prestan su concurso. Por ejemplo, el médico veterinario, que tanto llamó la atención de la Honorable Cámara, del Regimiento número 3, hace siete u ocho años que actúa en esa misma unidad, percibiendo, por eventuales, el sobresueldo que se le asigna.

Lo mismo, señor Presidente, ocurre con el médico veterinario del Regimiento 5.o de Artillería, y así con los de las demás unidades del Ejército, con el mismo número de años que dije hace un instante.

Señor Rospide—¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rospide—Con respecto a esos médicos veterinarios de que está hablando el señor Berreta, es cierto lo que dice: hace años que están trabajando en Regimientos y que se pagan por eventuales. Pero lo grave aquí, señor Presidente, es que en el Presupuesto anterior figuraban dos veterinarios y estos dos señores se pagaban por eventuales, y en el Presupuesto actual se han incorporado dos veterinarios; y yo entiendo, señor Presidente, que al incorporarse esos dos veterinarios se ha querido incorporar a los dos médicos veterinarios a que se refiere

el señor Berreta, y no suplantarlos por otros, como lo ha hecho el Poder Ejecutivo al llenar los puestos de los dos veterinarios que se crearon en el nuevo Presupuesto.

Ese es un cargo que yo hago, señor Presidente, al Poder Ejecutivo, y que sería muy digno de aclararse. Yo desearía saber si el señor Berreta está enterado de eso.

Señor Berreta — A mí me parece que eso es del resorte del Poder Ejecutivo, a cuyo cargo está el destino de los funcionarios y la provisión de empleos. Es una situación constitucional.

Señor Rospide — Permítame. Es muy grave que el Poder Ejecutivo haya hecho esos dos nombramientos y no se hayan incorporado al Presupuesto a esos médicos veterinarios que hacía años que trabajaban, habiéndose ido, en cambio, a buscar a dos de afuera para incorporarlos. El Poder Ejecutivo debe aclarar ese punto. — (Interrupciones).

Lo lógico hubiera sido hacer lo que tuvo en la mente el legislador al crear los cuatro puestos: que se incorporaran los dos que ya estaban pagándoseles por eventuales y no llenarlo con otras personas.

Señor Berreta — La provisión de empleos es una facultad privativa del Poder Ejecutivo.

Señor Rospide — Pero de esa manera no se va a regularizar nunca el Presupuesto, porque si mañana creamos puestos dentro del mismo, para incorporar a personas que están cobrando por eventuales, y en lugar de incorporarlas nombran otras personas distintas, esos señores siempre quedarán al margen del Presupuesto.

Señor Berreta — No, señor. Son dos cargos cuya situación se regulariza. — (Interrupciones).

Si el Poder Ejecutivo en vez de designar al ciudadano A. designa al ciudadano B, está dentro de sus facultades, porque es facultad del Poder Ejecutivo hacer las designaciones de personas que crea convenientes.

Señor Rospide — Permítame.

Precisamente no se regularizó la situación de esos dos empleados en el Presupuesto, y aprovechando los dos puestos que había creado el Parlamento para ellos, se incorporaron a dos nuevas personas, dejando al margen a aquellos dos meritorios funcionarios a quienes, en rigor, les correspondían los cargos.

Señor Berreta — De las oficinas del Ministerio de la Guerra se me envió el informe que yo he transmitido a la Cámara y me enviaron también los datos de los médicos veterinarios que están actualmente al servicio de los Regimientos que he citado. — (Interrupciones).

Yo, señor Presidente, no me he detenido a investigar a quién corresponde dar el cargo que crea la Comisión de Presupuesto, porque, como he dicho, no es del resorte nuestro; pero si el señor representante desea saber hasta el nombre de los funcionarios cuya situación se va a regularizar por esta ley, no tengo inconveniente ninguno en dárselos: se trata de los doctores Alberto Laborde y Luis Michelini.

Dice el mensaje que me han enviado del Ministerio de la Guerra que uno de ellos tiene siete u ocho años de servicios y el otro más de cuatro.

Señor Rospide — Permítame.

Yo tengo ese mismo dato.

Señor Brreta — En consecuencia, es una colaboración eficaz del señor diputado.

Señor Rospide — Pero por donde debía haber empezado el señor Berreta era por denunciar la irregularidad que ha cometido el P. E. al no incorporar, cuando se crearon los dos puestos, a sos dos señores que cobraban por eventuales, dejándolos al margen del Presupuesto, para ir a buscar a nuevas personas.

Es una cuestión muy grave, señor Presidente!

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor diputado Berreta una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Gallinal — Yo no he estudiado ni he investigado detalladamente lo que se refiere a la situación de estos dos empleados, pero como me interesaba formar juicio sobre toda esta materia he pedido informes a la Contaduría General de la Nación sobre el asunto y se me ha dicho que no hay tal irregularidad. Transmito simplemente este informe, sin formar juicio, porque se me ha dicho que lo que pasa es que en el Presupuesto General de Gastos se crearon dos puestos de veterinarios para la campaña, distintos a estos dos que prestan sus servicios, y deben prestarlos, en el Departamento de Montevideo. De modo que éstos quedaron afuera y se trata de dos empleados antiguos.

Esa es la explicación que se me ha dado. — (Interrupciones).

Señor Rospide — Yo le pido disculpas la señor diputado Berreta, pues deseo extender la interrupción que me concedió, a fin de contestarle al doctor Gallinal.

El doctor Gallinal, efectivamente, ha ido recién hoy a la Contaduría General de la Nación a buscar este dato, y me alegro mucho de que lo haya hecho. El señor diputado ha ido porque yo ayer le comuniqué que existía esa irregularidad. Noblemente se lo he dicho, y él, repito, ha ido a buscar el dato. Pero al doctor Gallinal le han dado un dato erróneo, o él lo ha comprendido mal, porque el dato que yo tengo procede también de la Contaduría General de la Nación y es distinto al que tiene el doctor Gallianl.

A los dos veterinarios a que se refiere el señor diputado Berreta es muy justo que se les pague lo se les adeuda y se les reincorpore al Presupuesto. Han estado seis o siete años cobrando por eventuales.

El doctor Gallinal tiene, además, el dato de que esos dos cargos de veterinarios han sido llenados en campaña, y no es exacto: han sido llenados en la Capital. Los que estaban en campaña son aquellos a que se refiere el señor diputado Berreta, que son, precisamente, los que han quedado fuera del Presupuesto.

Señor Gallinal — Según mis datos, permítame, señor diputado, se crearon dos puestos de vetirinarios, por el Presupuesto General de Gastos, y fueron creados para la campaña.

Señor Rospide — Pues es un dato erróneo el que tiene el señor diputado: fueron llenados en la Capital, y los que estaban en campaña son los veterinarios a que se refiere el señor Berreta, que eran los únicos que debieron ser incorporados en el Presupuesto. Para ellos se crearon los cargos. Y el P. E. los dejó afuera.

Señor Gallinal — Es posible que yo haya entendido mal o que sean erróneos mis datos, pero, lealmente, creo que se me dijo esto.

De modo que, según mis datos, podría estar también equivocado el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — El señor diputado Rospide le dió el dato al doctor Gallinal y le dijo que se fuese a enterar en la Contaduría General. Yo he ido hoy otra vez a recibir el mismo dato y he obtenido la confirmación, señor diputado. — (Interrupciones).

¿No es cierto, señor diputado Berreta, que se refiere a los veterinarios de Paysandú y Flores? — (Interrupciones).

Señor Berreta — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Berreta reclama el uso de la palabra.

Señor Berreta — En la sesión de ayer se hizo mención de que un local del Departamento de Canelones que había sido donado para asiento de una escuela estaba entregado a un comercio de almacén.

Esa manifetsación que hizo el señor diputado Secco Illa, me movió a solicitarle después, en un aparte, que se sirviese concretarme el cargo, porque yo estaba absolutamente seguro de que en el Departamento de Canelones ningún local escolar tenía otro destino que el de ser asiento de una escuela pública. El doctor Secco Illa, gentilmente, me expresó que no se refería al Departamento de Canelones; pero como toda la Cámara quedó bajo la impresión de que los funcionarios escolares de Canelones hacían algo así como abandono de sus tareas, a mí me cumple levantar ese cargo porque no se hizo la rectificación en el momento.

Y ahora, señor Presidente, para terminar, quiero pedirle al señor Ministro de Instrucción Pública, que está en Sala, que nos informe respecto a la situación de los profesores de gimnasia de todos los Liceos de la República, de todos los Liceos de campaña.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — El señor diputado Prando me hacía una obesrvación que me parece muy interesante para el resultado final del debate en que estamos empeñados: que en vez de hacer una discusión de conjunto que no nos lleva a ninguna parte, estudiemos rubro por rubro y vayamos votando también rubro por rubro.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Berreta — Ya se hizo esa observación en la sesión anterior y no se adoptó ninguna resolución sobre el particular.

Señor Arena — Podríamos aprobar en general el proyecto.

Señor Presidente — Ya está aprobado en general.

Señor Arena — Entonces yo hago moción para que se discuta partida por partida. — (Apoyados).

Señor Rospide — Pido la palabra para plantear una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Me propongo, señor Presidente, plantear una cuestión de carácter previo. El otro día, en Cámara, varios señores diputados se sorprendieron de que tal número de empleados hubiese quedado al margen del Presupuesto General de Gastos, a pretexto de haberse omitido su estudio en la debida oportunidad, como lo ha dicho el señor miembro informante. Yo, alarmado por eso, también, señor Presidente, he ido a la Contaduría General de la Nación a informarme si era cierto que todos estos señores empleados habían figurado en el Presupuesto anterior y no figuraban en el Presupuesto actual.

A mí me sorprende, señor Presidente, vuelvo a repetirlo, que habiendo habido una Comisión especial del Parlamento que se ocupó durante varias sesiones en revisar todo el Presupuesto de Gastos anterior, haya omitido la inclusión de empleados, algunos de los cuales deberían haber figurado en el Presupuesto, y haya dejado a otros, probablemente en forma deliberada, al margen del mismo, p rque no los querían incorporar. — (Interrupciones).

Voy a citar los datos de la Contadu-

ría, que obran en mi poder, advirtiendo que en la Contaduría General de la Nación, señor Presidente, sólo he preguntado por algunos rubros únicamente, por los que he tenido tiempo de hacerlo.

Y bien. Encuentro en la planilla número 7 del repartido perteneciente al Consejo de Instrucción Primaria y Normal...

Señor Presidente — Hago presente al señor diputado que se ha solicitado que las planillas se voten por su orden.

Señor Rospide. — Señor Presidente: yo voy a plantear una cuestión previa: que pase el proyecto nuevamente a Comisión... — (No apoyados).

Yo no pretendo que me apoyen los señores diputados de la bancada de enfrente. ¡Si lo que desean es que se vote a tambor batiente! El otro día querían que se votara sobre tablas. ¡Cómo voy a pretender el apoyado del señor diputado Berreta que es el padre de la criatura! — (Interrupciones).

Perfectamente. En esta planilla, señor Presidente, figuran veinte profesores de Gimnasia y diez de campaña con una asignación de 7.200 pesos.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Esa asignación es para gastos de locomoción.

Señor Rospide — Precisamente, esos profesores, según lo que se me ha informado en la Contaduría General de la Nación, se pagaban con el rubro que tenía para locomoción el citado Consejo. No era para gastos de locomoción, como dice el señor miembro informante; se pagaban del rubro que tenía para gastos de locomoción. Ahora, yo me pregunto: ¿son nuevos puestos o no que se van a incorporar al nuevo Presupuesto?

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rospide — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Lussich — Yo podría dar a la Cámara a este respecto un dato que es también de bastante valor. Cuando en la Comisión de los Veinticinco, del año anterior, se trató de hacer economías, hubo un momento en que se planeó disminuir la contribución que el Estado hace a la Comisión de Educación Física, que es una contribución de cincuenta mil pesos. Entonces el doctor Ghigliani pidió que no se disminuyera esa contribución, que se le dejaran los cincuenta mil pesos, pero que se comprometía la Comisión a tomar a su cargo los profesores de educación física. Ahora bien: yo diré a la Cámara, con toda verdad, que en el Presupuesto General de Gastos no figuran las cosas como se resolvieron aquí, en el seno de la Comisión, esto es, que todos los profesores de educación física quedaran a cargo de esa Comisión, sino que figuran los profesores correspondientes a la Enseñanza Secundaria y Normal y no figuran éstos; pero, en realidad, debieron figurar, porque el compromiso fué, repito, que todos éstos estuvieran a cargo de la Comisión de Educación Física. El Senado, al tratar esta parte de Presupuesto que figura en este repartido, incorporó estas partidas, que recaerán sobre Rentas Generales. La Comisión de Educación Física continúa percibiendo los cincuenta mil pesos y el Erario Público se recarga en estos siete mil dos cientos pesos más. No es razonable que sea así, en ningún momento, desde que el acuerdo estaba hecho, y mucho menos en las actuales circunstancias en que las finanzas públicas están en el estado precario que todos conocemos. Estas partidas, pues, deben pasar a ser de cargo de la Comisión de Educación Física. — (Interrupciones).

Señor Ministro de Instrucción Pública — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rospide — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Yo desearía decir dos palabras, señor Presidente: desearía contestar las observaciones que han hecho los señores diputados Rospide y Lussich, pero lo que no sé es si la Cámara quiere tratar este asunto de inmediato o si quiere esperar a tratar planilla por planilla, porque, si lo quisiera tratar ya, tendría que contestar en seguida.

Señor Rospide — Yo tengo la convicción de que al terminar mi exposición la Cámara va a votar que vuelva este asunto a Comisión. Yo creo que el propio señor Ministro va a pedir que vuelva a Comisión y que los miembros de la Comisión de Informes van a ser los primeros en apoyarlo.

Yo conozco mucho al señor miembro informante; como sé que es razonable estoy seguro de que, ante las dudas que tenemos algunos diputados, dirá que lo propio es que el proyecto vuelva a Comisión para introducirle las modificaciones pertinentes. — (Interrupciones).

Es cierto. El asunto ya fué a Comisión. Con su interrupción el señor diputado me va a obligar a decir algo que yo no quería y que se me escapa de los labios: la Comisión no lo ha estudiado bien, y el doctor Gallinal recién se está informando. La prueba está en que el señor diputado Gallinal ha ido recién hoy a la Contaduría General en procura de datos... — (Interrupciones).

Señor Gallinal — Tengo que levantar este cargo. Yo no puedo mantener en la memoria el recuerdo de todos los pequeños rubros del Presupuesto que estudio, y es natural que tenga que refrescar la memoria. La Comisión ha estudiado bien el Presupuesto.

Señor Rospide — El señor Gallinal recién hoy ha ido a la Contaduría y puede tener fresca la memoria. Sin embargo, se ha equivocado en el dato que dió a la Cámara.

Señor Gallinal — El que se ha equivocado es el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — Yo lo emplazo para ver quién tiene razón. — (Murmullos). — (Interrupciones).

El señor Gallinal ha dicho en plena Cámara que esos dos veterinarios que se incorporaron al Presupuesto eran para campaña y no es exacto, son para Montevideo, son para acá... — (Murmullos) — (Interrupciones).

Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rospide — Yo estoy fundando la moción que voy a hacer, señor Presidente, pero no quiero seguir adelante sin aclarar lo que le estaba diciendo al señor diputado Gallinal.

El doctor Gallinal ha dicho en Cámara, señor Presidente, que los dos veterinarios que se incorporaron al Presupuesto eran para campaña y no es exacto. Los dos veterinarios que había en campaña son los que ha mencionado el señor Berreta. — (Interrupciones).

Yo voy a hacer, en este sentido, una acusación grave contra el Poder Ejecutivo, porque debiendo incorporar a dos determinados veterinarios fué a buscar a otros para incorporarlos al Presupuesto. — (Interrupciones).

En este momento se está discutiendo si estaban bien informados los miembros de la Comisión, y creo que todavía no lo están.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Están bien informados; es el señor diputado Rospide quien confunde lamentablemente; no es el doctor Gallinal.

Esos dos veterinarios a que se refiere el señor diputado Rospide pueden estar tanto en campaña como en Montevideo, porque no tienen un destino determinado, sino que se les envía a determinados regimientos.

Señor Rospide — ¡Qué tiene que ver una cosa con la otra! Se ha dicho que eran para campaña, y, ¿cómo es posible que siendo para campaña estén aquí, paseándose por el asfalto? — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados! No se puede seguir el debate en esta forma!

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor diputado Rospide, una interrupción?

Señor Rospide — Sí, señor.

Seor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Andreoli — Me parece que he entendido perfectamente al señor diputado Rospide y que no lo ha entendido el señor miembro informante. Cuando la Comisión de los Veinticinco estudió, el año pasado, el Presupuesto, se encontró con que en esa planilla a que se refiere el señor diputado Rospide había solamente dos veterinarios y había otros dos veterinarios que se pagaban por eventuales, incorporándoseles al Presupuesto. No hubo ninguna omisión. — (Murmullos).

De manera que la Comisión de los Veinticinco corrigió: en vez de dos veterinarios puso a otros dos también, es decir, puso cuatro veterinarios. No quedó ninguno fuera del Presupuesto. — (Interrupciones).

Lo que hay es que ahora aparecen otros dos veterinarios. De manera que ahora son seis veterinarios. No hay que hacer confusión. Se agregan dos más. — (Interrupciones). — (Murmullos).

No hay ninguna clase de omisión allí. Se pusieron a cutro: los dos que ya estaban en el Presupuesto y los otros dos que se pagaban por eventuales. De manera que figuran cuatro veterinarios en el actual Presupuesto. Ahora aparecen dos más... Ese es el asunto! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rospide — Yo voy a tocar algunas planillas y voy a dar pruebas a la Cámara para demostrar que este asunto debe volver a Comisión.

En la misma planilla, señor Presidente, figura un auxiliar de la Comisión de Inspección de Montevideo con una asignación de 480 pesos que se pagaban con el rubro "Gastos de oficina".

Por consiguiente, no es cierto tampoco que este empleado estuviera incorporado al Presupuesto. Se pagaba por el rubro "Gastos de oficina", y ahora recién se va a crear ese cargo dentro del Presupuesto. — (Interrupciones).

Estaban al margen del Presupuesto, como hay tanta gente buena que está al margen del Presupuesto. De esa manera nunca se va a regularizar el Presupuesto, porque el Poder Ejecutivo puede en cualquier momento incorporar por su cuenta en cualquier oficina a uno o más empleados para al año siguiente venir a pedir al Parlamento su incorporación al Presupuesto.

Paso por alto los demás renglones de este Ministerio.

Voy a ocuparme de la planilla número 5 del Ministerio de Industrias, correspondientes a Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias. Se pide la inclusión de un auxiliar para la "Sección Desembarque" con 480 pesos.

Muy bien, señor Presidente. En el Presupuesto anterior no existía este cargo,

y si existía, yo desearía que el señor miembro informante me dijera cómo se pagaba.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Lussich — Yo le puedo agregar que en el Presupuesto vigente hay ya un auxiliar.

Señor Rospide — En el actual hay uno, y en el anterior no había ninguno; por consiguiente, ya está incorporado al Presupuesto. — (Interrupciones).

En la página 210 del Presupuesto actual, — pueden verlo los señores diputados, — existe este cargo, y en el Presupuesto anterior no existía. Esas son cosas que la Comisión Informante debe aclarar para explicarlas con toda claridad a la Cámara en vez de venir a contarnos que estos señores estaban incorporados al Presupuesto anterior, y que se han eliminado de éste, cuando lo que ocurre es precisamente todo lo contrario: en el Presupuesto anterior no estaban estos cargos, y se ha creado ya uno en el actual.

Señor Herrera y Thode—¿Me permite?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Se dice que eran empleados por eventuales, y cuando se pidió la incorporación al Presupuesto de un número determinado de empleados por eventuales, éstos, por omisión de una oficina, no figuraron en esa lista. El Consejo cree que son necesarios y pide que se regularice su situación.

Señor Rospide — Pero aquí se ha dicho que eran empleados que estaban en el Presupuesto. Por algo la Comisión de los Veinticinco incorporó a uno y no incorporó a otro. — (Interrupciones).

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Es un olvido que ha llevado al Presupuesto donde está: se ha aumentado en diez millones en los últimos años.

Señor Arena — ¿Me permite, señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — ¿El señor diputado cree que el Consejo de Administración, por gusto, hace pasar por olvido cosas que no son olvido?

Señor Lussich — Me parece que son todos los resortes gubernamentales los que están en una puja admirable de aumentar el Presupuesto: el Consejo de Administración, el Parlamento,...

Señor Rospide — No es el Consejo; son las propias oficinas que los pagan con sus recursos, para después venir a pedir al Parlamento que los incorporen al Presupuesto.

Señor Lussich — ¿Me permite, señor Rospide?

Tal vez yo fuí excesivo. Lo que quiero decir, es que los distintos resortes gubernamentales, nada hacen para disminuir los Presupuestos excesivos de la Nación. Esa es la verdad; aún hacen algo por aumentarlos. Siempre que el Parlamento ha querido disminuir el Presupuesto General de Gastos, aún en renglones...

Señor Ministro de Instrucción Pública — La planilla de Instrucción Pública está retaceada a las tres cuartas partes.

Señor Lussich — Quiero decir, claramente, que siempre que cualquier resorte gubernamental, fuera éste el Parlamento, como pasó en la Comisión de los Veinticinco, quiere disminuir un poco el Presupuesto excesivo de este país, se ha encontrado con una barrera insalvable. En aquel entonces, vinieron los señores Ministros a la Cámara, y a excepción de uno de ellos, el señor Ministro de Obras Públicas, los demás defendieron con un tesón enorme todos los renglones del Presupuesto.

Señor Presidente — Le hago una rectificación: y el Ministro de la Guerra.

Señor Lussich — El señor Ministro de la Guerra, efectivamente, aceptó una rebaja con buena voluntad, pero, desgraciadamente, los hechos nos han probado que después, la mayor parte de aquellos rubros que se suprimieron, viene a conocimiento de la Cámara.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Por lo que toca a Instrucción Pública, la mayor parte, no; la mínima parte.

Señor Lussich — Efectivamente, acepto la rectificación del señor Presidente: de parte del Ministro de la Guerra, hubo bastante buena voluntad para aceptar aquella rebaja global que quedó encargada la Presidencia de distribuir en las distintas partes del Presupuesto de Guerra; pero los demás Ministros defendieron de una manera atroz todos los renglones del Presupuesto, aún aquellos en que razonablemente podían hacerse rebajas. Y eso mismo lo hace el Parlamento. Aquí, vemos, por ejemplo, a diputados que defienden acaloradamente todo cargo; que es más difícil modificar un renglón del Presupuesto, que cambiar de sitio a la Catedral. — (Hilaridad).

Y si yo hago referencia a estos hechos, señor Presidente, no se podrá decir que es porque nos ocupamos exclusivamente de minucias; no se nos podrá hacer ese reproche, porque sería un reproche sin razón, porque sería un gran error.

Yo recuerdo que un gran hombre de Estado, Poincaré, oponiéndose a algunas creaciones de Subsecretarías de Estado, durante el Ministerio de Briand, aumentos más bien requeridos por las exigencias políticas, se oponía tenazmente a esos pequeños aumentos, en términos poco más o menos así: "Yo se bien que no se van a equilibrar las finanzas de la Francia apagando tres o cuatro cabos de vela en las antesalas de la Secretaría de Estado; pero yo sé que el Gobierno tiene la obligación de imponer el más absoluto orden en la Administración Pública: los ojos están dirigidos hacia lo que el Gobierno hace en el sentido del orden y de la moralidad administrativos," y nosotros debemos dar un alto ejemplo".

Es entendiendolo así, señor Presidente, que nosotros debemos preocuparnos en el Parlamento, tanto de las cuestiones globales del Presupuesto, como de estas otras, que parecerían de detalle, aunque no lo son, porque estos renglones que motivan la discusión representan alrededor de 85.000 pesos, entre 80 y 90.000 pesos, cifra no deleznable en un Presupuesto tan desequilibrado como el nuestro.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Rospide — Yo creo si mal no recuerdo, que estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Rospide hace mucho rato que tiene la intención de presentar una moción, pero no la ha presentado.

Señor Rospide — ¿Y para qué se me interrumpe? Por lo demás, yo le agradezco su interrupción al señor diputado Lussich, porque le ha evitado a la Cámara el oir de mi parte los mismos argumentos, pero mejor dichos por él, con que yo pensaba terminar mi exposición.

Continúo, señor Presidente: en la planilla correspondiente al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, todos los cargos que se solicitan incluir al Presupuesto se pagaban por proventos.

Yo creo, señor Presidente, que si se pagaban por proventos, no estaban incluídos en el Presupuesto, como muy claramente lo ha dicho el señor miembro informante. Lo que se pagaba por proventos, que es una larga lista de empleados, se debe seguir pagando de la misma manera.

En caso contrario, si los empleados que se pagan por proventos se incorporaran al Presupuesto, los proventos se deben vertir en Rentas Generales. Esto no admite discusión.

¿Cómo es posible que quede esa repartición con la facultad de disponer de los proventos con que pagaba a estos empleados, que ahora se pretende incorporar al Presupuesto? Mañana crearía nuevos puestos y de aquí a un año se nos presenta el Ejecutivo al Parlamento otra vez diciendo que han quedado fuera del Presupuesto esos nuevos empleados. ¡No es posible!

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir.

Señor Lussich — ¿Sabe la Cámara a cuánto ascienden los proventos? En el año último, a 150.000 pesos de la Ruleta y 25.000 pesos del "Jokey Club", independientemente de a contribución del Estado al Presupuesto de la Sanidad Militar, que es de 270.000 pesos. De manera que la Sanidad Militar cuesta 270,000 pesos de Rentas Generales, 150.000 pesos de Proventos de la Ruleta y 25.000 pesos de Contribución del "Jokey Club" 445.000 pesos.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Arena — Pero mire el señor diputado que una cosa nada tiene que ver con la otra, por la siguiente razón: si el señor diputado Lussich pretendiera demostrarnos que el Presupuesto de la Sanidad Militar es elevado y que hay que introducir reformas, nos pondríamos en razón y nosotros las examinaríamos; pero lo que debe reconocer con nosotros es que, por excesivo que eso sea, se han cometido algunas pequeñas injusticias que no hay más remedio que reparar.—(Interrupciones).

Todos saben, y me estraña que se hayan olvidado, que se tomó una resolución de carácter general de la "Comisión de los 25" de incorporar al Presupuesto a todos los empleados que en aquel momento se pagaban por eventuales, a fin de regularizar de una vez por todas su situación.—(Murmullos e Interrupciones).

Señor Rospide — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente —Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Rospide.

Señor Rospide — Está equivocado el doctor Arena; yo lamento que el doctor Arena se equivoque de esa manera.

Señor Arena — Tengo la seguridad absoluta, porque intervine en esas cosas.

Señor Rospide — Sin embargo, está equivocado. Nadie ni nada prohibe hasta ahora que se paguen empleados por proventos y hay que prohibirlo. Hay que cerrar esa puerta!

Señor Arena — Se resolvió con carácter general, con la esperanza de poder cerrar algún día aquella puerta de que hablaba el señor Rospide y regularizar la situación de todos los empleados que se encontraran fuera del Presupuesto, y así se hizo; pero lo que resultó fué que en un cúmulo tan grande de incorporaciones quedaron sin incorporar algunos pobres sujetos en distintas reparticiones, y eso es lo que nosotros queremos que se regularice.

Ahora, señor Presidente, yo doy por supuesto que todos los que hablan, como el doctor Lussich, de que se gasta demás, de que hay que regularizar el Presupuesto, fueran perfectamente justos.

Lo doy por supuesto, porque no es el momento de discutir. No es que yo esté conforme con él; lo aclaro, por las dudas.

Repito: supongo que todo eso sea cierto. Yo pregunto: por grandes que sean los gastos generales, por crecido que sea el déficit que es necesario solventar, ¿es razonable que un Estado que gasta millones, que se endeuda por millones, esté aprovechando el trabajo de media docena de individuos desde hace seis o siete meses? — (Interupciones).

Esas son cosas que no se pueden hacer. De la misma manera que un comerciante rico incurriría en la mayor de las ridiculeces si anduviera regateando un sueldo miserable so pretexto de que su Presupuesto es excesivo, es igualmente vergonzoso... miserable so pretexto de que su presupuesto de millones ande haciendo cuestiones de este género.

Señor Arena — Yo admitiría, señor Presidente, que se formulara toda clase de resistencias para la creación de puestos nuevos.

Señor Rospide — Y estos son puestos nuevos. Los únicos que no son puestos nuevos son los de aquellos dos meritorios veterinarios, que se suplantaron por dos nuevos empleados.

Señor Arena — Voy a ir a los veterinarios ahora.

Señor Rospide — ¡Vaya!

Señor Arena — Repito, señor Presidente, que me parecería perfectamente justa esa resistencia, aunque se tratara de un puesto de diez pesos, si se quisiera crear un puesto nuevo; pero desde que, por culpa de todos, por culpa de la Administración, que se olvidó de incluirlos en la lista que presentó el Gobierno, no se nombraron a todos los que debían nombrarse, no se puede sacrificar a media docena de personas so pretexto de que tenemos demasiados gastos y de que el déficit es muy grande.

Hay que estirar un poco el déficit y cumplir con nuestro deber: no dejar que los que sirven al Estado sufran necesidades.

Señor Rospide — Reclamo el uso de la palabra, porque son tan largas las interrupciones que me van hacer olvidar hasta de que era yo quien estaba hablando.

Señor Arena — El señor diputado tendrá mucho interés en que le conteste lo de los veterinarios...

Señor Rospide — Desde luego. Eso, sí, con mucho gusto.

Señor Arena — Yo quiero suponer por un momento que el señor Rospide tenga razón cuando afirma que se llenaron mal las vacantes.

Señor Rospide — Tengo razón, se llenaron mal.

Señor Arena — Aún así, sería excelente que se hicieran todos los cargos que se quisieran al Poder que llenó mal esos cargos; pero los dos infelices que estaban por eventuales hay que incorporarlos.

Señor Rospide — ¿Y los otros que se colaron?

Señor Arena — ¡Qué le vamos a hacer! —(Diálogos e interrupciones).

Señor Rospide — ¿Y qué me dice el señor Arena si en esta planilla votáramos hoy que se incorporan al Presupuesto esos cargos y mañana se siguieran pagando por proventos y el Poder Ejecutivo incorporara otra gente de afuera al Presupuesto?

Señor Arena — El señor diputado interpelaría al Ministro respectivo y armaría un escándalo con todo derecho.

Señor Rospide — Pero como el señor diputado Rospide todos los días no puede saber lo que hace el Poder Ejecutivo en las oficinas públicas, pues lo que lo he descubierto son anguilas que se pescan por casualidad...

Señor Lussich — ¿Me permite el señor diputado que le haga una interrogación al doctor Arena?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Lussich

Señor Lussich — Dígame, doctor Arena, usted que ha formado parte del Consejo Nacional de Administración: ¿este Consejo no ha tenido oportunidad, durante un año de ejercicio, de tomar a estos empleados que estaban ahí como eventuales y colocarlos en el sinnúmero de empleos vacantes que se han llenado? La ha tenido y no lo ha hecho. Eso es lo que debió hacer.

Señor Arena — Yo, señor diputado Lussich, en primer término, dada esa lucha desesperada que hay alrededor de cada vacante en seguida que se produce, no estoy seguro que se hubiese podido hacer todo lo que pretende el doctor Lussich que se hiciese; pero a mí siempre me gusta colocarme en la peor de las situaciones; quiero creer que el doctor Lussich tenga toda la razón del mundo, aún así, todo eso es excelente para hacerle cargos al Consejo de Administración; excelente, para decirle: "Señor Gobierno, usted debe proceder de otra manera; usted, cuando tiene una vacante, debe preocuparse de llenarla con uno de adentro y no de afuera". Pero, señor Presidente, no me parece que es una solución aceptable, porque esos sujetos que hace nueve meses que están trabajando sin recibir su remuneración, con el sólo pretexto de que el Gobierno procedió mal...

Señor Lussich — Permítame, señor diputado Arena.

Yo le propongo una solución al señor diputado: ¿por qué el doctor Arena no hace moción para que se haga una ley de carácter especial, en vez de incorporar a estos señores al Presupuesto, porque no sabemos si han de ser o no incorporados definitivamente, — para que se les paguen los sueldos devengados? Yo lo apoyo, señor diputado. Que pase el asunto a Comisión y que la Comisión proponga que se paguen los sueldos devengados.

Señor Rospide — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Arena — Esa solución, doctor Lussich, no la acepto, porque es mala. El pobre sujeto que está funcionando ya por eventuales tiene un derecho adquirido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Está en la misma situación en que estaban los otros empleados por eventuales que fueron agregados al Presupuesto; luego, sería realmente injusto aceptar eso.

Señor Rospide — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. Quiero terminar esta tarde y así me va a ser imposible.

Señor Presidente — El orador pide ser amparado en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — Por último, señor Presidente, en la planilla número 58, correspondiente al Servicio de Veterinario de Remonta...—(Prolongados murmullos).

¡Así no se puede continuar, señor Presidente!

Señor Griot — Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — Es para hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Griot.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Arena — En las antesalas, señor Presidente, constantemente, todas las tardes, me encuentro con tres o cuatro pobres mujeres que están esperando que de una vez termine este espectáculo tan desagradable de la demora de la Honorable Cámara en votar los sueldos de veinte o treinta pesos, a que tienen perfecto derecho.

Creo que es necesario terminar con esto de una vez. — (Apoyados).

No es posible seguir de esta manera! Una cosa u otra; o decimos sí, o no. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Presidencia está llamando a Sala a los señores diputados que están en el recinto para que vengan a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Rospide — Pero, entretanto, podemos ganar tiempo, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien. Puede continuar el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — La planilla 58 está exactamente igual en el Presupuesto anterior y en el vigente, con la sola diferencia de que se han incorporado los dos veterinarios...

(Entran varios señores representantes).

Señor Presidente — Un momento, señor diputado.

Se va a votar.

Señor Rospide — Muy bien.

Señor Presidente — Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en setenta y tres.

Puede continuar el señor diputado Rospide, y la Mesa lo exhorta a que no permita interrupciones.

Señor Rospide — Yo no las permito. Si no se me ha pedido ninguna! Me las hacen sin pedirlas!

La planilla 58 habla de dos veterinarios, uno para el Regimiento de Artillería número 3 y otro para el Regimiento de Artillería número 5; un maestro herrador, otro maestro herrador, dos ayudantes herradores y un ayudante herrador del Regimiento de Artillería.

Pues bien, señor Presidente: ninguno de estos puestos figuraba en el Presupuesto anterior. Son nuevos puestos que se piden, porque el Presupuesto anterior y el actual están exactamente iguales en este rubro.

Hoy se me ha informado en la Contaduría General de la Nación que algunos de esos puestos se pagaban por otros rubros y que son puestos nuevos a crearse dentro de este Presupuesto. Yo desearía que el señor miembro informante, ya que dice que está tan bien informado, me dijera por qué rubro se pagaban estos señores que aparecen ahora en esta planilla.

Señor Herrera Thode — ¿A qué puestos se refiere?

Señor Rospide — A la planilla número 58.

Señor Herrera Thode — Le voy a contestar, si me permite.

Señor Berreta — Estamos procediendo en una forma completamente antirreglamentaria, hace más de una hora.

Señor Rospide — No, señor. ¡Déjelo que conteste al señor Herrera y Thode! Por lo demás, yo voy a pedir que este asunto pase a Comisión, porque se quiere sorprender a la Cámara...

(Se produce un animado y prolongado diálogo entre los señores representantes Berreta y Rospide. El señor Presidente hace sonar repetidas veces la campana de orden).

Varios señores representantes — Así es imposible continuar, señor Presidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La Cámara pasa a cuarto intermedio por diez minutos, hasta que se calmen los ánimos.

(Así se efectúa a las 18 horas, y vueltos a Sala a las 18 horas y 10 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor representante Rospide.

Señor Rospide — Estábamos, señor Presidente, con la planilla 58, a la que parece que se le quiere sacar el cuerpo. Le he hecho una pregunta al señor miembro informante y esperaba su contestación para seguir.

Señor Herrera y Thode — ¿El señor diputado desea que le conteste ahora?

Señor Presidente — Señores diputados: la Mesa no puede consentir interrupciones.

Señor Rospide — Yo le permito la interrupción al señor miembro informante porque es muy sencilla: es una pregunta para ilustrarme, porque según la contestación yo terminaré o extenderé mi exposición.

Señor Herrera y Thode — Yo acepto la decisión de la Mesa.

Señor Rospide — ¡Qué disciplinado está el señor diputado!...

Señor Presidente — La Mesa no puede consentir más interrupciones porque las interrupciones han dado lugar al desorden que se ha producido. — (Apoyados).

Señor Rospide — Y sin embargo, el miembro informante debiera contestar a mi pregunta. Pero no importa! Prosigo. En esta misma partida aparecen, vuelvo a repetirlo, cargos que estaban en el Presupuesto anterior y que están en el Presupuesto actual. En la Contaduría General de la Nación se me ha informado que no se pagaban, ni por proventos ni por eventuales. Yo no se con qué rubros se pagaban, si es que existían, a no ser que sean puestos nuevos que se quieran crear! ..

Respecto de los dos veterinarios que figuran en esta planilla, vuelvo a repetirlo como hoy lo dije cuando le hice la interrupción al señor diputado Berreta, que estos dos veterinarios figuraban en el Presupuesto anterior pagados por eventuales.

Uno servía en el Regimiento 5.o de Caballería, y otro en el 3.o, destacados: uno, en Paysandú, y el otro, en Flores. La "Comisión de los Veinticinco", que estudió larga y detenidamente el presupuesto anterior, incorporó dos veterinarios al Presupuesto General de Gastos. Lo natural, lo lógico, lo equitativo, lo que a cualquiera se le ocurre, es que la mente del legislador fué incorporar a esos dos médicos veterinarios que se pagaban por eventuales, y no ir a buscar a dos médicos veterinarios de afuera para suplantarlos. Eso es lo que debió hacerse, en vez de llenar los puestos que se creaban, dejando al margen del Presupuesto a esos dos meritorios veterinarios, que hacía cinco o seis años que se pagaban por eventuales. A mí me sorprende, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo haya podido hacer esto. Por consiguiente, vuelvo a repetirlo, es una irregularidad que debemos tratar que no se vuelva a repetir. El peligro está, señor Presidente, en que votemos la creación de cargos después por proventos, a pretexto de incorporar al Presupuesto los empleados que se pagan por proventos. ¿Qué es lo que puede pasar? Pues, nos exponemos a que el Poder Ejecutivo, en vez de incorporar al Presupuesto a los empleados para quienes se crean los cargos, incorpore nuevas personas, y continúe pagando a aquéllos por proventos. Por consiguiente, y era a lo que yo quería llegar, señor Presidente, voy a hacer moción para que se pase este proyecto a Comisión a fin de que se vuelva a estudiar el caso de todos los empleados que se están pagando por proventos, no sólo en estas oficinas, sino en otras oficinas también, porque entiendo, por ejemplo, que en el Ministerio de Industrias, — en la repartición de la Policía Sanitaria Animal, — hay 100 empleados que se pagan actualmente por proventos. Mañana pueden venir a reclamar a la Cámara por casos idénticos al de ahora, y de esta manera no se terminará nunca. Creo haber señalado una de las causas por las cuales el Presupuesto continúa, diariamente, extendiendo sus frondosidades.

Hago moción, por tanto, señor Presidente, para que el proyecto que discutimos pase a la Comisión, para que se vuelva a estudiar este asunto, para que se informe debidamente a la Cámara y para que se estudie también la situación de esos otros empleados que se están pagando en la actualidad por proventos. Que por medio de una ley especial se mande pagar lo que se les debe hasta el presente momento, si es que ya no han cobrado. — (Interrupciones).

El doctor Lussich ya había indicado este mismo procedimiento.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que el asunto vuelva a Comisión?

Señor Rospide — Sí, señor, y se puede ir a esa fórmula: para que se estudie la manera de que de todos los empleados que están por proventos, los que deban entrar al Presupuesto, que entren, y que se cierre la puerta de los proventos, para ir precisamente a lo que se dijo en Cámara que se había hecho, pero que no se ha hecho todavía: cerrar las puertas de proventos para que no se puedan crear nuevos cargos fuera del Presupuesto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rospide, para que el asunto vuelva a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en cincuenta y cinco.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Deseo que quede constancia de que he votado en contra de esta proposición, que es absolutamente injusta, para todos los empleados que están por eventuales.

Señor Jude — Yo hago iguales manifestaciones, señor Presidente.

Señor Arena — Pido que se rectifique la votación.

Varios señores representantes—Ya está proclamado el resultado de la votación.

Señor Arena — Debe llamarse a Sala a los señores representantes.

Señor Urioste — Me parece que es antirreglamentario eso. Nadie pide que se rectifique la votación...

Señor Presidente — Se ha pedido la rectificación.

Señor Urioste — Es un mal precedente que sentamos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Señor diputado Urioste: hay dudas sobre si ha habido mayoría o minoría. Si había en Sala cincuenta y cinco representantes, ha sido afirmativa.

Ahora hay cincuenta y ocho señores diputados en Sala. — (Murmullos).

Se va a rectificar la votación.

Señor Berreta — Pido la palabra, señor Presidente, para formular otra moción. — (Murmullos e interrupciones).

Pido que se reabra el debate. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se está votando, señor diputado. Está cerrado el debate.

Señor Berreta — Es que estoy seguro de que voy a uniformar los votos de la Asamblea. Me anticipo a asegurarlo. En consecuencia, pido que se reabra la discusión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Se va a rectificar la votación.

Señor Berreta—Permítame, señor Presidente. Voy a proponer otra moción, a fin de que pase este asunto a Comisión para tratarse el miércoles próximo. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Se va a rectificar la votación.

Si este asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y ocho.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Pido que conste que he votado por la negativa.

Señor Berreta — Del mismo modo.

Señor Presidente — Se hará constar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

[illegible]

[illegible]

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Sábado 1.o de Septiembre de 1923 Núm. 5217

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 9922

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir los siguientes artículos: 800 parches batidores, 550 cuerdas para caja de guerra, 400 cuerdas bordonas para caja de guerra, 1.200 templaderas, 250 aros bordoneros, 250 aros batidores, 550 arillos para caja de guerra, 200 pares de baquetas para caja de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Arquisición a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de pesos 0.50, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuesta y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 29 de 1923.— Carlos Riviere Podestá. Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 2340|6

Llámase a licitación pública para adquirir 6.526.80 metros de loneta número 8, fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 5847|3

Llámase a licitación pública por segunda y últimaa vez para adquirir los siguientes muebles de comedor: 20 aparadores, 21 mesas, 17 trinchantes y 449 sillas, de acuerdo con el modelo existente en esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los días sábados que se establezca desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.22-1162-v.sep.1.o.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

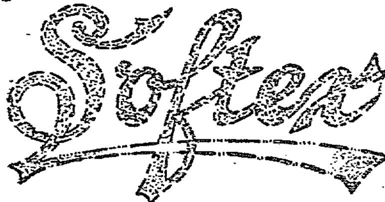
Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11716

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Hair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Shampoo). — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección.

Ag.22-1132-v.sep.8.

ACTA N.o 11725

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BRANDRETH'S PILLS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1175-v.sep.10.

ACTA N.o 11696

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-963-v.sep.3.

ACTA N.o 11712

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RACIMOL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1031-v.sep.5.

ACTA N.o 11687

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl Almeida, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEOLAXAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-918-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11720

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DULCINEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1135-v.sep.8.

ACTA N.o 11717

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ames Shovel y Tool Company, de Nueva Jersey y Boston, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"O. AMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas en general y herramientas similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1237-v.sep.11.

ACTA N.o 11731

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Panaderías Sudamericanas (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FLANDRIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a inc. y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1302-v.sep.13.

ACTA N.o 11733

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lomazzi y Medina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

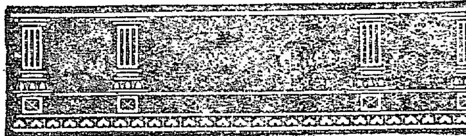
"GOLD'S STAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1266-v.sep.12.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

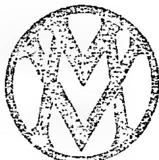


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1373-v.sep.15.

ACTA N.o 11698

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Metropolitan Vickers Electrical Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a (menos azadas y palas), 32.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-917-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11697

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Fernando Umbreit, apoderado de Lohr y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 22.a, 42.a, 56.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-916-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11694

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail Company, de Hartberd, Conn, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

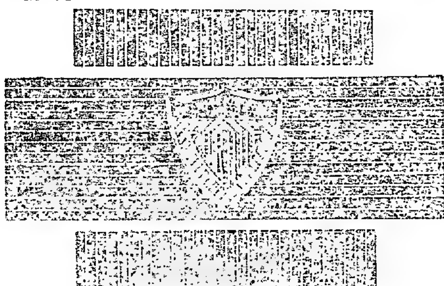
VENCEDOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-915-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11691

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-919-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11727

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. Martín Gordón, haciendo negocios como Gordón Gordón, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





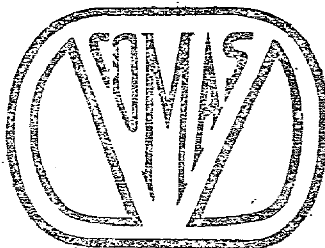
Princess Pat

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1176-v.sep.10.

ACTA N.o 11718

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Comas Cigarette Machine Company, de Salem, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1133-v.sep.8.

ACTA N.o 11724

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

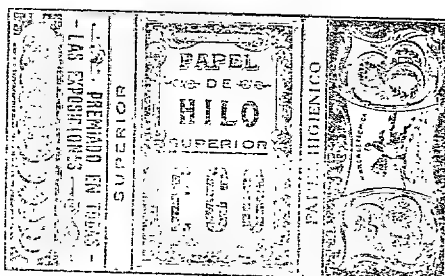


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1174-v.sep.10.

ACTA N.o 11721

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1207-v.sep.10.

ACTA N.o 11719

Montevideo, Agosto 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SHYMMY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1134-v.sep.8.

ACTA N.o 11722

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dry Milk Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 76.a y 80.a (leche seca). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1137-v.sep.8.

ACTA N.o 11723

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (específicos y aparatos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1271-v.sep.12.

ACTA N.o 11728

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LICOR MANZANILLA

TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANALISIS practicado en una muestra remitido cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias estractivas.....	pr.	%	11 7600
id fijas	»	»	0.1939
id reductoras.....	»	»	3.2290
Alcohol en volumen.....	»	»	35 0000
id corresp a Gartier	»	»	15 6300
Clase de Alcohol	»	»	Buena
Acidez en ac. tart.	»	»	0.0825
Materia colorante	»	»	Natural
Antisépticos	»	»	No
Metales tóxicos	»	»	No

RESULTADO

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.

José L. Cossio

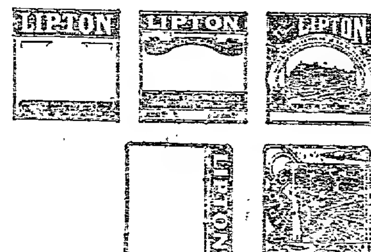
Inspector Químico de la Oficina G. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1138-v.sep.8.

ACTA N.o 11730

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Lipton Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-v.sep.13.

ACTA N.o 11700

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



...ra distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a. a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-964-v.sep.3.

ACTA N.o 11699

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-965-v.sep.3.

ACTA N.o 11708

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ace Motor Corporation, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motocicletas, vehículos no incluyendo máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1033-v.sep.5.

ACTA N.o 11689

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Castelli y Cabrera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-920-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11709

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitdo el registro de la marca

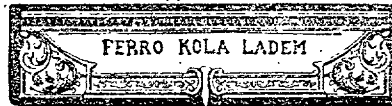


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1070-v.sep.6.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Agotso 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

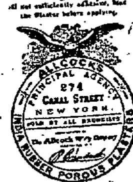


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1300-v.sep.13.

ACTA N.o 11726

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

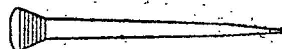


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1301-v.sep.13.

ACTA N.o 11693

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail Company, de Hartford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1006-v.sep.4.

ACTA N.o 11701

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a, 57.a y 58.a y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.

Ag.17-1007-v.sep.4.

ACTA N.o 11702

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit Actien Gesellschaft-vormals Alfred Nobel y Company, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1065-v.sep.6.

ACTA N.o 11692

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 2.a, 3.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-914-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11703

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1066-v.sep.6.

ACTA N.o 11704

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1067-v.sep.6.

ACTA N.o 11705

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1068-v.sep.6.

ACTA N.o 11706

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1069-v.sep.6.

ACTA N.o 11711

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1072-v.sep.6.

ACTA N.o 11710

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1071-v.sep.6.

ACTA N.o 11738

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (especialmente chocolates, cacaos y derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1339-v.sep.14.

ACTA N.o 11736

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1337-v.sep.14.

ACTA N.o 11648

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

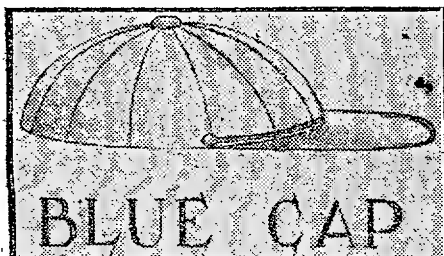


para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1370-v.sep.15.

ACTA N.o 11649

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 30-1371-v.sep.15.

ACTA N.o 11714

Montevideo, Agosto 17 ed 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1374-v.sep.15.

ACTA N.o 11741

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULATUM

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1375-v.sep.15.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, sedas, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6140-v.sep.15.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6138-v.sep.15.

ACTA N.o 11684

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Balmori, García y Tajes, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

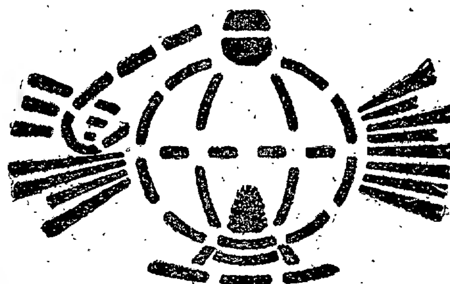
"LA FUERZA DEL DESTINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1372-v.sep.15.

ACTA N.o 11745

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1393-v.sep.17.

ACTA N.o 11742

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEDIVO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a, 79.a y hierbas medicinales y productos vegetales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1376-v.sep.15.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

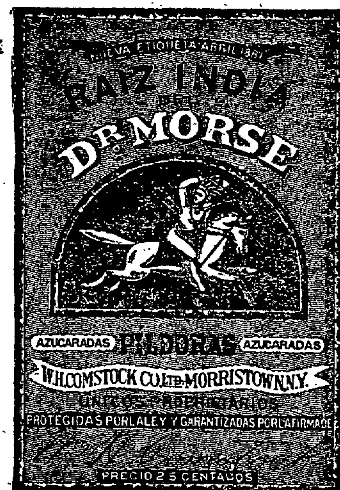


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6141-v.sep.15.

ACTA N.o 11743

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The W. H. Constock Company, Limited, de Morristown, Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

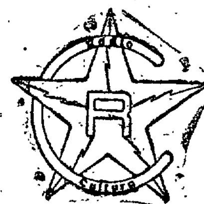


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79 (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1397-v.sep.17.

ACTA N.o 11756

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 3 y 9, aparatos y accesorios para telegrafía y telefonía sin hilos de las clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1415-v.sep.17.

ACTA N.o 11734

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1285-v.sep.12.

ACTA N.o 11715

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Hair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

West Electric Hair Curlers

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a (rizadores de pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1136-v.sep.8.

ACTA N.o 11707

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1032-v.sep.5.

ACTA N.o 11737

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1338-v.sep.14.

ACTA N.o 11740

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AICHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1304-v.sep.13.

ACTA N.o 11732

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos máquinas de coser, accesorios y repuestos para las mismas en las clases 16.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1303-v.sep.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 50

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 1743

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1236-v.sep.17.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plagadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1744

Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Con esta fecha, el señor Luciano Rodríguez Dellepiane, apoderado de Cándido Cruces, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un tapón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.18-1063-v.sep.11.

ACTA N.o 1738

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Importadora Sudamericana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.17-1008-v.sep.10.

ACTA N.o 1740

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Mac-Coll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Freno Universal de Seguridad para autos, denominado "Collkitto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-986-v.sep.8.

ACTA N.o 1741

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Avallane y Niccli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil denominado "Volcán", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-922-v.sep.7.

ACTA N.o 1739

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.13-849-v.sep.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en dicha Facultad el día 7 de Septiembre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ag.28-1312-v.sep.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"

Llámase por segunda vez a licitación pública para efectuar las reparaciones en la chata de madera "J. 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que ha sido modificado, y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 3 de Septiembre a la hora 15. — La Secretaría.

Ag.24-1242-v.sep.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se hace saber a los interesados que por resolución superior se prorroga el plazo para la recepción de propuestas para la construcción del edificio destinado a la Sección Correos, hasta el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.29-1348-v.sep.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para construir en el puerto de La Paloma un viaducto que dará acceso a la vía férrea desde la costa hasta la Isla Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Septiembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. —La Dirección.

Ag.23-1200-v.sep.4.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para las reparaciones a efectuarse al gánguil "E 4"

Habiéndose resuelto llamar a licitación pública para efectuar las reparaciones proyectadas en el gánguil "E 4" de esta Dirección, se avisa a los interesados que disponen de ocho días, a contar de la fecha, para visitar dicha embarcación que se encuentra en el varadero del Cerro. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — La Dirección.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

MODIFICACION DEL ARTICULO 4.o DE LA ORDENANZA SOBRE PROTECCION DE LA INFANCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1921.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la Ordenanza sobre Protección de la Infancia, de fecha 18 de Noviembre de 1921, en la siguiente forma:

"Artículo 4.o Queda absolutamente prohibido y bajo ningún pretexto el acceso a las salas de sport a los menores de 18 años. A esos efectos los propietarios o empresarios de dichas salas están obligados:

A) A establecer en todas las puertas de acceso a los locales, un servicio permanente de porteros que deberán ostentar un distintivo especial, los que vigilarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

B) Colocar junto a las mismas puertas carteles o letreros bien visibles, en los que se establezca que por disposición Municipal, queda terminantemente prohibida la entrada a menores de 18 años."

2.o Amplíase la resolución de fecha 5 de Mayo de 1922 sobre carnet de identidad, que quedará redactada en la siguiente forma: "En los casos de duda sobre la apreciación de la edad de los menores que concurran a los espectáculos públicos y salas o casas de sport, las Empresas estarán obligadas a exigir, antes de permitir la entrada a un menor, la presentación del carnet de identidad."

3.o Publíquese, comuníquese a la Comisión de Protección de la Infancia y vuelva a la Inspección de Espectáculos Públicos a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno cuya área sea de cinco a diez mil metros cuadrados, ubicado en el pueblo Peñarol, para destinarlo a la construcción de un grupo de casas económicas y de un mercadito vecinal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), podrán presentarse en la División de Arquitectura, (Palacio Municipal) hasta el día 10 de Septiembre próximo a las 17 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El arquitecto-jefe.

Ag.29-1352-v.sep.7.

Llámase a licitación pública para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División referida, despacho del Jefe, el día 3 de Septiembre próximo a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Ag.23-1190-v.sep.3.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el servicio de baños en las playas Ramírez, Pocitos, Carrasco y Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección (Camino Reyes número 36) todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 11 horas los sábados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección el día 11 de Septiembre próximo a las 14 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Agosto 27 de 1923. — La Dirección.

Ag.29-1353-v.sep.7.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 varillas de pino de tea para bancos de plaza de 2m.00 de largo por 0.m.035 por 0.m.025 de sección.

El pliego de condiciones y modelos se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Septiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ag.24-1244-v.sep.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Figurita entre Avenida General Garibaldi y calle Bolívar, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados

pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección. Ag.27-1290-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco y Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 del mes de Septimbre a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección. Ag.27-1291-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Lorenzo Fernández entre la Avenida General Flores y el Bulevard General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 del mes de Sptiembre próximo a las 17 horas. —Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección. Ag.27-1292-v.sep.5.

Licitación

Convócanse por segunda vez postores para la construcción del adoquinado de la calle Colorado entre las de José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección. Ag.27-1289-v.sep.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección. Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección. Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Bueeo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección. Jn.16-8848-v.sep.17.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de cuarenta (40) butacas, destinadas a amueblar el Salón de Sesiones de la Asamblea Representativa de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a 12 horas, y en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría hasta el 1.o de Septiembre del corriente año a las 13 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en el local referido y a cuyo acto podrán concurrir los señores proponentes.

La Asamblea Representativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no las juzga convenientes.—Florida, Agosto 1.o de 1923. — Alejo F. Guichón, Presidente. — José María Tubino, Secretario. Ag.1.o-446-v.sep.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Contador del Concejo de Administración Departamental de Rivera, de acuerdo con la resolución de fecha 17 de Julio del corriente año.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes dentro de los quince días, a contar de la fecha, y a la que acompañarán los certificados, diplomas y exposiciones de méritos.

El Concejo no tomará en cuenta las solicitudes que no reunan las condiciones que establecen las leyes vigentes sobre empleos públicos y especialmente con lo que preceptúa el artículo 4.o de la ley del 27 de Abril de 1917.

Las solicitudes serán presentadas bajo sobre cerrado con la leyenda: "Concurso de méritos". — Rivera, Agosto 7 de 1923.—El Secretario. Ag.29-808-v.sep.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GUILLERMO GATTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Juncal número 1353, y doña HERMINIA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO QUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ANTONIA LUDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FYNN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1203, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ CIBILS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CAMARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1461, y doña LIBERATA CHIMENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma, domiciliado en la calle Maciel número 1530, y doña MARIA LUISA ROSSINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBARDO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domociliado en la calle Guaraní número 1439, y doña MARGARITA ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GORIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña PURIFICACION VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO JALUFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 148, y doña SANTINA NASIF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MONTEVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado,

de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 371, y doña MARIA ISABEL MONTEVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 557-v.sep.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID COHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 337, y doña MARIA TERRAZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña MARIA DEL SOCORRO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIANI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad francés, nacido en París domiciliado en la calle Canelones número 916, y doña CONSUELO MORAGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña TRANSITO ROMERO VOCOS, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PATIÑO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1164, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ PATRIGEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña ANTONIA FITTIPALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Canelones número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZUNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1783, y doña MARIA ELENA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña CONCEPCION ROZADOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SATURNINO PEDETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1257, y doña TERESA NICOTERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANDRES HENRY, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Ianne, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1322, y doña ADELA JOSETTE PANS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Montpellier, domiciliada en la calle Paysandú número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO AMADO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1334, y doña ASCENCION ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Galicia número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1632, y doña FRANCISCA LAMAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 595-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO EMETERIO GORGOROSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tapes Grandes (Minas), domiciliado en la calle Salto número 1288, y doña ANGELA ANDUJAR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salto número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALORIO MIGUEL GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña MARIA ELENA ITHURRALDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MEDEROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1755, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MAURIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1839, y doña ELVIRA TOUBES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
581-v.sep.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 16 de Septiembre de 1893, domiciliado en Melilla, y doña MAXIMA AMELIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Noviembre de 1904, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
566-v.sep.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARFARSORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaná número 1990, y doña AMALIA RONZONI MARTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MILANO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Avellaneda número 90 (Unión), y doña CARMELA GILIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO ANTONIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2271, y doña HILARIA MARTA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Lambaré número 19 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIBOR PEDRO CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 74, y doña JOSEFA FAUSTINA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.4.

En la Unión, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña LINA AMADA SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO MENDIETA, de 29 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 20 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Perú número 31, y doña EVARISTA VIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 26 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Egipto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
611-v.sep.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto, del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR DAMIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rocha número 2778 y doña MARIA ADELA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.7.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCOS FALDERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 291, y doña MARIA LIA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
606-v.sep.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCADIO DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle José L. Terra número 2804, y doña VALENTINA EUGENIA BALCON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 2804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
591-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADIMIRO BAUBETA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña MANUELA IGLESIAS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
565-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA VERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alcagno número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
564-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COSTABILE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2487, y doña AMANDA MARONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Cabal número 127, y doña EMILIA SPOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan Cabal número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FELICIANO PERDOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2726, y doña CARMEN SUREDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO OLIVERI, de 41 años de edad, de estado viudo de Angela E.

Parodi, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña LIA MACIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 35 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agotso del año 1923, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES WINFORD THOMPSON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Illinois, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1125. y doña ELIA ESTHER ANGENSCHEIDT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LALO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad griego, nacido en la provincia de Galastirio, domiciliado en la calle Jujuy número 2664, y doña SARA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don WASHINGTON LEON GIGUENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña INOCENCIA CATALINA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALAU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Las Heras número 49, y doña MARIA COUTO PEREYRA, de 23 añosde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Etsado Civil. 582-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARADEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oirental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaro número 1343, y doña AMELIA CHAPUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Curityba, domiciliada en la calle Yaro número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Etsado Civil. 583-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DAVIES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección (Peñarol), y doña ROSA MARGARITA LINARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COTELO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1822, y doña JUANA DA SILVA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Algorta (Río Negro), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, ed profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMALIA ANGELA MORAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO DAVIS WILLOCK, de 31 años de edad, de estado soltero, ed profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1224, y doña JULIA ANGELICA MAYER BOSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guaná número 1974, y doña MARIA DEL CARMEN TOLEDO MELITON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (Canarias), domiciliada en la calle M. Martínez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN FABBIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 36, y doña HILDA MARIA ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa núm. 2537, y doña CLARA BREMBILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de naciolidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Barreiro número 118 b, y doña JULIA PORTA GRAJALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don VICENTE LUIS TOSCANO VIGNOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3387, y doña MARIA ANTONIETA BERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 570-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAUL ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 5, y doña JOSEFINA EMILIA FLORINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don GENEROSO AUGUSTO TABOAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente Areas, domiciliado en la calle Williman número 3 b., y doña DELFINA BASOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Williman número 3 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña MARIA MARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LINDOLFO GALARREGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, ed profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2350, y doña ELIDA BO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 589-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MUÑIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2086, y doña MARIA ESTER AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña AMELIA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña GENOVEVA PINELA, de 56 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEL FUMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 21, 20.a sección judicial, y doña VICENTA BAGÑADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Mazangano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerto de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Casiana Defranqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Bentancourt, Bentancur o Bentancourt de Telos o Teles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1403-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Patrone y de doña Rosa Mantero de Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1402-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1401-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Octavio Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1412-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuaio. Ag.28-1305-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Scarzella, Scarsela, Scarcela, Escarcela o Scarzzella de Segunda Gregoris, Grigorio o Grigoris de Scarcela o Scarzella y de Alejandro y Umberto o Humberto Scarzella, Scarcela, Escarcela, Scarsella o Escarcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1293. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1310-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Agustín Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1238-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Benselum y de doña María Laura Benselum o de María Laureana o María Laura Benselum de Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compaerzcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1157-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laura Benselum o María Laureana o María Laura Benselum de Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1157-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gamenara de Bachini, de Rosa Gamenara y de Magdalena Lombardo de Gamenara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1156-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er tur-

turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1155-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace asber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina, Rosa Catalina o Rosa C. Maberino de Luglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1142-v.sep.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Melitón Pereyra, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1088-v.sep.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Patrone de Fulchi, por sí y en representación de su nieto legítimo José Vicente Riva y Fulchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angela Riva y Fulchi, por estar equivocada, pues donde por error se dice María Angélica Rivas debe decir como se ha expresado, Angela Riva y Fulchi, por ser estos los verdaderos nombres yapellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1047-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Benino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Conforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-954-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-761-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10.803-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oddone, Oddoni, Odonne, O'Donell, Odonel u Odone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio y don José Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1366-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago M. Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí númeor 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1367-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-938-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos de Juan Magis, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magis con Graciana Yaret: donde dice Masig debe decir Magis, el nombre y apellido de la madre del contrayente debe ser María Baculergue y no Graciana Calonge, el apellido de la contrayente debe escribirse Yaret y no Garet, como aparece por error. 2.o En la partida de bautismo de Juan Magis donde dice, refiriéndose el apellido del padre, Masis, debe decir Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna que se ha omitido, debe establecerse y que es María Baculergue. El nombre del abuelo materno debe ser Francisco y no Juan; el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de N. Iriarte. 3.o En la partida de bautismo de Martín Magis el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de María Indart, el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart y no Juana Bachistegui. 4.o En la partida de bautismo de Ana Magis, conocida por María Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de Juana Basastegui. El nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de Juana Basastegui. 5.o En la partida de bautismo de Inocencia Lorenza Josefa Magis, el apellido de la madre debe escribirse Yaret en vez de Giaret, el apellido de la abuela paterna debe ser Baculergue en vez de Magis, los nombres y apellidos de los abuelos maternos deben ser Francisco Yaret y Graciana Iriart en vez de Pedro y María Giaret. 6.o En la partida de defunción de Pedro Magis: donde dice casado con Graciana Garet, debe decir Yaret, y donde dice que los hijos que deja se llaman Juan, Martín, María y Josefa, debe decir Juan Martín, Ana, conocida por María, y Josefa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1341-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, es hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Saraceno y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Catalina Rosa Práxedes: tiene como nombre del padre Bartolo en lugar de Bartolomé. 2.o Las partidas de nacimiento de Ramón Santiago, de Irene Lucía, de Pedro Antonio y la de Juana Felicia Elisa: donde dice Bartolo, refiriéndose al nombre del padre, debe decir Bartolomé. 3.o La partida de matrimonio de Bartolomé Sarraceno con Lucía Piusmas: siendo los verdaderos apellidos los de Saraceno y Piuma, respectivamente. 4.o La partida de nacimiento de Antonio Domingo Pedro, tiene los apellidos Sarasemo y Piusman, debiendo establecerse Saraceno y Piuma, por ser los verdaderos, y en la misma partida, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Luisa, debe decir Lucía. 5.o En la partida de nacimiento de Bartolomé Pilar: donde dice Saraseno, debe decir Saraceno. 6.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio Bartolomé: donde dice Sarraseno, Piusma, debe decir Saraceno y Piuma, y en cuanto, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luisa, debe decir Lucía. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1340-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Denis de Violante y de José Violante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1326-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1268-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Protto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1269-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1249-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ijes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1248-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silvestro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1247-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Núñez de Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1139-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Suárez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1140-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1062-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-989-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-937-v.esp.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Hernández de González y de don Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1181-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1182-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnano de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1183-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Vigezzi o Vigezzi y de Josefa Bogora o Rogora de Vegezzi o Vigezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1184-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Duplesis de Bouvet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1215-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berrutti, Berutti, Beruti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1214-v.sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barreiro de Laporte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1408-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hourquebie de Noutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1409-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sicca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1407-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Montiel de Ainzuaín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1406-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Mrak de Ferragut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1414-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1230-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1239-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en

la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de nacimiento de Francisco Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. 2.a En las partidas de nacimiento de Francisco y Antonio Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la abuela paterna de este último inscripto aparece con el apellido Bacella, debe decir Pacella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1241-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1240-v,sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Parma de Cistac y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Juan Parma con Julia Raffo: donde el contrayente y el padre aparecen con el apellido Palma, debe decir Parma, donde el nombre y apellido de la madre del contrayente aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Vala, debe decir Vaio. 2.a En la partida de nacimiento de María Parma: donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Parma, debe decir Petronila Papavero; donde el apellido de la abuela materna aparece como Baio, debe decir Vaio. 3.a En la partida de nacimiento de Carmen Parma: donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el abuelo materno aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Voya, debe decir Vaio. 4.a En la partida de nacimiento de Amelia Rosalía Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero y donde los nombres y apellidos de los abuelos maternos aparecen como Juan Bautista Raffo y María Valla, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, respectivamente. 5.a En la partida de nacimiento de Irene Anita Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Agustín Raffo y María Raffo, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, y donde el nombre y apellido de la abuela paterna figura como María Balla, debe decir Petronila Papavero. 6.a En la partida de nacimiento de Juan Parma (hijo): donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Petronila, debe decir Petronila Papavero, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bal debe decir Vaio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1259-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Elovet de de la Hoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1195-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Brum, citándose a la vez a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 20 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1194-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Caggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1193-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1192-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1151-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Tripaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1150-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Eizmendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1149-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-701-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-613-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Vergnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-612-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-555-v.sep.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Francisco A. Iglesias el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "El Filón", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de los señores Félix Gómez y Fermín Alzugaray, sitos en Campanero, próximos al Paso de la Arena, siendo sus límites: Por el Nordeste, Juan B. Correa; por el Norte, Domingo Hernández; por el Sudeste y Sudoeste, con el arroyo Campanero y Camino Departamental a Treinta y Tres. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.23-1211-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silbermán, para una primera reunión que tendrá lugar el trece de Septiembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ag.22-1154-v.sep.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno,

doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Nicolás R. Lapetina, para la junta que tendrá lugar el diecisiete de Septiembre próximo a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.22-1161-v.sep.1.o.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-715-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourqueble contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1335-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín M. Varin, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1347-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Rafael Maniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1316-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Corral, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1318-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Andrés Piaggio. Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que a continuación es transcribe y cuya publicación se hace a los efectos legales.—Número 46. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Visto este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, seguido por don Andrés Piaggio. Resultando: Que el peticionario manifiesta que en las partidas que presenta aparecen algunos errores que pretende subsanar, y ellos son: 1.o En la partida de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Riaggio, siendo Piaggio. 2.o En la de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido de Playa en lugar de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. 3.o En la de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. 4.o En la de Benedeto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y 5.o En la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio. Resultando: Que recibida la información y hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado deduciendo oposición, y que oído el Ministerio Público éste manifiesta que no se opone a la rectificación de partidas solicitada. Considerando: Que de la prueba testimonial e instrumental producida están plenamente justificados los hechos alegados en la demanda como fundamento de la acción instaurada. Por ello, y atento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando hacer las rectificaciones de las actas del Estado Civil y partidas parroquiales, en la forma solicitada. Previa tasación y pago de costas, háganse las publicaciones, comunicaciones y anotaciones, dispuestas por la misma ley, debiendo acreditar en forma las primeras, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a dos de Abril de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1110-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar aderecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-8642-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-794-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-831-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Ferrari de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1325-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1191-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Casto Barbat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1153-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1167-v.sep.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos seguidos por doña Elena Balverde de García contra don Edilberto García por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 116. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. —Vista esta gestión, que promueve doña Elena Balverde con el fin de obtener la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en juicio seguido con su esposo Edilberto García ante Juez competente de la provincia de Mendoza (República Argentina); Resultando: Que la interesada acompaña testimonio en forma de la sentencia de separación dictada en 24 de Diciembre de 1915, por la causal que prevé nuestra legislación en el número 3 del artículo 148 del Código Civil; Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, y a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos, obtenida en 1915 por los cónyuges Elena Balverde y Edilberto García, y hágase saber al esposo por edictos. En oportunidad, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti", Escribano. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1090-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-913-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1024-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimineto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-796-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1035-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Pablo Bacqueri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angela Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-609-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Scarabicchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Torrieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eudardo Routín, Actuario.

Ag.3-548-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano Buen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Matiauda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-482-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Aurelia Cortalezzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-489-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47936, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle Santa María; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Román Freire, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de la suc. de don Juan Monteverde, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiardo C.

Ag.29-1344-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. —Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma,

comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahani; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187; por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria". se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuesos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual exensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros; la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-956-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contra frente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defnsor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual ertensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del

pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G. Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Gopar Francisco y María Gopar de González. Rectificación de partidas", se han presentado dichos interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de María Gopar y Francisco Gopar: en ambas partidas, por error, figura el apellido como Copar, debiendo decir Gopar, por ser el verdadero. — Canelones, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1346-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Páez de Buzeta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.22-1168-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Bagaistegui, en representación de los herederos de doña Zelmira García de Rey, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán. En la de matrimonio de Antonio Rey con Zelmira García, donde se dice Angela Hermira Garzías, se establecerá Zelmira García, y en la de nacimiento de José, Miguel, Máximo Ramón y Nicasia Rey, donde dice que los padres son Antonio Reyes y Fermina García, se establecerá que son Antonio Rey y Zelmira García. — Canelones, Agosto 1.o de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1199-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teófila Silva de Ramos y Francisca Teófila de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1220-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Sardeña de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1219-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Luis Pandolfo", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Francisco Recto, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Luis Pandolfo con doña María Benoit: en dicha acta se estableció el apellido de la esposa como Benuat, debiendo decir Benoit, por ser éste el verdadero. Nacimientos de Susana, Rosa, Leonor y Mario Pandolfo Benoit: en estas cuatro partidas figura el apellido materno como Benuat, Benuat, Benuart y Benuait, respectivamente, en vez de Benoit que es el verdadero. Matrimonio de Susana Pandolfo con Adriano Abella: en esta aparece el apellido materno de la contrayente como Benouit debiendo decir Benoit. Nacimiento de Mario Rogelio, Hugo Adriano y Homero Abella Pandolfo: en dichas actas figura equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Berronit, Benouit y Berriet, respectivamente, y en la de nacimiento de Raúl César Abella Pandolfo aparece equivocado el apellido materno que dice Pandolfi, debiendo establecerse que los verdaderos apellidos son Benoit y Pandolfo. —Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1187-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Máxima Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1216-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paulino Mayero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1217-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Curbelo de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1218-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1923.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1221-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Teodoro Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1222-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bordahandi de Scasso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1223-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1224-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zucotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1225-v.sep.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino ha sido determinada el 22 de Marzo de 1922 como época de la efectiva cesación de pagos de dicha fallida. — Canelones, Agosto 2 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1226-v.sep.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Pérez ha sido determinado el trece de Diciembre de 1921 como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. — Canelones, Junio 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1227-v.sep.4.

JUZGAD ODE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Washington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actuali-

dad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ag.11-821-v.sep.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos, para que por sí o. legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrarles curador yacente, con quien se seguirá el juicio.—San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Valdomero Podestá, Juez de Paz.

Ag.23-1210-v.Sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de esta Villa, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cabrera de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Febrero 6 de 1923. — J. Sáez.

Ag.22-663-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Antonia Colacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1360-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Luiza Osorio de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1324-v.sep.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel J. Pinotto, solicitando declaración de quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día treinta de Septiembre de mil novecientos veintidós como la época de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y el auto respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 4 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-1017-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Apolinario Andrade o Francisco Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F Furno, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gonnet de Avondet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1422-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfredo Garat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1272-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado "Valerio Marcos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 31 de Octubre de 1921 como época efectiva de cesación de pagos, haciéndose saber a los acreedores que el informe y resolución se encuentran a su disposición en la Oficina Actuaria. — Colonia, Agosto 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.20-1108-v.sep.10.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastropierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.28-1313-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Cortabarría y Larrañaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1923. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.27-1288-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Baéque y Bibiano Baéque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.22-1144-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.20-1099-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1923.— Isidro Vidal, Actuario.

Ag.4-579-v.sep.4.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes e cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spinola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidero Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Sousa de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe; sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ambrosia Cáceres contra Isabelino Otero. Divorcio unilateral", se hace saber al público, a los efectos que haya lugar, que por auto de esta fecha, se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal existente entre don Isabelino Oterc y doña Ambrosia Cáceres. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1165-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1357-sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leonardo Borobio Almajano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1356-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Holenín, Isolina, Faustina, Rafaela y Angiolina Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, — Florida, Agosto 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuairo.

Ag.29-1355-v.sep.7.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ambrosia Cáceres contra Isabelino Otero. Divorcio unilateral", se hace saber al público, a los efectos que haya lugar, que por auto de esta fecha se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de don Isabelino Otero y doña Ambrosia Cáceres. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1257-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace asber al público la apertura judicial de la sucesión de Cora Ruiz Zorrilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentem a deducirlos ante etse Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.

Ag.24-1258-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgad dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1015-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-837-v.sep.11.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Veliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lucero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag|30-1388-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arte cona, dictada en los autos caratulados "Máxima Silvera de Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Mayo último se ordena rectificarse la partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Juan María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Junio 3 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1389-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Goicoechea de Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-634-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Maruli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-639-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florismán E. Casanova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-637-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-638-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-636-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que

dentro del término de treinta días compa-rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario. Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Albertti de Pianavilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores del ganadero vecino de este Departamento don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día quince de Septiembre próximo a las diez horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndosele a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y además que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.29-1330-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.27-1275-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.27-1274-v.sep.27.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.21-1118-v.sep.22.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante fallido don Rómulo Escudero, para la junta que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.21-1121-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario. Ag.14-908-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Arrieta acreditando su personería en forma e iniciando los autos: "Sucesión de Vital Prudencia Tabeira. Rectificación de partidas", y solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de la causante Vital Prudencia Tabeira se establezcan estos nombres y no el de Prudencia Vitalia, por ser aquéllos los verdaderos; que en la partida de matrimonio de Manuel Tabeira con Petrona Correa se establezca el apellido del esposo como Tabeira, que es el verdadero, en vez de Tabeyra; que en la partida de nacimiento de Ptrona Tabeira se establezcan estos nombres y apellido, que son los verdaderos, en vez de Paula Petrona Taveira, y finalmente, que en la partida de matrimonio de Pedro Tabeira y Petrona Tabeira, se establezca el apellido de ambos contrayentes como Tabeira, que son los verdaderos, en vez de Taveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.20-1092-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medica de Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-873-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Solier, Actuario. Ag.8-722-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecin[illegible] Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.6-644-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Everildo Lezcano (nieto) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.6-643-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Fernández y doña María Viera de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-615-v.sep.4.

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos seguidos por doña Deolanda Guerrero contra don Teodoro G[illegible]dea por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por el presente edicto durante el término de treinta días. — Minas, Julio [illegible] de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-618-v.sep.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Soria y doña Fortunata Oribe o quien los represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y contestar la demanda entablada, en el juicio iniciado por don Hipólito Unzaga, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto de una fracción de campo ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de nueve hectáreas más o menos, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y lindando: por un lado con doña María González de Martínez; por otro, con camino por medio, con don Bernardino Perla, y por los otros dos lados con Emilio Corrales. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-576-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado nuevamente don Ricardo Baubeta. — Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-577-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Puchulu de Cachenot, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 22 de 1923 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1417-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Luis Francisco Etcheverz, citándose a lo que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1416-v.sep.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Braga Benito F. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Benito F. Braga para que concurran a la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente a las 10 horas y 30, en la Sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, previniéndose a los interesados que deben presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-1177-v.sep.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 3 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 897, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos noventa y cinco metros y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.13-850-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Bereguistain, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3011, manzana número 489, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-684-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1208-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.28-1323-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Damaseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Eremita Barcelos y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das Dores do Couto Borba, Francisca Borba, y sucesores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contestar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.13-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Celbe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario

Ag.31-1419-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco V. Davison, citándoes y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.29-1334-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1358-v.sep.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaria Florencio Teohera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortu-

nato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-1055-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-725-v.ag.17. Sep.8-v.sep.18. Oc.8-v.oc.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-877-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-724-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Baladón de Carrero, Antonio Joaquín Baladón, Carmen San Martín de Baladón y Joaquina Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-641-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-640-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1278-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Ezequiel Minteguiaga que se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria por el término de veinte días el estado de los créditos del referido concurso. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 13 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1053-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.14-898-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1382-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Prieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1381-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.27-1277-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.27-1276-v.sep.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Saljer para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.15-927-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pura Márquez de Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1264-v.sep.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Graciano G. Barnech, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el siguiente sentido: de que el apellido Barnech, que aparece mal escrito, es como queda expresado y que la nacionalidad de sus padres es francesa y no orientales como equivocadamente figuran, y que su nombre es Graciano Gregorio y no como figura en aquélla. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.— San José, Agosto 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1263-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Alfonso Arzalluz y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1923.— Felipe H. Ortiz, Escribano.

Ag.24-1233-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Alessio, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.28-1321-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 518. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1204-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, es hace saber al público al apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1178-v.sep.3.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber a la ejecutada, doña Antonia Godoy de Martínez Buela que en el juicio seguido por don Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5213. — Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Vistos: En primera instancia este juicio, seguido de oficio por don Enrique Broggi contra doña Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro de pesos; Resultando: Que don Arturo Pablo Lacerda, en representación del actor, se presentó demandando a la señora Godoy de Martínez Buela por el pago de la cantidad de cinco mil seiscientos pesos, por la construcción de una casa, como se desprende del contrato verificado en escritura pública, que testimoniado on forma corre glosado a fojas 1 y que está debidamente incorporado al Registro de Hipotecas; Que para hacer efectivo el cobro de la cantidad expresada, intereses, costas y costos de este juicio, se trabó embargo en bienes de la deudora, según consta de la diligencia de fojas 5 vuelta; Que, después, la ejecutada, fué citada de excepciones, para que opusiera aquéllas de que estuviera asistida, habiendo dejado transcurrir el tiempo que tenía para ello, sin oponer excepción alguna, y como no compareció tampoco a este juicio dentro del término señalado, se le declaró rebelde, pidiendo, en definitiva, el ejecutante, que se substanciara la causa de remate; Considerando: Que el crédito por gastos de construcción, siempre que el contrato haya sido inscripto en el Registro de hipotecas, constituye un título que trae aparejada ejecución, aparte de nacer la que motiva este juicio de una escritura pública (artículo 874, inciso 4.o, del Código de Procedimiento Civil y artículos 2380 y 2383 del Código Civil); Que no habiendo opuesto la ejecutada excepción alguna a la acción instaurada contra ella, corresponde que la causa sea sentenciada de remate conforme al artículo 888 del Código de Procedimiento Civil. Por todas estas consideraciones, falló: Mandando llevar adelante la ejecución iniciada sobre los bienes de doña Antonia Godoy de Martínez Buela, objeto del embargo trabado, hasta que don Enrique Broggi haya sido pagado por la cantidad reclamada, sus intereses legales, las costas y costos devengados y a devengarse en esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a la rebelde, de acuerdo con los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada que sea, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etcétera. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.20 1106-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan Ririsarri. — Escribano Actuario interino.

Ag.7-677-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defenser de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.10-765-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Da Costa de Ferreira María Clara contra Juan Jacinto Ferreira da Silva divorcio por la sola voluntad de la mujer", se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado la interdicción general de todos los bienes de la referida sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.29-1361-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Julio de Oliveira u Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1253-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Valerio Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1254-v.sep.4.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1252-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1170-v.sep.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-807-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1172-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio da Costa Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Ag.31-1418-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.30-1386-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gigena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.30-1385-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herculana Edelmira Ferrer de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.23-1212-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántaro, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don

Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-853-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.10-793-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino; Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De alhajas, relojes de oro, etc.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 4 de Septiembre a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "José Francesch con Julio Viñales", varias alhajas de oro con piedras, relojes de oro pulsera para señoras y hombres, y demás inventariado, que estará en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Ag.28-1315-v.sep.4.

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El domingo 16 de Septiembre a las 15 horas, remataré por orden del Concejo Auxiliar local, autos contra la sucesión de Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, el terreno segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11, cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la Plaza General Artigas. Base: 500 pesos. Oblación: 10 por ciento. Escrituras y datos, en el Juzgado de Paz. — Palmira, Agosto 22 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Ag.27-1284-v.sep.10.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 4 de Septiembre de 1923 a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Buenos Aires número 199, esquina Maciel número 1301, consistente en armazones, mostradores, heladera, caja de fierro, caja registradora, mesas, bancos, estanterías, vidrios y lozas, comestibles, conservas, vinos finos, y demás mercaderías en general. Nota: Se hace constar que este remate se efectuará por órden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán en los autos caratulados "Felipe Brizuela, quiebra".

Ag.27-1294-v.sep.4.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Dos propiedades para renta, una baja, con un departamento, calle Canelones números 1458 y 1468, y casa de altos y bajos, calle Olimar números 1566 y 60. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Bonifacino o Bonifacini de Maffia", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 15 y a las 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes. A) Un terreno con el edificio en él construído, situado en el Cordón, hoy nueva ciudad, compuesto de seis metros y ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste, a la calle de Olimar, por donde se designa su puerta con el número 18; por veinte metros y seiscientos dieciséis milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Aniceta Mitre, por el Norte con don Lorenzo Varela y por el Sur con don Angel Pech. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla número 07830 en la suma de 6.500 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras inmediatas y al Este del Cementerio de los Ingleses, situado en la manzana 171 de la nueva ciudad, teniendo señaladas el edificio sus puertas con los números 355 y 355 a, distante 11 metros veintiocho centímetros de la esquina formada por las calles Médanos y Canelones, compuesto, dicho terreno de ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Canelones; treinta y cinco metros ochenta y seis centímetros en el lado Este, lindando con Mauá y Compañía; por el Sur, donde es de forma irregular, mide ocho metros once centímetros y linda con el antiguo Camino de los Pocitos, hoy terreno fiscal, y por el Oeste, treinta y tres metros cincuenta y un centímetros, confinantes con el solar treinta y cuatro, de Dorotea García, formando una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planillas números 1502, en 4.600 pesos, y planilla núm. 1503, en 4.400 pesos, o sea, en total, 9.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos que cada una de las propiedades descriptas tiene asignado para el pago del Impuesto Inmobiliario. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres universitarios y 1 por ciento de comisión de compra son de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1022-v.sep.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión de Angel F. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Septiembre, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número catorce mil ochocientos diecisiete, consistente en un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la manzana número cuatrocientos seis de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros cuadrados, dieciséis decímetros y cuarenta y nueve centímetros, que se deslindan así: siete metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle de 18 de Julio, según título, y Barndzen, según empadronamiento, por veintisiete metros y cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Armando Rodríguez y por el Oeste y Sud con la sucesión Mieres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación a la institución acreedora, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono: 1468, Aguada.

Ag.24-1243-v.sep.8.

OMAR ROSSI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Racchetti contra Juan C. Chiribao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Clelia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1293-v.sep.19.

ANTONIO GEBELIN

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

REMATE JUDICIAL

El día 10 de Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una espléndida finca, situada en la calle Florida números 1172 y 1174, compuetsa la planta baja de 8 piezas, cuarto de baño, 2 piezas de servicio, altillo, cocina muy amplia, w.w.c.c. y terreno al fondo. La planta alta se compone de 9 piezas, cuarto de baño, cocina y w.w. c.c. Tasación: pesos 20.657.00. Base de venta: 2|3 partes, o sea, la suma de $ 13.771.67. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelino Viglione", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Septiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cinco mil novecientos veintiuno, o esa, un terreno con lo en él construído, ubicado en la manzana número veinte de esta ciudad, teniendo diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1172 y 1174, entre las calles Canelones y Maldonado, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este viento y por el Norte con finca de la sucesión del señor Diego Espinosa y por el Sur con la del señor Nicolás Urta. Este

bien ha sido tasado en la cantidad de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 20.657.50). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio: Misiones número 1442.

Ag.23-1202-v.sep.10.

S. D. LATORRE YEREGUI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Augusto Boll contra Melitón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante Septiembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 57210, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Paso del Molino", compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle denominada de la Iglesia, por donde la puerta de entrada se señala con el número sesenta; por sesenta y seis metros setecientos ochenta y siete milímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con el arroyo Miguelete, por el Noreste con el señor Frávega, y por el Sudeste, con el mismo señor Pereyra, encerrando una extensión superficial de setecientos metros más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía. 2.o Que los gatsos de escrituración son de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo número 1089 de horas 17 a 19.

Ag.21-1180-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Remate judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Lewis contra Rufino Torres. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio Krüger, manzana 992 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra B del plano respectivo, compuesta: 69 metros 57 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, donde su puerta está designada con el número 2042; 8 metros 59 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Antonio Butelin; por el Oeste, con la fracción C, y al Este, con la A, y por este último lado dista quince metros 10 centímetros de la calle Municipio. 2.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Miguelete, de este Departamento, 12.a sección judicial, designado con el número 72 de la manzana letra B, del plano respectivo, compuesto de 272 metros 96 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 90 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, de 17 metros de ancho, distando 50 metros de la Avenida General Flores, por 30 metros 67 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares 79, 80 y 81; al Noroeste, el 71 y al Sudoeste, el resto de la misma fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.31-1387-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Perdo Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pablo P. Carlevaro contra Antonio Puccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada frente a la Estación Yatay, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de una hectárea 1.975 metros cuadrados, teniendo 73 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Iglesias, por donde su puerta está designada con el número 25; 54 metros 22 centímetros al Sur, lindando con don Hilario Ibarra; 34 metros en el costado Noroeste, que forma un ángulo y linda con el mismo señor; 141 metros en la línea Sudoeste, lindera con el Ferrocarril del Norte y calle Uruguayana; 28 metros 20 centímetros en la extensión Sudeste, confinante con don Bernabé Quiñones, y 199 metros 80 centímetros en el extremo Nordeste, limítrofe con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración incluso certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1112-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Leite Faría o José Faría y Juan Faría", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en el Paso del Molino, paraje conocido por Capurro, en este Departamento, compuesto de 496 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 24 centímetros al Noroeste, sobre la calle Oficial; 33 metros 90 centímetros al Nordeste, que por ser esquina da frente a la calle Mac Eachen; 33 metros 55 centímetros al Suroeste, confina con el solar 21, y 12 metros 35 centímetros al Sudeste, limítrofe con parte del solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.24-1228-v.sep.8.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pignone y Compañía contra Japor Gaia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, es venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, señalado con el número 21 de la manzana 13 y que, según plano del agrimensor Jaime Juanicó de Enero de 1912, se deslinda así: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José Pedro Varela; por 43 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 20; por el Este, con el 24 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Francisco Maciel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Sarandí número 407.

Ag.23-1180-v.sep.14.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Cuatro solares, dos con frente a las calles Santa María y José L. Terra y dos con frente a la calle Hocquart, entre Patria y Cufré, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Félix Tojeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Jentschik y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina en Agosto 22 de 1912, compuesto de 214 metros 49 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Santa María; 25 metros 06 centímetros al Este, lindando con los solares números 3, 4 y 5; 8 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar 21; y 24 metros 88 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1. 2.o Acto continuo. Otro oslar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el referido plano con el número 4 y compuesto de 90 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra; 11 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar 5; 7 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, y 11 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3. 3.o A las dieciséis horas y treinta. Dos solares contiguos de terrenos, situados en el Barrio La Comercial, de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 16 de Enero de 1900 y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares 17 y 18; por el Este con el 2; y por el Oeste, con los lotes 5, 10 y parte del 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión, 1 por ciento. Informes. Calle Misiones número 1464.

Ag.21-1128-v.sep.6.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Calvacina o Calvasina de Piotti", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Setpiembre, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1. A las quince horas: un solar de terreno, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que

en Junio del corriente año levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de los señores Galien, Malet y Bernaud, e igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos del mismo plano. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. 2. A las quince horas y treinta: el solar número dos del mencionado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, y que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindero con el solar antes descripto, e igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con propiedades de los señores Zúñiga, Romay y Di Bello. Este solar tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. Tercero: Que es de cuenta del comprador el 1 o|o de comisión del rematador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los ineresados. — Montevideo, Agosto de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón número 456.

Ag.30-1369-v.sep.15.

CERESA Y VAILLAUT

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

El lunes 3 de Septiembre a las 15 horas, rematarán por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva. Autos Elpidio Angulo (quiebra), en la calle Agraciada número 2326, artículos para hombres, ropa interior, camisas, cuellos, corbatas, pantalones, sacos, medias, jockeys, sombreros y demás artículos, como también los mostradores, armazones y un toldo de calle. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: a los martilleros, calle Agraciada número 1786 o Bolsa de Comercio.

Ag.22-1158-v.sep.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan A. Malfatti contra doña Catalina Massolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Septiembre a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y ocho de la fracción letra B, en el plano suscripto en Diciembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle de quince metros, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 61; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros por el Nordeste, limítrofe con el solar número 77, a igual extensión por el Sudoeste, por donde linda con el solar número 79. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, de notificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes, serán de cuenta del comprador y que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifietso en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1012-v.sep.14.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53004, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, solar número 8 de la manzana 630, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 3 de Agosto corriente, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 3.025 metros cuadrados 3.980, dicho inmueble tiene una extensión de 70 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Agustín Muñoz, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con Manuel Jesús Rodríguez, sucesión Lorenzo Lezama y sucesión Juan B. Iturbide al Sur, 42 metros 95 centímetros de extensión, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Jorge Aguirrezabala, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Dicho bien ha sid tasado para la venta en remate en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos, o sea, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano número 1134.

Ag.30-1396-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53545, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de 1923 a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 7 de la manzana 18 bis 18, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 9 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025. Dicho inmueble tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Hilario Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión José M. Olarte y Rodolfo Bellozo; al Sudeste, 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle H. Ascasubi, igual extensión en el otro lado, en donde linda con la sucesión Olarte y sucesión Isabel I. de Meltz. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de 1.383 pesos 50 centésimos, o sea, a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).—Montevideo, Agosto 29 de 1923.—Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1395-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 2, de la manzana A, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 6.640 metros cuadrados 0.290; dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle La Plata, hoy Pedro Giralt, sesenta y cuatro metros 425 milímetros al Oeste, sobre la calle Solís, hoy José Castro; cincuenta y un metros 54 centímetros al Norte, sobre la calle Gregorio Camino, y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, sobre la calle Juan Molina. Dicho inmueble es la manzana citada, menos el ángulo formado por la esquina José Castro y Gregorio Camino, que forman, en conjunto, cuatro solares, propiedad de José Cabal, Antonio Polla, Cayetano Gallo y Juan Pico. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en nuevecientos pesos. Dicho inmueble ha sido taasdo para la venta, a razón de treinta y seis centésimos el metro cuadrado, lo que hace un total de dos mil trescientos noventa pesos setenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Julio O. Dieux

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1394-v.sep.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros, contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por cobro de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Septiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate almoneda, del siguiente bien, de propiedad de la nombrada sucesión: Un terreno con la finca en él constuída, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos cincuenta metros cuadrados, que limita: cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, con don Francisco P. Palermo; la misma superficie al Sur, con frente a la calle Río Branco; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, con doña Honorina Perdomo de Villamil, y por el Oeste, otra línea, igual que por ser esquina da frente también a la calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de quince pesos el metro cuadrado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que esta ejecución es contra doña María Silveira y su esposo Alfredo Borche. — Melo, Agosto 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1332-v.sep.17.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Ursino Barreiro, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a las horas que más adelante se enunciarán, el martillero don José E. Silva procederá a la venta en público remate y por precio que no baje del que llevan como aforo oficial, los siguientes inmuebles: A la hora 14: Una fracción de campo de chacra y anexos situada en la manzana número 12 de la sección Santa Lucía Chico, del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4047, compuesta de diez y seis hectáreas, nueve mil ciento catorce metros veintiocho decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, sucesión Pedro Cuello; al Sud, Angel Dodera; al Este, calle pública por medio, con Donato J. Díaz, y al Oeste, con Demetrio Pessano; aforada en dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos; siendo esta la base de venta. A la hora 14 y 30: Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número 96 de esta ciudad; empadronado con el número 706, compuesto el terreno de veinte metros de frente a la calle General Rivera (antes 12 de Octubre), por treinta y cuatro metros treinta y seis centíme-

tros de fondo a la calle 24 de Septiembre, y que linda: al Norte, calle 24 de Septiembre; al Sud, con la Sociedad de Socorros Mútuos "Fragli Operai Italiana"; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, con Pedro Sáenz Silva, estando aforado en la cantidad de nueve mil pesos, siendo esta la base de venta. A la hora 15: Un terreno solar, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Robledo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, sobre la calle 18 de Julio; al Sudoeste, linda con Valentín M. Pérez, y al Oeste, con Vicente Laureiro, hallándose aforado en quinientos pesos, y siendo esta la base de venta. A la hora 15 y 30: Un solar de terreno y finca situado en la manzana número 146 de esta ciudad, empadronado con el número 1047, compuesto de treinta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Independencia, por cincuenta y cinco metros sesenta centímetros al Norte, o sea de fondo, por donde hace esquina con la calle Misiones, lindando al Sud con Domingo Iguarán Hermanos y Compañía, y al Este, con Francisco Gómez, y se encuentra aforado en mil seiscientos pesos, siendo esa suma la base de venta. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los expedientes respectivos, títulos, etc., se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Florida, a disposición de los interesados. —Florida, Agosto 21 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1362-v.sep.12.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro. Divorcio unilateral", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, a la hora diez, y con asistencia del Alguacil del mismo Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Servando F. Echeverría procederá a la venta en público remate y por oferta no menor de las dos terceras partes de ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos, en que ha sido tasado el bien que más adelante se describirá: Base de venta: Noventa y nueve pesos setenta centésimos. Un terreno con todo lo en él construído y edificado, situado en la manzana número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, y compuesto, según título, de dieciocho metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle de Pintado, por treinta y siete metros de fondo, lindando: al Este con la calle Durazno, que por formar esquina son también de frente; al Sur, con doña Sofía Aristeguí, y al Oeste, con doña Serapia Fernández; haciéndose constar que del terreno deslindando fué vendida a don Pedro Díaz y Vidal un área de trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros y veinticinco centímetros, según escritura que el nueve de Noviembre de mil novecientos nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Ariosto Peyrallo, constando la propiedad a rematarse de un área superficial de trescientos cuarenta metros noventa y ocho decímetros, setenta y cinco centímetros. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, debiendo éste consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. — Florida, Agosto 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1328-v.sep.11.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el día 15 de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los derechos que por herencia de sus padres, don Esteban Chiappara y doña Benedicta Tassano, le corresponden a don Mateo Chiappara en ocho solares más o menos de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situados en la villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con la calle Ejido; al Sud, con la calle Reconquista; al Este, con la calle Alférez, y al Oeste, con los cesionarios de don Francisco Dutra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, ó sea de la suma de doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. —Maldonado, Agosto 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1390-v.sep.13.

JOSE MARIA CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, en los autos "Bejeres y Chavez, quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Septiembre próximo a las trece horas y en Sauce de Olimar, de esta sección, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y otros objetos de pertenencia de dichos fallidos, llevando el martillo el señor José María Correa, designado rematador "ad-hoc", por este Juzgado. Se previene: Que el mejor postor abonará en el acto el importe de su oferta y que en esta oficina se suministran todos los datos que se le pidan. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 23 de 1923. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.29-1350-v.sep.7.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo con las sucesiones de Fermín Bolffe y Belarmina Ferreira de Bolffe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Septiembre próximo a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de cuatro fracciones de terreno situadas entre los arroyos San Francisco y Coto, de este Departamento, señalados con los números nueve, diez, trece y catorce del plano de mensura levantado por el agrimensor don Benito Bonasso, compuesta, cada una, de siete mil trescientos setenta y ocho centiáreas ochenta y un decímetros, que por estar unidas forman un total de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas veinticuatro decímetros, que lindan: por el Noroeste, con propiedades de Claudina Marmolejo de Ramos; por el Sudeste, con Fernando Leonardo Pereira y por el Sudoeste y Nordeste, con callejuelas destinadas a servidumbres. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1163-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carolina Plácida Silva contra don Félix Marcelino Brun sobre ejecución de hipoteca, se ha designado el día 24 de Septiembre próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para la venta al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, de un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existen, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Oillartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta venta se realizará por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales.—Maldonado, Agosto 6 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-1213-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictado en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo a las 9 horas, se procederá a la venta almoneda al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz (dos mil ochocientos kilos), más o menos, y dos ranchos construídos de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que se encuentran las poblaciones, en Casupá, de esta sección. 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma, y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Casupá, Agosto 20 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

Ag.24-1251-v.sep.4.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Miguel B. Corbo contra Honorina Fajardo Barrios. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Spetiembre entrante a las 15 horas y 30 minutos, o las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y el edificio en él contenido y demás mejoras, situado en esta ciudad, con frente a la calle General Artigas, por cuyo frente tiene veinticinco metros cinco centímetros al Nordeste; por su fondo, al Sudoeste, diecinueve metros setenta centímetros, lindando con la calle Montevideo, y cinco metros treinta centímetros con terreno perteneciente a la Instrucción Pública, en línea quebrada, en sus costados al Sudeste, también en línea quebrada linda con más terrenos de la Institución referida, en cuarenta metros setecientos veinticinco milímetros; y al costado Noroeste, sobre la calle Piedras, en igual extensión de cuarenta metros setecientos veinticinco milímetros. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho.— Rocha, Agotso 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1120-v.sep.5.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Septiembre el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A las 15 horas, en las puertas del Juzgado, una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Daymán", compuesta de setenta y siete hectáreas siete mil setecientas centiáreas, nueve mil quinientos ochenta cntímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Presentado; al Nereste, camino vecinal al paso de la Cadena; al Este y Sud, Gregorio Presentado, y al Oeste, Adela Williams. A las 16 horas. En el lugar de su ubicación, una casa y terreno en que está edificada, compuesto éste de trece metros setecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, de esta ciudad, por cuarenta metros quinientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento y por el Norte con don Juan F. da Rosa, y al Sur linda con doña María L. de Yapeyú. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Eulogia Presentado de Souza, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1051-v.sep.4.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 3 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor León Escanellas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, proederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella construído y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 178, de esta ciudad, compuesta de catorce metros de fondo al Oeste, sobre la calle Montevideo, por cincuenta de fondo, al Este, que por ser esquina son de frente al Norte, a la calle Rivera, lindando al Sud con don José Esquerré, y al Este con don Reinaldo Capirossi. Se previene también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Antonio Fernández Souza, que ella se efectuará en las puertas del Juzgado, que el comprador consignará el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de su oferta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 14 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1050-v.sep.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Año 1921. — Número 375. —Sucesión de Modesta Arriola", se hace saber que el día 8 de Septiembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número siete de la manzana número treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, con calle pública; por el Sureste, con terreno perteneciente a la Instrucción Pública; por el Noroeste, con el solar número ocho y por el Suroeste, con el solar número cinco; avaluado en la suma de ochenta pesos. Otro solar, también ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número uno de la manzana número treinta y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y del cual no se indican los límites en la escritura de venta respectiva, avaluado también en la suma de ochenta pesos. Otro solar ubicado igualmente en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número dos de la manzana número veintinueve, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Noreste, con el solar número siete; al Sureste, con el solar número tres, de don Julio Panizza; al Suroeste, con calle pública y al Noroeste, con el solar número uno, y avaluado igualmente en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, que se dejan establecidas. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del o los compradores.— Mercedes, Agosto 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1125-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet de Guerrero. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre entrante a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, que según el plano que obra en los autos ya citados consta de veintinueve hectáreas y cuarenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, con el lote número 17, de pertenencia de la sucesión de don Juan Domingo López; por el Sur, con los lotes números 15 y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan Domingo López; por el Este, con los lotes 11, 12 y 13, pertenecientes a Delfino, Juan y Emiliano Guerrero, respectivamente, y por el Oeste, con don Julio Oliver y también con el lote número 16 de la sucesión de don Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en mil quinientos ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del Actuario en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1169-v.sep.7.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado: "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que el martillero don Manuel J. Dos Santos, el día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros ochenta decímetros al Norte, sobre la calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfín; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Barrios. El solar referenciado es el número 2 del grupo B del Barrio Venancio Benavídez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor de las dos terceras partes del avalúo practicado en los autos, el que ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposción de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.28-1327-v.sep.10.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamo establecida en la calle Consulado número 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenlla, quedando desligado desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenlla.

Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Enrique Fernández y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Pernas esquina Juan Francisco Martínez (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Concepción Mol de Cousillas.

Ag.30-1384-v.sep.19.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 16 de Septiembre próximo a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Memoria y balance del 2.o ejercicio. —Rocha, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

Ag.29-1349-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. —Florencio Barrios. — Saturnino Filomeno Barrios.

Ag.28-1319-v.sep.18.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera

Asamblea General Ordinaria

La que tendrá lugar el sábado 15 del mes de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento: calle Entre Ríos número 1064.

La odren del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir siete suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina, calle Asunción número 1229, escimiento, calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

Ag.29-1364-v.sep.15.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

37 BOULEVARD DE STRASBOURG—PARIS —1426—CALLE TREINTA Y TRES—1430—MONTEVIDEO

Desde el 1.o de Septiembre próximo se reembolsarán en esta Agencia por su valor escrito en francos y al cambio del día sobre París las acciones que han resultado sorteadas el 28 de Junio último, entregándose a la vez una acción de "jouissance" por cada una de las sorteadas y que llevan los números siguientes:

901 a 1000	11401 a 11500
1501 a 1600	11501 a 11600
2101 a 2200	11801 a 11900
2501 a 2600	12501 a 12600
3301 a 3400	12601 a 12700
4001 a 4100	13001 a 13100
4801 a 4900	13101 a 13200
5001 a 5100	13401 a 13500
5501 a 5600	14001 a 14100
6001 a 6100	14701 a 14800
6501 a 6600	15301 a 15400
7001 a 7100	17201 a 17300
7601 a 7700	17301 a 17400
9601 a 9700	19801 a 19900
9701 a 9800	19901 a 20000

Montevideo, Agosto 24 de 1923.

Ag.28-1306-v.sep.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Ramón Angel Roumas mi establecimiento de carnicería situado en los Pocitos, calle Guayaquí número 3319, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi casa, calle Guayaquí número 3321, con los justificativos de sus créditos a cobrar sus importes dentro de 30 días, de la fecha a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Agosto 13 de 1923.—Carlos Antonio Torreira.

Ag.14-910-v.sep.4.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel García Pico y Compañía.

Ag.22-1147-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos celebrada con casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, de esta ciudad, en el ramo de comisiones y representaciones y que giraba bajo la razón de J. Del Có y Compañía. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la casa número 1430 de la Avenida General Rondeau, en esta Capital, dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — J. Del Có. — Augusto Revel.

Ag.27-1261-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Míguez, he prometido vender al señor Félix Trujillo, mi casa de negocio en el ramo de provisión de frutas y comestibles, sita en la calle Caneloens 1800. Por tanto, ruego a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — José Sobral.

Ag.27-1270-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Nihil Lares Daval mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. —Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.27-1282-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Balbino Murguía el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Carlos Riera.

Ag.24-1250-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Méndez Hermano el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2365. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pietraffeza.

Ag.23-1188-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta villa giraba bajo la razón de Daniel López y Compañía; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio doctor N. González Olaza. — San Carlos, Agosto 14 de 1923. — Daniel López. — N. González Olaga.

Ag.23-1206-v.sep.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que por ante el escribano público de Pando don Isidoro A. Furriol he prometido venderle al señor Eduardo San Martín el taller mecánico con todas sus existencias que tengo establecido en la ciudad de Pando, en la calle 25 de Mayo entre las del Sauce e Ituzaingó, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Aníbal Pizard.

Ag.17-1004-v.sep.6.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2249. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.22-1145-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Guido y Compañía los muebles y útiles de mi propiedad de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Agosto 4 de 1923. — Orestes Pisciottano.

Ag.24-1255-v.sep.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Pedro Galán y Antonio Zanone declararon sin efecto la promesa que el primero había hecho al segundo de venderle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de curtiembre de cueros y anexos, situado en este Departamento, camino San Carlos entre los de Cuchilla Grande y Maldonado, y Pedro Galán prometió vender a Juan R. Saponaro las existencias del mencionado comercio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por la casa de Juan R. Saponaro, calle Justicia número 1860, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1924. — Montevideo, Agosto de 1923. — Pedro Galán. — Antonio Zanone. —Juan R. Saponaro.

Ag.13-887-v.sep.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a don Arnoldo Pedemonte la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—P. Pedemonte.

Ag.18-1043-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autoricé, los señores Manuel Castro, Manuel Castro y Manuel Pazos, rescindieron la promesa de venta referente a la compraventa del comercio denominado "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad, en la calle Colón números 1625 al 1631.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Federico Prando.

Ag.18-1064-v.sep.7.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399 esquina Colonia, y en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.

Ag.13-860-v.sep.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en Tres Cerros de Catalán, 1.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Rocha y Maciera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José C. Rocha, haciendo constar que el socio Pedro Maciera y con anterioridad se había retirado. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — José C. Rocha. — Francisco E. Rocha.

Ag.11-840-v.sep.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la plaza de Minas bajo la razón social de Israel Saul y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Alberto Saul y Simón Israel. En lo sucesivo la razón social girará bajo la firma de Israel y Saul. — Minas, Agosto 20 de 1923. —Simón Israel. — Alberto Saul. — Elazar Israel.

Ag.21-1115-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Fraternidad número 99. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. —José Celle.

Ag.18-1025-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores Manuel Pereiro y Ramón Pereiro Hermanos han resuelto de común y amigable acuerdo separarse de la sociedad que tenían constituída en el ramo de carnicería, situada en la calle Pedro Campbell número 1449, de esta ciudad, continuando con la casa desde el 1.o de Septiembre de 1923 el señor Manuel Pereiro, y el que tuviera alguna cuenta con la firma Pereiro Hermanos, pase por dicha casa que le será paga. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ramón Pereiro. — Manuel Pereiro.

Ag.22-1148-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manrique Salinas el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.21-1113-v.Sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Revello y Maglio la casa de comercio de mi pertenencia, que en los ramos de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 939, esquina Plaza Independencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Enrique D. Longinotti.

Ag.22-1146-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Domingo Toso la casa de comercio de mi pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1329, del ramo de elaboración de café y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Agustín Aymerich.

Ag.18-1029-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima Platense Pirelli, de Buenos Aires, en sesión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, ha resuelto clausurar definitivamente la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, por lo que se notifican a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Uruguay número 1001. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — A. Stellino, Gerente.

Ag.29-1363-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bernardo Palleiro mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Chamizo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Chamizo, Agosto 13 de 1923. — Atanacia F. de Lapuente.

Ag.28-1309-v.sep.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de Julio próximo pasado, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, por falta de inscripción de acciones, se cita nuevamente para el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas en el escritorio de la sociedad, calle Colón número 1512, de acuerdo con el artículo 21, a fin de presentar el inventario y balance general y estado de los negocios por el ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923, y oír el informe del Directorio. En la misma elegirá el Directorio, suplentes y Fiscal para el nuevo ejercicio. Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. La inscripción de acciones puede hacerse en el escritorio de acuerdo con el artículo 24. —El Secretario.

Ag.27-1260-v.ag.31.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.

Ag.28-1308-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubino y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.

Ag.28-1314-v.sep.18.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender a don Félix Felitti mi casa de negocio denominada "Provisión de comestibles y frutas", establecida en la casa de la calle Maldonado número 13.. de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que se les reconozca su haber, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 24 de 192.. —José Manganelli. — Félix Felitti.

Ag.27-1262-v.sep.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arizón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de.
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picca Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio.
Salgueiro Juan.
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de H. Alonso

Z

Zbecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivó y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos E.
Granier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Merzeu, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gulatáez y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puigrrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Revira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertulle
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: [illegible]

Montevideo, Agosto 1.o de 1923.

659-pte.1018.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 6..	Una ayudantía de 2.o grado..	M.	23 Agosto de 1923.
2.o grado número 27.	Una ayudantía de 2.o grado.	V. y M.	23 Agosto de 1923.
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Salto		
Rural número 15......	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Rivera		
Rural número 26......	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6.......	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35......	Paso de Ceferino...........	V. y M.	31 Agosto de 1923

613-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 29.	Minas........	Mollés de Aiguá	6 de Agosto de 1923
Rural número 11	Salto.........	Picada de las Tacuaras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José.......	Rincón de las Piedras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera........	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida........	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Ag.2-487-v.ag.16.

Víctor Stewart, Secretario

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Fernández y Compañía, con casa de comercio en el ramo de lutos y pieles situada en la calle Sarandí número 482. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. El activo y pasivo ha quedado a cargo exclusivo de doña María Fortuna Fernández. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — M. Fernández y Compañía.

Ag.30-1391-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel H. Canosa las existencias del negocio de bar y recreo de "Los Vascos", sito en la calle Rivera número 362, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de treinta días con los justificativos en la escribanía de Emilio I. Paz, calle Sarandí número 445. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Sucesión de Manuel Rodrigo.

Ag.30-1393-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido vender al señor Pedro Briozzo la casa de comercio que con la denominación de "Cantina La Activa" tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2500, esquina San Fructuoso, se llama a los acreedores de la misma para que se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Guerino Valizia.

Ag.30-1383-v.sep.19.

VENTA DE PANADERIA Y FIDELERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Pérez el negocio de panadería y fábrica de fideos que con la denominación de "La Magnolia" tengo establecido en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 a 2792 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo las penas del caso. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Septiembre próximo venidero.— Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Natalio Bergarelli.

Ag.30-1377-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que Francisco Addiego ha prometido vender a los señores Emilio y Carmelo Maiorano la casa comercial en el ramo de peluquería y mercería que tiene establecida en esta ciudad, frente a la calle Andes número 1305. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1923.—Carmelo Maiorano. — Emilio Maiorano. — Francisco Addiego.

Ag.30-1380-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Carlos Lepra su casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Revuelta número 8 del Cerrito de la Victoria, llamo a todos los que tuvieran alguna cuenta con dicha casa pasen por mi escritorio, calle Miguelete número 1921, para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Juan Cavallero. — Carlos Lepra.

Ag.30-1378-v.sep.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que en la feha hemos vendido a don Fortunato S. Merino las existencias que constituían el "Restaurant Uruguayo", situado en esta ciudad y en la esquina de las calles 19 de Abril y Montevideo, propiedad de los que suscriben. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a su cobro en el mismo comercio y dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la primera publicación del presente.—Carmelo, Agosto 13 de 1923.—Diringuer y Montes de Oca.

Ag.18-1054-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: calle Cerrito número 326, a los señores Berrutti y Rebellino el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina referida dentro de diez días. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Pablo Zecca.

Ag.18-1027-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Venancio Moreira mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 1552 y 1554, esquina Piedra Alta número 1650, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi nuevo establecimiento, calle Guayaquí número 3319, Pocitos, con los justificativos de sus créditos, a cobrar sus importes dentro de 30 días de la fecha, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 13 de 1923. —Ramón Angel Roumas.

Ag.14-909-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general participo que he prometido, con el asentimiento de mi socio Angel Galli (hijo), en venta al padre del mismo, don Angel Galli, la parte proindivisa que me corresponde en las existencias de la panadería "El Sol", sita en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, calle Treinta y Tres esquina Queguay, panadería esa que gira en el lugar de su ubicación bajo la razón Lavigne y Galli, constituída por el promitente y don Angel Galli (hijo), de la que, por esa venta, quedaré separado de toda ingerencia en ella y desligado de responsabilidades ulteriores por las operaciones de la mima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de esa firma para que dentro del término legal concurran al domicilio de la misma a verificar el cobro de sus créditos. —Santa Isabel, Agosto 10 de 1923.—Pedro Lavigne.—Angel Galli (hijo).— Angel Galli.

Ag.14-906-v.sep.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto corriente y por ante el escribano don Rafael Marasco, ha sido disuelta la sociedad comercial Manente y Compañía, en los ramos de tienda y mercería, situado en la calle 25 de Mayo número 292, por el retiro del socio señor Salomón Jamuy y de haber quedado constituída una nueva sociedad entre los señores Vicente Manente Barone y Augusto F. Ferrari, bajo la misma razón de Manente y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Toda persona que tenga alguna cosa a reclamar, que lo haga dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Salomón Jamuy. — Manente y Compañía.

Ag.23-1198-v.sep.12.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Isauro Hernández el negocio de panadería que tengo establecido en el pueblo Solís. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Solís, Agosto 24 de 1923. — Gregorio Tabárez.

Ag.29-1351-v.sep.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que con esta fecha y con intervención de la Oficina de Asuntos Legales, calle Ituzaingó número 1469, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en Toledo (Canelones), con la firma social C. de Sierra y Compañía. Al mismo tiempo la señora C. de Sierra ha prometido vender al socio don Antonio Barrios el mencionado comercio, el que girará bajo su sola firma y con el nombre de "Panadería Toledo", quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — C. de Sierra y Compañía.

Ag.20-1078-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano José F. Rossi, de fecha 9 del corriente mes, hemos constituído una sociedad para la explotación del establecimiento y taller de electricidad que funcionaba en esta plaza, calle Uruguay número 889, bajo la firma de Juan C. Massone y que en adelante pertenece y funcionará bajo la nueva firma de Massone y Fenocchi.—Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Juan C. Massone. — Juan O. Fenocchi.

Ag.11-832-v.sep.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma V. Alonso y Savariz teníamos constituída con el objeto de explotar el almacén de comestibles, etc., sito en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Vicente Alonso y quedando desligado completamente de ella el ex socio don José Savariz. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — José Vicente Alonso. — José Savariz.

Ag.15-929-v.sep.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que por tener que atender otra clase de actividades, he resuelto liquidar el negocio de consignaciones de frutos del país, por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en mi escritorio particular, calle Paysandú número 1957, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — C. A. Barreira Villamil.

Ag.16-970-v.sep.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Martínez el almacén de comestibles situado en la calle Yí número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Jaime Balter y Compañía.

Ag.16-961-v.sep.5.

PROMESA DE VENTA

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano hemos prometido vender a don Pedro Suárez y a don Francisco Naya, la parte que nos pertenece en el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas en general tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1751, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel Varela. —Admiro Aldiz Abion.

Ag.23-1180-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio celebrado recientemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro S. Cavallero (hijo) y Compañía, por separación del socio industrial Felipe Viola, quedando el señor Cavallero a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.23-1179-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros, oficina calle Cerrito número 326, hemos prometido vender al señor Ricardo J. Cabrera el almacén de comestibles y bebidas y ferretería sito en la calle Millán número 420. Ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Andrés A. Andolfatto y Hermanos.

Ag.23-1171-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.

Ag.24-1231-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender por intermedio del escribano Abel G. Domínguez a los señores Bernardo Boragnio y Juan Bruzzo el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Severo Senatore.

Ag.24-1232-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tenía con mi hijo don Enrique T. Peregalli en la casa de comercio establecida en este pueblo, en el ramo de restaurant y anexos, y que giraba bajo la razón de Viuda de Peregalli e Hijo. — Tala, Agosto 15 de 1923. — Benita R. de Peregalli.

Ag.24-1229-v.sep.14.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, denominado "La Salteña". En consecuencia, deberán presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Antonio Pigrau.

Ag.24-1246-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

Al público y al comercio les hago saber que he prometido vender al señor Bautista Zunino el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 266. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro del los treinta días con sus respectivos créditos a dicho negocio para serles satisfechas. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Antonio Pombo.

Ag.16-976-v.sep.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público a los efectos de derecho que el activo de la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de caramelos establecida en la casa de la calle Andes número 1388, de esta ciudad pasa a corresponder exclusivamente a don Dionisio Pinedo, quedando su pasivo, así como el activo y pasivo de la sucursal establecida en Río de Janeiro, de cuenta, favor y cargo de los señores Erice, San Martín y Galeano, según detalladamente lo expresa nuestro compromiso de disolución social parcial con el señor Pinedo de esta fecha, que seguidamente a esta publicación elevaremos a escritura pública y registraremos en forma. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Andrés Erice. — Dionisio Pinedo. — Bautista San Martín. — P. p. de José M. Galeano: P. L. Laures.

Ag.16-987-v.sep.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Juan Britos las mercaderías y existencias del almacén de comestibles al por menor denominado "La Estrella" que tengo establecido en esta villa, en la casa calle Bartolomé Mitre esquina San José, donde deberán presentarse todos los acreedores dentro del término de treinta días para series pagados sus créditos justificados. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1923. — Juan Britos. — José A. Lamela.

Ag.13-830-v.sep.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre los que suscriben, Daniel Seti, Mauricio Seti, Eduardo Peres e Isidoro Afamado, con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha constituído una sociedad colectiva comercial bajo la razón de Seti, Peres y Compañía, como entidad única de las antiguas sociedades Seti, Peres y Compañía y Daniel Seti y Compañía. La nueva sociedad tiene por objeto continuar en el mismo ramo de negocios de la denominada "Tienda Fígari" que giraba en esta plaza bajo la firma social de Daniel Seti y Compañía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Daniel Seti. —Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Isidoro Afamado.

Ag.22-1142-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo, la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal.

Ag.28-1320-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama.

Ag.27-1273-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

José Legnazzi hace saber que ante el escribano y contador público Gregorio José Romay ha prometido vender a su hijo Oscar Legnazzi el comercio de fábrica de tanques y taller de hopalatería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1817 por libre de deudas y obligaciones, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 16 de 1923.

Ag.17-1020-v.sep.6.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y despacho de bebidas, fermentadas situado en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva (hijo).

Ag.29-1111-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Nilo y Erpirio Viera el establecimiento comercial que, bajo la firma social de Haller Hermanos, gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presnten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Colonia Suiza, Agosto de 1923. — Haller Hermanos.

Ag.3-556-v.sep.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Delgado el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta sus créditos dentro de treinta días, a fin publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Emilio A. Fernández.

Ag.22-1105-v.sep.10.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.

Ag.11-822-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Mario Guadalupe, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de hotel y sus anexos, y con la denominación de "Hotel del Globo" giraba en esta ciudad con la razón de Gil y Antón, y situado en las calles Colón, esquina 25 de Agosto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antón. A los efectos que haya lugar, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local social dentro del término que marca la ley. — Gil y Antón.

Ag.11-820-v.sep.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 148, quedando a cargo del señor Nicolás Jaluff el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Nicolás Jaluff. — Ramón Umpiérrez.

Ag.23-1205-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 18 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad que para la explotación del negocio de compraventa de artefactos eléctricos, instalaciones eléctricas y demás anexos, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 732, que teníamos constituída bajo la razón social de Quintana y Malnatti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Quintana. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juan Quintana. — Sandalio Malnatti.

Ag.21-1127-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que por escritura autorizada por el escribano Durán Guani tenemos establecida en el Sauce (Departamento de Canelones) y que gira bajo la razón social Juan M. Pereira y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma Francisca Toche y Juan A. Puig. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan M. Pereira. — Juan A. Puig.

Ag.13-861-v.sep.3.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Ramón B. Negro, por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Carlevaro y Zabalegui, retirándose de la misma el socio don Julio R. Zabalegui, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída en la misma fecha ante el referido esbribano, que girará bajo la razón social de Carlevaro y Compañía para continuar los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Juan B. Carlevaro.—Julio R. Zabalegui.—Carlevaro y Compañía.

Ag.14-912-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Cruces la parte que me corresponde en la casa de comercio denoimnada "Panadería Cosmopolita", situada en la calle Yi número 1728, y haberme separado de la sociedad Cruces Hermanos y Landeira, que explotaba dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — José Landeira.

Ag.14-905-v.sep.4.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y a nuestros acreedores que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, don Gregorio S. Guarnieri ha vendido a los señores Guillermo y Jesús Macció la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macció Hermanos y Guarnieri. A los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1923.— Jesús Macció. — Guillermo Macció. — Gregorio S. Guarnieri.

Ag.14-895-v.sep.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la razón de López, Bonifacino y Compañía, con sede en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 716, esquina Liniers, quedando el activo y el pasivo a cargo de los firmantes José Maggio y José Riolfo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1923. — Enrique C. López Carrasco. —Vicente E. Bonifacino. — José Maggio.— José Riolfo.

Ag.14-889-v.sep.4.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino se contratado vender a favor de Cristo Atanasio y Compañía el café y bar situado en el muelle A de la Aduana, de esta ciudad, notificacndo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.—Juan Calvelo.

Ag.18-1058-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a León Viñoles mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles tengo establecida en el Barrio Jardín Casabó, en la calle número 1, y en la casa número 155 a, Villa del Cerro. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Antonio Wasilewski.

Ag.18-1030-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó esquina Industrias número 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juana Berjero de Giribone. — José Alvarez.

Ag.22-1141-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Bossolasco el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, calle Francisco Plá número 70, frente a la Estación de Telegrafía sin Hilos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José García Barbeito.

Ag.20-1076-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber, que he vendido a los señores José y Bautista Helguera la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cabos y cuerdas tengo establecida en la Avenida General Flores número 381, n|v. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados.—Montevideo, Agosto de 1923. — Carlos Vanzini.

Ag.20-1091-v.sep.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 1757, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, tomando posesión de dicho establecimiento otra vez la señora viuda de Amaro. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Angel Silvano. — Viuda de Amaro.

Ag.27-1287-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tengo establecida en la calle Andes número 1446, al señor Rufino E. Gordillo. En consecuencia, cito a todos los que se crean acreedores a que se presenten en el término legal. — Nicolás D. Carelli.

Ag.23-1209-v.sep.12.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de útiles de escritorio destinados al servicio de esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se exhibe en la Subdirección todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Subdirección el día 12 del actual a las 15 horas y serán abiertas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — A. N. Pareja. — B.o B.o: Raineri.

Sep.1.o-1438-v.sep.5.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación para la fabricación y colocación en obra de puertas y ventanas para el subsuelo del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 7 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El plazo para la entrega de la obra será de ocho meses, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, como también el derecho de distribuir el trabajo entre varios proponentes.— Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1442-v.sep.6.

LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1443-v.sep.13.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de "vitraux" para ventanas de varias dependencias del Palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o el de rechazarlas todas, como también el de dividir el trabajo entre varios proponentes. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1444-v.sep.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1429-v.sep.18.

ACTA N.o 11744

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

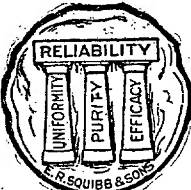


para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1427-v.sep.18.

ACTA N.o 11747

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1428-v.sep.18.

ACTA N.o 11750

Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor doctor Alberto Lanzarini, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SANAGOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1430-v.sep.18.

ACTA N.o 11757

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper Hijo, apoderados de la Compañía "Tate y Lyle Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1431-v.sep.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge C Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.31-1399-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Concurso

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larrieira, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 28 de Septiembre próximo a las diez horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO Y FIGORIFICO MUNICIPAL.

Se hace saber a los técnicos nacionales y extranjeros que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Montevideo de fecha 29 del corriente Agosto, se ha otorgado un nuevo e improrrogable plazo para la presentación de los planos respectivos en la Secretaría del mismo y el cual vence el 22 de Octubre de 1923. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. —La Secretaría.

Sep.1.o-1441-v.sep.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO PRIETO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña ANA LUCIA PENNA, de 42 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL NOGARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña JOSEFA LUCIA LAZARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1669, y doña MARIA LUISA CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

617-v.sep.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad italiano, nacido en Polla, domiciliado en la calle Gaboto número 1020,

y doña EMELINA OSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAYANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña ENCARNACION DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
622-v.sep.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle Miguelete número 1365, y doña PASTORA FRIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
623-v.sep.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ CARVALLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1262, y doña EMA LEONCIA MARTINEZ ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
621-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Sanguinetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.1.o-1439-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.1.o-1452-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO—Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.1.o-8612-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Cedrez de Arias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Santa Lucía, Agosto 30 de 1923. — Luis J. Amaro.
Sep.1.o-1440-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.1.o-1445-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pérez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1923.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.1.o-1435-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pascual Ravaglio contra José y Domingo Bonnecarrere y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Septiembre, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y dos de la nueva ciudad, compuesto de siete metros dieciséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle de Santa Lucía; por treinta metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Sur, con don Tomás Iriarte y por el Norte con don Isidoro Doldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1451-v.sep.17.

FRANCISCO HUNGO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Carlos María Uriarte contra Martín Obaldía. Embargo preventivo y desalojo", remitidos a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre del corriente, a las diecisiete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriateguy, a pedido del doctor Francisco N. Oliveres, apoderado del doctor Carlos M. Uriarte, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Hungo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble de pertenencia del señor Obaldía: Un solar de terreno situado en el barrio España, perteneciente al grupo de chacras número cuarenta y tres de esta ciudad, cuyo terreno se encuentra ubicado en la manzana número diez y nueve, teniendo la siguiente superficie: Diecisiete metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriateguy, por igual extensión al Sud, lindando con terreno del señor Marcelino Torres España, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando también con terreno del referido Torres España, por igual extensión al Oeste a la calle Navarra. En dicho solar se comprende lo en él edificado. Además, el señor martillero rematará trescientos treinta y nueve lanares con cría. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o del importe una vez aceptada su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido afectada por los peritos designados de la manera siguiente: el inmueble en la cantidad de "dos mil pesos", los lanares (ovejas y capones) a "tres pesos" cada uno, y los corderos a "un peso"; C) Que el título de la propiedad referida se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados; D) Que el ganado mencionado se encuentra en poder y campo del señor Emilio Sánchez, depositario nombrado en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.1.o-1447-v.sep.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26

de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que den tro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para esrles satisfechos.—Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisca González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, ...mos saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guinard.

Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echartea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espinosa y el señor Francisco Varela, quien compró hoy la parte que el señor Raúl Echartea tenía en dicha sociedad. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Espinosa. — Francisco Varela.

Sep.1.o-1450-v.sep.22.